

FA2489427

04/2019



9.7 PÁGINAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.
TÍTULO II DEL PLAN GENERAL EN VIGOR.

9.7.1.-Página 19.

9.7.2.-Página 21.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria
En el ámbito del Sistema General SG 14 "Cementerio de San Lázaro"

Documento borrador

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronic.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



Este documento sólo tiene valor orientativo. No es vinculante. En esta misma página web se puede obtener la información actualizada mediante firma electrónica por la secretaría general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ADAPTACION PLENA AL TR-LOTCENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACION (Ley 19/2003)
Documento que fue aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTIMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de Adaptación Plena del DGO de Las Palmas de Gran Canaria.

SECRETARÍA DE URBANISMO	SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	SG-10	HOSPITAL NEGRÍN	DOTACIONAL	SANITARIO	SUELO URBANO Consolidado	97.790 m2	97.790 m2	
		SG-11	RECINTO FERIAL	DOTACIONAL	SERVICIO PUBLICO Recinto Ferial	SUELO URBANO Consolidado	142.638 m2		
		SG-12	PARQUE JUAN PABLO II	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO Consolidado	109.546 m2	109.546 m2	109.546 m2
		SG-13A	CIUDAD DEPORTIVA 7 PALMAS I	DOTACIONAL	DEPORTIVO	SUELO URBANIZABLE / Sectorizado	275.593 m2	196.949 m2	
		SG-13B	ESPACIOS LIBRES DE LA CIUDAD DEPORTIVA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	Ordenado		78.644 m2	57.356 m2
		SG-14	CEMENTERIO DE SAN LAZARO	DOTACIONAL	SERVICIOS PUBLICOS/ Servicios Funerarios	SUELO RÚSTICO Protección Infraestructuras II	345.173 m2	326.022 m2	
		SG-V 01	SG VIARIO GC-3	VIARIO	RED VIARIA	SUELO RÚSTICO Protección Infraestructuras I		19.151 m2	
		SG-15	PARQUE LA MAYORDOMÍA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE / Sectorizado No Ordenado	108.877 m2	97.211 m2	97.211 m2
		SG-V 01	SG VIARIO GC-3	VIARIO	RED VIARIA	SUELO RÚSTICO Protección Infraestructuras I		11.666 m2	
		SG-16	JARDIN BOTANICO VIERA Y CLAVIJO	JARDIN CANARIO	ESPACIOS LIBRES	SUELO RUSTICO Protección Paisajistica I	318.370 m2	26.135 m2	318.370 m2
						PE PAISAJE PROTEGIDO PINO SANTO		290.236 m2	
		SG-17	CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA	DOTACIONAL	EDUCATIVO	SUELO URBANO Consolidado	805.310 m2	805.310 m2	
		SG-18	SERVICIOS DE EMERGENCIA	DOTACIONAL	SERVICIOS PUBLICOS/ Seguridad y Protección	SUELO URBANO Consolidado	51.856 m2	51.856 m2	
		SG-19	ESTADIO INSULAR	ESPACIOS LIBRES	DEPORTIVO	SUELO URBANO Consolidado	20.209 m2		16.509 m2
		SG-20A	DORAMAS-ALTAVISTA I	DOTACIONAL	DOTACIONAL	SUELO URBANO Consolidado	158.392 m2	39.609 m2	13.709 m2
		SG-20B	DORAMAS-ALTAVISTA II	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES			84.209 m2	77.625 m2
		SG-20C	DORAMAS-ALTAVISTA III	DOTACIONAL	DEPORTIVO			34.575 m2	
		SG-21	PARQUE ROMANO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO Consolidado	36.883 m2	36.883 m2	36.883 m2
		SG-22	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS	DOTACIONAL	ADMINISTRACION PUBLICA	SUELO URBANO Consolidado	7.690 m2	7.690 m2	
		SG-23	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	DOTACIONAL	ADMINISTRACION PUBLICA	SUELO URBANO Consolidado	2.165 m2	2.165 m2	

■ P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria ■ Adaptación Plena al TR-LOTCENC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003) ■ Octubre de 2012 ■



L006754ad10c0d414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=L006754ad10c0d414da107e4114030931x>

FA2489426

2020 - 34711
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

04/03/2020 09:49

Página 21

Este documento tiene el valor informativo. No es necesario obtener la versión definitiva del documento en el momento de la publicación de este documento en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ADAPTACION PLENA DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)
Documento firmado por acuerdo del pleno de 23 de marzo de 2011, con el fin de adaptar el artículo 13 de septiembre de 2012, por el que se acuerda la modificación de la adaptación plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

'ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA'	SG-43A	ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	52.936 m2	33.553 m2	33.553 m2
	SG-43B	ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado		19.383 m2	19.383 m2
'PARQUE LOMO LOS FRAILES'	SG-44	PARQUE LOMO DE LOS FRAILES	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	32.097 m2	32.097 m2	32.097 m2
'PARQUE URBANO TAMARACEITE SUR'	SG-45	PARQUE URBANO TAMARACEITE SUR	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	93.501 m2	93.501 m2	93.501 m2
'ESPACIOS LIBRES TAMARACEITE SUR'	SG-46	ESPACIOS LIBRES EN TAMARACEITE SUR	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO/ Consolidado	46.691 m2	34.114 m2	34.114 m2
	SG-V01	SG VIARIO GC-3	VIARIO				12.854 m2	
'ESPACIOS LIBRES EN SALTO DEL NEGRO'	SG-47	ESPACIOS LIBRES EN SALTO DEL NEGRO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	37.515 m2	37.515 m2	35.664 m2
'EDAR DE BARRANCO SECO'	SG-48	EDAR BARRANCO SECO	DOTACIONAL	SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructuras	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras I	84.765 m2	84.765 m2	
'CENTRAL DE JINAMAR'	SG-49	CENTRAL DE JINAMAR	DOTACIONAL	SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructuras	SUELO RÚSTICO Protección Infraestructuras I	199.435 m2	199.435 m2	
'VERTEDERO SALTO DEL NEGRO'	SG-50	VERTEDERO SALTO DEL NEGRO	DOTACIONAL	SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructuras	SUELO RÚSTICO Protección Infraestructuras I	722.788 m2	722.788 m2	
'BARRANCO GUINIGUADA'	SG-51	BARRANCO GUINIGUADA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO/ Consolidado	109.209 m2	86.634 m2	47.842 m2
'PARQUE LOS CUARTELES'	SG-54	PARQUE LOS CUARTELES	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO/ Consolidado	78.563 m2	78.563 m2	78.563 m2
'ESPACIOS LIBRES EN BARRANCO SECO'	SG-55	ESPACIOS LIBRES BARRANCO SECO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	138.612 m2	138.612 m2	138.612 m2
'ESPACIOS LIBRES EN COSTA AYALA'	SG-56	ELIMINADO						
'ESPACIOS LIBRES EN CASA AYALA'	SG-57	ESPACIOS LIBRES CASA AYALA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	21.500 m2	21.500 m2	21.500 m2
'ESPACIOS LIBRES EN LADERA LAS BRUJAS'	SG-58	ESPACIOS LIBRES LADERA LAS BRUJAS	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 1	125.043 m2	125.043 m2	125.043 m2
'PARQUE URBANO MARZAGÁN'	SG-60	PARQUE URBANO MARZAGÁN	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	12.078 m2	12.078 m2	12.078 m2
'PARQUE URBANO SANTA MARGARITA'	SG-61	PARQUE URBANO SANTA MARGARITA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	24.282 m2	24.282 m2	24.282 m2

RESULTADO SUPERFICIES

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

8.117.681 m2

2.876.445 m2 (SG-EL con Paisaje Protegido)

07 JUL 2020

La/El Secretario de la Comisión



Normas Urbanísticas (ORDENACIÓN ESTRUCTURAL) | Título II División urbanística del territorio y régimen del suelo



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
el portal electrónico: <http://electronicas.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?cSV=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Doc 910

07 JUL 2020



Le/El Secretario
de la Comisión

9.8 PÁGINAS MODIFICADAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. TÍTULO II DEL PLAN GENERAL.

9.8.1.-Página 19.

9.8.2.-Página 21.

Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria
En el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro"

Documento borrador

2020 - 34711 04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c>
sv=L006754ad10c0414da107e4114030931x

FA2489425

04/2019

Página 19

'HOSPITAL NEGRIN'	SG-10		HOSPITAL NEGRIN	DOTACIONAL	SANITARIO	SUELO URBANO/ Consolidado	97.790 m2	97.790 m2	
'RECINTO FERIAL DE CANARIAS'	SG-11		RECINTO FERIAL	DOTACIONAL	SERVICIO PUBLICO Recinto Ferial	SUELO URBANO/ Consolidado	142.638 m2		
'PARQUE JUAN PABLO II'	SG-12		PARQUE JUAN PABLO II	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO/ Consolidado	109.546 m2	109.546 m2	109.546 m2
'CIUDAD DEPORTIVA 7 PALMAS'	SG-13A		CIUDAD DEPORTIVA 7 PALMAS I	DOTACIONAL	DEPORTIVO	SUELO URBANIZABLE / Sectorizado Ordenado		196.949 m2	
	SG-13B		ESPACIOS LIBRES DE LA CIUDAD DEPORTIVA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES			78.644 m2	57.356 m2
'CEMENTERIO DE SAN LAZARO'	SG-14	SG-14	CEMENTERIO DE SAN LAZARO	DOTACIONAL	SERVICIOS PUBLICOS/ Servicios Funerarios	SUELO RUSTICO/ Protección Infraestructuras II	299.366 m2	299.366 m2	
'PARQUE LA MAYORDOMIA'	SG-15	SG-15	PARQUE LA MAYORDOMIA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE / Sectorizado No Ordenado	108.877 m2	97.211 m2	97.211 m2
	SG-V 01	SG VIARIO GC-3	VIARIO	RED VIARIA	SUELO RUSTICO Protección Infraestructuras I			11.666 m2	
'JARDIN BOTANICO VIERA Y CLAVIJO'	SG-16		JARDIN CANARIO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO RUSTICO Protección Paisajistica I	318.370 m2	28.135 m2	318.370 m2
								PE PAISAJE PROTEGIDO PINO SANTO	
'CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA'	SG-17		CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA	DOTACIONAL	EDUCATIVO	SUELO URBANO/ Consolidado	805.310 m2	805.310 m2	
'COMPLEJO DOTACIONAL EN LOMO BLANCO'	SG-18		SERVICIOS DE EMERGENCIA	DOTACIONAL	SERVICIOS PUBLICOS: Seguridad y Protección	SUELO URBANO/ Consolidado	51.856 m2	51.856 m2	
'PARQUE URBANO EQUIPADO DEL ESTADIO INSULAR'	SG-19		ESTADIO INSULAR	ESPACIOS LIBRES	DEPORTIVO	SUELO URBANO/ Consolidado	20.209 m2		16.509 m2
'DORAMAS-ALTAVISTA'	SG-20	SG-20A	DORAMAS-ALTAVISTA I	DOTACIONAL	DOTACIONAL	SUELO URBANO/ Consolidado	158.392 m2	39.609 m2	13.703 m2
		SG-20B	DORAMAS-ALTAVISTA II	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES			84.208 m2	77.625 m2
		SG-20C	DORAMAS-ALTAVISTA III	DOTACIONAL	DEPORTIVO			34.575 m2	
'PARQUE ROMANO'	SG-21		PARQUE ROMANO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO/ Consolidado	36.883 m2	36.883 m2	36.883 m2
'AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA'	SG-22		AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS	DOTACIONAL	ADMINISTRACION PUBLICA	SUELO URBANO/ Consolidado	7.690 m2	7.690 m2	
'PRESIDENCIA DEL GOBIERNO'	SG-23		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	DOTACIONAL	ADMINISTRACION PUBLICA	SUELO URBANO/ Consolidado	2.165 m2	2.165 m2	

Normas Urbanísticas [ORDENACIÓN ESTRUCTURAL] | Título II División urbanística del territorio y régimen del suelo

P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria Modificación en el ámbito del sistema general SG-14 "Cementerio de San Lázaro" Enero 2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario de la Comisión

2020 - 34711
REGISTRO GENERAL
04/03/2020 09:49
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0414da10764114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electronicalaspalmasgc.es/Validoc/Index.jsp?c
sv=L006754ad10c0414da10764114030931x

"ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA"	SG-43A	ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	52.936 m2	33.553 m2	33.553 m2
	SG-43B	ESPACIOS LIBRES EN LADERA ALTA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado		19.383 m2	19.383 m2
"PARQUE LOMO LOS FRAILES"	SG-44	PARQUE LOMO DE LOS FRAILES	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	32.097 m2	32.097 m2	32.097 m2
"PARQUE URBANO TAMARACEITE SUR"	SG-45	PARQUE URBANO TAMARACEITE SUR	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	93.501 m2	93.501 m2	93.501 m2
"ESPACIOS LIBRES TAMARACEITE SUR"	SG-46	ESPACIOS LIBRES EN TAMARACEITE SUR	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO Consolidado	46.691 m2	34.114 m2	34.114 m2
	SG-V01	SG VIARIO GC-3	VIARIO				12.854 m2	
"ESPACIOS LIBRES EN SALTO DEL NEGRO"	SG-47	ESPACIOS LIBRES EN SALTO DEL NEGRO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	37.515 m2	37.515 m2	35.664 m2
"EDAR DE BARRANCO SECO"	SG-48	EDAR BARRANCO SECO	DOTACIONAL	SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructuras	SUELO RÚSTICO Protección de Infraestructuras I	84.765 m2	84.765 m2	
"CENTRAL DE JINAMAR"	SG-49	CENTRAL DE JINAMAR	DOTACIONAL	SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructuras	SUELO RÚSTICO Protección Infraestructuras I	199.435 m2	199.435 m2	
"VERTEDERO SALTO DEL NEGRO"	SG-50	VERTEDERO SALTO DEL NEGRO	DOTACIONAL	SERVICIOS PÚBLICOS/ Infraestructuras	SUELO RÚSTICO Protección Infraestructuras I	722.788 m2	722.788 m2	
"BARRANCO GUINIGUADA"	SG-51	BARRANCO GUINIGUADA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO: Consolidado	109.209 m2	85.634 m2	47.842 m2
"PARQUE LOS CUARTELES"	SG-54	PARQUE LOS CUARTELES	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANO Consolidado	78.563 m2	78.563 m2	78.563 m2
"ESPACIOS LIBRES EN BARRANCO SECO"	SG-55	ESPACIOS LIBRES EN BARRANCO SECO	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado Ordenado	138.612 m2	138.612 m2	138.612 m2
"ESPACIOS LIBRES EN COSTA AYALA"	SG-56	ELIMINADO						
"ESPACIOS LIBRES EN CASA AYALA"	SG-57	ESPACIOS LIBRES CASA AYALA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	21.500 m2	21.500 m2	21.500 m2
"ESPACIOS LIBRES EN LADERA LAS BRUJAS"	SG-58	ESPACIOS LIBRES LADERA LAS BRUJAS	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO RÚSTICO Protección Paisajística 1	125.043 m2	125.043 m2	125.043 m2
"PARQUE URBANO MARZAGÁN"	SG-60	PARQUE URBANO MARZAGÁN	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	12.078 m2	12.078 m2	12.078 m2
"PARQUE URBANO SANTA MARGARITA"	SG-61	PARQUE URBANO SANTA MARGARITA	ESPACIOS LIBRES	ESPACIOS LIBRES	SUELO URBANIZABLE/ Sectorizado No Ordenado	24.282 m2	24.282 m2	24.282 m2

RESULTADO SUPERFICIES	8.071.874 m2	2.876.445 m2 (SG-EL con Paisaje Protegido)
-----------------------	--------------	--

2020 - 34711
04/03/2020 09:49
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?cSV=L006754ad10c0d14da107e4114030931x>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Ambiental

07 JUL 2020



La/Ela Secretario/a de la Comisión

FA2489424

01/2019



9.9 PÁGINAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. ORDENACIÓN PORMENORIZADA. TÍTULOS I, VI, VIII DEL PLAN GENERAL EN VIGOR.

- | |
|--------------------|
| 9.9.1.-Página 8. |
| 9.9.2.-Página 356. |
| 9.9.3.-Página 397. |

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
el portal electrónico <http://electronicajaspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c>
sv=L006754ad10c0414da107e4114030931x

Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria
En el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro"

Documento borrador

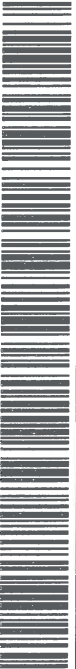
202

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL



L006754ad10c0d414da107e4114030931x

Este documento sólo tiene valor orientativo. No es vinculante, ni generará derechos. En esta misma página web se puede obtener la versión digitalizada mediante firma electrónica por la secretaría general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ADAPTACION PLENA AL TR-LOTCEC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACION (Ley 19/2003)

Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012, y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de adaptación plena al TR-LOTCEC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003) de 26 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la adaptación plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

PLANES ESPECIALES

	DENOMINACIÓN	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	APROBACIÓN	OBSERVACIONES
APR-18	Plan Especial de Protección "Entorno calle Perojo"	Suelo urbano consolidado	Sin trámites	
SG-01	"Parque Militar de La Isleta"	Suelo rústico de protección paisajística 3	Sin trámites	
SG-11	"Recinto Ferial de Canarias"	Suelo urbano consolidado	Aprobado definitivamente por el Pleno de 31/10/03	
SG-15	"Parque La Mayordomía"	Suelo Urbanizable Sectorizado no Ordenado	Aprobado inicialmente el 07/04/99	
SG-51	"Barranco Guinguada"	Suelo urbano consolidado	Sin trámites	
SG-P	"Puerto de La Luz y de Las Palmas"	Suelo urbano consolidado y suelo urbanizable sectorizado ordenado	Sin trámites	Anteriores OAS-04 y OAS-05: Aprobados definitivamente con carácter parcial por el Pleno de 30/03/07
ESR-02	"Equipamiento de Barranco de Jacomar-Hoya Ayala"	Suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos 2	Sin trámites	
ESR-05	"Lomo del Drago"	Suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos 2	Sin trámites	
ESR-08	"Pambazo"	Suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos 2	Sin trámites	
ESR-09	"Lomo de Las Mozas"	Suelo rústico de protección agraria 1	Sin trámites	
ESR-16	"San Lázaro"	Suelo rústico de protección agraria 1	Sin trámites	
ESR-18	"Barranco Seco II"	Suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos 3	Sin trámites	

Artículo 1.1.11 Contenido de los Planes Especiales

1. Los Planes Especiales contendrán la documentación señalada en la legislación aplicable y sus correspondientes reglamentos y la que determine la correspondiente Ordenanza Especial.
2. Los Planes Especiales habrán de contener un estudio de movilidad que, partiendo de las determinaciones establecidas en el Plan, a partir del análisis de alternativas de la red viaria propuesta, zonas de estancia y movilidad peatonal, necesidades de servicio de la red de transporte público, sus efectos sinérgicos e inducidos y sus repercusiones ambientales, justifique el diseño del espacio urbano desde la integración de las diferentes redes de transporte, las conexiones con el resto de la red del área metropolitana y la definición del uso de los espacios públicos y de funcionalidad de la ciudad de acuerdo a las secciones y pendientes de calle, áreas de descanso, carga y descarga, aparcamiento, áreas comerciales y resto de usos y actividades con posibilidades de desarrollo en la zona, aportando soluciones de continuidad del nuevo espacio con la ciudad existente.

■ P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria ■ Adaptación Plena al TR-LOTCEC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003) ■ Octubre de 2012 ■

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La Secretaría de la Comisión

Página 8

Normas Urbanísticas (ORDENACIÓN PORMENORIZADA) | Título I Normas de aplicación general

2020 - 34711

REGISTRO GENERAL

04/03/2020 09:49

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada ante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=L006754ad10c0414da107e4114030931x

FA2489423

204

Este documento es un valor orientativo. No es vinculante, ni generará derechos. En esta misma página web se puede obtener la versión digitalizada mediante firma electrónica por la secretaría general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCEC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003) Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el 13 de septiembre de 2012, y con el adoptado el 18 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuadro 31. EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES EN SUELO RÚSTICO

Ámbito de Equipamiento	Superficie ordenada (m ²)	Uso preferente	Categoría	Código	Instrumento derivado
El Lasso-San Juan de Dios	96.600	Sociosanitario	SR. Protección Paisajística 3 SR. Infraestructuras y Equipamientos-2	EESR-13	Proyecto de ejecución
Las Portadas	21.356	Educativo, recreativo ambiental, agrícola	SR. Protección Paisajística 2 SR. Infraestructuras y Equipamientos-2	EESR-14	Proyecto de ejecución
El Rincón	10.255	Recreativo ambiental, agrícola, terciario	SR. Protección Paisajística 3 SR. Infraestructuras y Equipamientos-2	EESR-15	Proyecto de ejecución
San Lázaro	4.232	Funerario, oficinas	SR. Protección Paisajística 3 SR. Infraestructuras y Equipamientos-2	EESR-16	Plan Especial
El Sabinal	40.136	Sociosanitario, educativo	SR. Protección Paisajística 3 SR. Infraestructuras y Equipamientos-2	EESR-17	Proyecto de ejecución
Barranco Seco II	135.807	Científico servicios	SR. Protección Paisajística 3 SR. Infraestructuras y Equipamientos-2	EESR-18	Plan Especial

- Pueden ser de iniciativa y titularidad públicas o privadas, con potencial aprovechamiento lucrativo.
- Deben coincidir con entornos territoriales que, o bien carecen directamente de valores medioambientales, o las propiedades delimitadas incorporan parcialmente enclaves de interés relacionados con la biodiversidad o el relieve; en cuyo caso, la ordenación pormenorizada remitirá a su estricta conservación.
- En aquellos casos justificados, se delimitarán ámbitos que emplazados en entornos de interés paisajístico reúnen las condiciones para albergar equipamientos orientados hacia la gestión y aprovechamiento de los valores medioambientales mediante usos o actividades recreativas al aire libre, educativo-ambientales y afines.
- Se delimitarán específicamente los ámbitos definidos como tales y su ordenación pormenorizada se remite a las correspondientes Fichas de Ordenación Diferenciadas integradas en el Anexo de las Normas Urbanísticas del PGO.
- Se delimitarán ámbitos que acojan actualmente instalaciones de equipamientos y dotaciones, especialmente de índole educativo o sanitario, cuyo funcionamiento presenta un carácter estructurante en la definición del modelo de ordenación del municipio, en orden a la dinámica social, cultural, de atención sanitaria, educativa, deportiva, etc. En los mismos se atenderán las potenciales necesidades de crecimiento y los aspectos derivados de demandas a corto plazo, reestructuración edificatoria o requerimientos normativos sectoriales.
- Los crecimientos de instalaciones preexistentes y las de nueva planta se consideran con una tipología estrictamente adaptada al entorno rural del municipio, donde la altura edificatoria (hasta 2 plantas, salvo edificaciones existentes) y los porcentajes de ocupación edificatoria son limitadas (hasta un 30%, salvo determinadas excepciones).

Artículo 6.2.4 Condiciones para los Proyectos de Actuación Territorial

- Los Proyectos de Actuación Territorial que se pretendan implantar en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria deberán cumplir las siguientes condiciones de carácter general:
 - Ajustarse a las determinaciones de directa aplicación establecidas por la legislación urbanística.

Página 356 Normas Urbanísticas [ORDENACIÓN PORMENORIZADA] | Título VI Normas específicas de uso y edificación en Suelo Rústico

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

2020

Doc 7.13

- ESR-14 "Las Portadas"
- ESR-15 "El Rincón"
- ESR-16 "San Lázaro"
- ESR-17 "El Sabinal"
- ESR-18 "Barranco Seco II"

Este documento es una copia auténtica que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCEMC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003) | Octubre de 2012 | P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario de la Comisión

Página 397

Normas Urbanísticas (ORDENACIÓN FORMENORIZADA) | Título VIII Normas para las Áreas Diferenciadas

P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria | Adaptación Plena al TR-LOTCEMC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003) | Octubre de 2012

FA2489422

206

04/2019



2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

9.10 PÁGINAS MODIFICADAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. ORDENACIÓN PORMENORIZADA. TÍTULOS I, VI, VIII DEL PLAN GENERAL

9.10.1.-Página 8.
9.10.2.-Página 356.
9.10.3.-Página 397.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La *[Signature]* Secretario
de la Comisión



L006754ad10c0414da107e4114030931x

Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria
En el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro"

Documento borrador

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

ante el Código Seguro de Verificación en
<http://seleccionica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0d14da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=L006754ad10c0d14da107e4114030931x>

Doc 7/14

PLANES ESPECIALES

	DENOMINACIÓN	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	APROBACIÓN	OBSERVACIONES
APR-18	Plan Especial de Protección "Entorno calle Perojo"	Suelo urbano consolidado	Sin trámites	
SG-01	"Parque Militar de La Isleta"	Suelo rústico de protección paisajística 3	Sin trámites	
SG-11	"Recinto Ferial de Canarias"	Suelo urbano consolidado	Aprobado definitivamente por el Pleno de 31/10/03	
SG-15	"Parque La Mayordomía"	Suelo Urbanizable Sectorizado no Ordenado	Aprobado inicialmente el 07/04/99	
SG-51	"Barranco Guiniguada"	Suelo urbano consolidado	Sin trámites	
SG-P	"Puerto de La Luz y de Las Palmas"	Suelo urbano consolidado y suelo urbanizable sectorizado ordenado	Anteriores OAS-04 y OAS-05: Aprobados definitivamente con carácter parcial por el Pleno de 30/03/07	
ESR-02	"Equipamiento de Barranco de Jacomar-Hoya Ayala"	Suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos 2	Sin trámites	
ESR-05	"Lomo del Drago"	Suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos 2	Sin trámites	
ESR-08	"Pambazo"	Suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos 2	Sin trámites	
ESR-09	"Lomo de Las Mozas"	Suelo rústico de protección agraria 1	Sin trámites	
ESR-18	"Barranco Seco II"	Suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos 3	Sin trámites	

Artículo 1.1.11 Contenido de los Planes Especiales

1. Los Planes Especiales contendrán la documentación señalada en la legislación aplicable y sus correspondientes reglamentos y la que determine la correspondiente Ordenanza Especial.
2. Los Planes Especiales habrán de contener un estudio de movilidad que, partiendo de las determinaciones establecidas en el Plan, a partir del análisis de alternativas de la red viaria propuesta, zonas de estancia y movilidad peatonal, necesidades de servicio de la red de transporte público, sus efectos sinérgicos e inducidos y sus repercusiones ambientales, justifique el diseño del espacio urbano desde la integración de las diferentes redes de transporte, las conexiones con el resto de la red del área metropolitana y la definición del uso de los espacios públicos y de funcionalidad de la ciudad de acuerdo a las secciones y pendientes de calle, áreas de descanso, carga y descarga, aparcamiento, áreas comerciales y resto de usos y actividades con posibilidades de desarrollo en la zona, aportando soluciones de continuidad del nuevo espacio con la ciudad existente.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental



La/El Secretario de la Comisión

07 JUL 2020

04/2019

Cuadro 31. EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES EN SUELO RÚSTICO					
Ámbito de Equipamiento	Superficie ordenada (m ²)	Uso preferente	Categoría	Código	Instrumento derivado
El Lasso-San Juan de Dios	96.600	Sociosanitario	SR. Protección Paisajística 3 SR. Infraestructuras y Equipamientos-2	EESR-13	Proyecto de ejecución
Las Portadas	21.356	Educativo, recreativo ambiental agrícola	SR. Protección Paisajística 2 SR. Infraestructuras y Equipamientos-2	EESR-14	Proyecto de ejecución
El Rincón	10.255	Recreativo ambiental agrícola, terciario	SR. Protección Paisajística 3 SR. Infraestructuras y Equipamientos-2	EESR-15	Proyecto de ejecución
El Sabina	40.136	Sociosanitario, educativo	SR. Protección Paisajística 3 SR. Infraestructuras y Equipamientos-2	EESR-17	Proyecto de ejecución
Barranco Seco II	135.807	Científico, servicios	SR. Protección Paisajística 3 SR. Infraestructuras y Equipamientos-2	EESR-18	Plan Especial

- Pueden ser de iniciativa y titularidad públicas o privadas, con potencial aprovechamiento lucrativo.
- Deben coincidir con entornos territoriales que, o bien carecen directamente de valores medioambientales, o las propiedades delimitadas incorporan parcialmente enclaves de interés relacionados con la biodiversidad o el relieve; en cuyo caso, la ordenación pormenorizada remitirá a su estricta conservación.
- En aquellos casos justificados, se delimitarán ámbitos que emplazados en entornos de interés paisajístico reúnen las condiciones para albergar equipamientos orientados hacia la gestión y aprovechamiento de los valores medioambientales mediante usos o actividades recreativas al aire libre, educativo-ambientales y afines.
- Se delimitarán específicamente los ámbitos definidos como tales y su ordenación pormenorizada se remite a las correspondientes Fichas de Ordenación Diferenciadas integradas en el Anexo de las Normas Urbanísticas del PGO.
- Se delimitarán ámbitos que acogen actualmente instalaciones de equipamientos y dotaciones, especialmente de índole educativo o sanitario, cuyo funcionamiento presenta un carácter estructurante en la definición del modelo de ordenación del municipio, en orden a la dinámica social, cultural, de atención sanitaria, educativa, deportiva, etc. En los mismos se atenderán las potenciales necesidades de crecimiento y los aspectos derivados de demandas a corto plazo, reestructuración edificatoria o requerimientos normativos sectoriales.
- Los crecimientos de instalaciones preexistentes y las de nueva planta se consideran con una tipología estrictamente adaptada al entorno rural del municipio, donde la altura edificatoria (hasta 2 plantas, salvo edificaciones existentes) y los porcentajes de ocupación edificatoria son limitadas (hasta un 30%, salvo determinadas excepciones).

Artículo 6.2.4 Condiciones para los Proyectos de Actuación Territorial

- Los Proyectos de Actuación Territorial que se pretendan implantar en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria deberán cumplir las siguientes condiciones de carácter general:

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

- ESR-14 "Las Portadas"
- ESR-15 "El Rincón"
- ESR-17 "El Sabinal"
- ESR-18 "Barranco Seco II"

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



Le/la Secretario
 de la Comisión

Normas Urbanísticas [ORDENACIÓN FORMENORIZADA] | Título VIII Normas para las Áreas Diferenciadas

2020 - 34711 04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

FA2489420

01/2019



9.11 ANEXO DE LAS NORMAS EN VIGOR. FICHAS DE ÁREAS DIFERENCIADAS. SISTEMAS GENERALES

9.11.1.-Ficha del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro"

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria
En el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro"

Documento borrador

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
formato electrónico, <http://aspalmassgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=L006754ad10c0414da107e4114030931x

2020 - 34711

REGISTRO GENERAL

04/03/2020 09:29

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



211

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/EI Secretario
de la Comisión



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VallDoc/InDex.jsp?csw=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

ADAPTACION PLENA AL TR-LOTCEM Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACION (Ley 19/2003)

Este documento sólo tiene derechos. En esta misma página se adjunta el documento de adaptación mediante firma electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Documento que integra el expediente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COMMAC de 29 octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.



■ P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria ■ Adaptación Plena al TR-LOTCEM y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003) ■ Octubre de 2012

2020 - 34711

REGISTRO GENERAL

04/03/2020 09:49

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en electrónica: laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?c=...

FA2489419

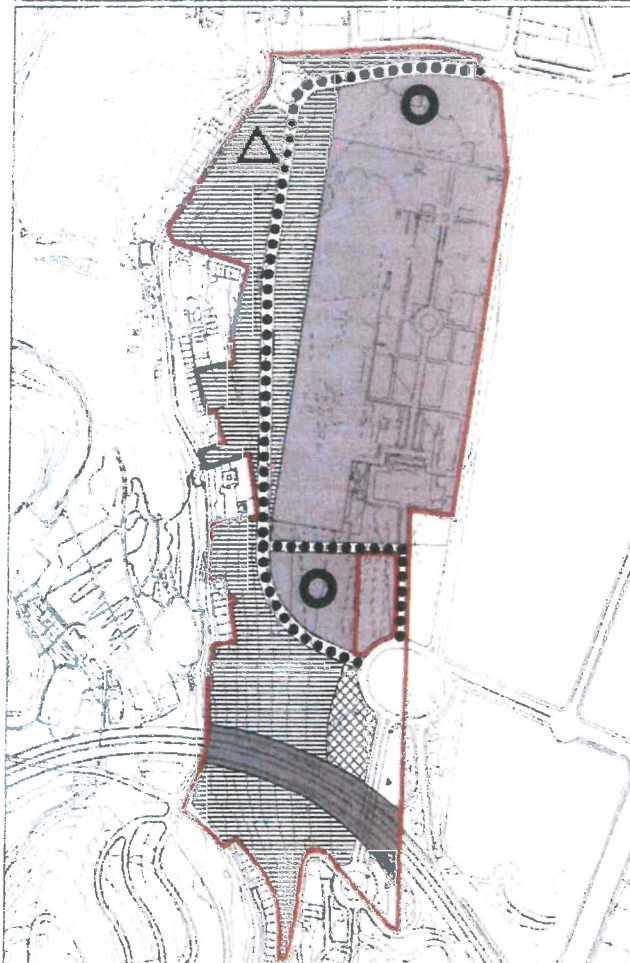
ÁREAS DIFERENCIADAS

SG-14

Denominación: "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"

hoja 2 de 5

DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN



Creación de un área dotacional en torno al Cementerio de San Lázaro. En su ordenación se han establecido tres áreas delimitadas por el plano previsto: Parcela A, donde se localiza el cementerio actual y su ampliación...

- Localización del Cementerio actual y el futuro desarrollo del mismo al oeste y al sur, incluyendo dos zonas de aparcamientos en superficie. (al norte y al sur)
Configuración de una vía vertebradora de la ordenación que enlace con la rotonda de acceso al Estadio Insular y con la carretera GC-200.
Localización de un área de espacios libres en combinación con usos deportivos al aire libre que conecte peatonalmente el conjunto de área dotacional Cementerio de San Lázaro y La Ciudad Deportiva, con el Parque de La Mayordomía y los Bamos de Hoya Andrea y Aimatitche.
Localización de dotaciones deportivas de uso público debiendo quedar adecuados a la ladera y debidamente integrados en el espacio libre colindante.
Localización de los aparcamientos al aire libre, con un total de 1335 plazas entre los dos: Aparcamiento norte 815 plazas y aparcamiento sur 520 plazas.
Localización en las inmediaciones de la Urbanización Industrial de Las Torres-Lomo Blanco de un depósito destinado a la gestión hidráulica y/o depuración de aguas de este tramo del municipio. Se ajustará morfológicamente a la ladera, pudiendo total o parcialmente enterrado.

La superficie total para el computo de Sistemas General de Espacios libres a efectos del cumplimiento del artículo 32.2.A.7 del TR-LOTENC00 es de 94.098 m2.

DETERMINACIONES AMBIENTALES

Se confiere carácter prioritario la adecuación de una arboleda y matorral alto con densidad moderada en el margen Oeste del Sistema General, a los efectos de integrar ese tramo en su exposición desde el Parque de La Mayordomía y entorno rústico colindante. En equilibrio con el punto anterior, se considera requisito vinculante la conservación y regeneración del tabaibal presente en la zona. La selección de las especies de ajardinamiento irá en función del diseño de la calidad e integración paisajística de la dotación, debiendo incluirse la palmera canaria en rincones singulares y enclaves relevantes del área. A los efectos de impulsar el uso social del ámbito en materia de esparcimiento al aire libre, el diseño tendrá en cuenta una adecuada red de accesos peatonales y zonas de carril-bici.

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)

Documento que integra el acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2012, con el de 13 de septiembre de 2012, y con el adoptado el 20 de octubre de 2012, por el que se acuerda la supresión de la ordenación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria Adaptación Plena al TR-LOTENC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003) Octubre de 2012

Anexo a las Normas Urbanísticas | Sistemas Generales

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estratégico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



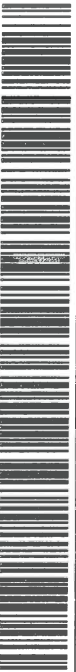
La/El Secretario de la Comisión

2020 - 34711

REGISTRO GENERAL

04/03/2020 09:49

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

Este documento sólo tiene valor orientativo. No es vinculante, ni generará derechos. En esta página web se puede obtener la versión diferenciada de este documento firmada electrónicamente por la secretaría general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003) Documento con el que se regula la adaptación de la Ley 19/2003, de 23 de marzo, de los procedimientos de ejecución del acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Corporación Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de adaptación de la Ley 19/2003, de 23 de marzo, de los procedimientos de ejecución del acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Corporación Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de adaptación de la Ley 19/2003, de 23 de marzo, de los procedimientos de ejecución del acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Corporación Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREAS DIFERENCIADAS SG-14

Denominación: "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" hoja 3 de 5

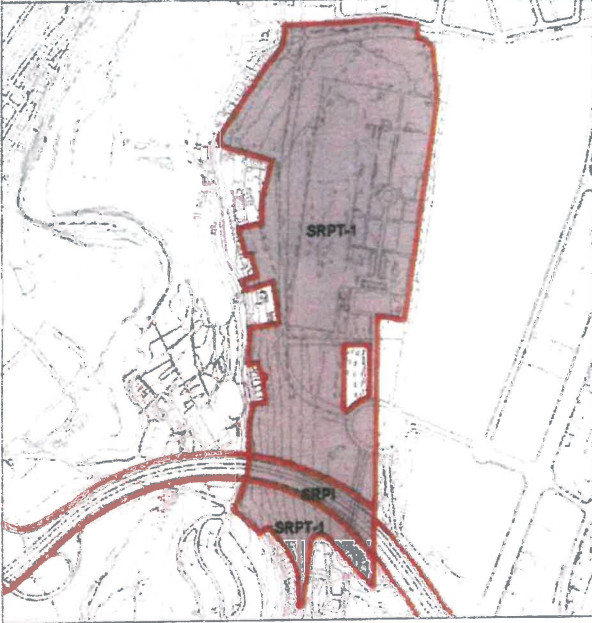
DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN

Titularidad del suelo: Municipal, Privada
Obtención: **
Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

Edificabilidad máxima: 0,05 m²/m² Ocupación máxima: 0 % Altura máxima: 12 mts*
Superficie del área ordenada: 345.173 m² Superficie de Espacios Libres: 94.098 m²
Calificación: Servicio Público-Servicios Funerarios Superficie Dotaciones: 195.514 m²
Instrumento de ejecución: Proyecto de Ejecución de Sistemas Superficie Viario: 55.561 m²
Uso principal: SP-Servicios funerarios
Usos Compatibles: Deportivo, Espacio Libre, Garaje-aparcamiento, SP-Infraestructura: Abastecimiento de aguas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA



DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

En la hoja anexa de determinaciones específicas se establecen los parámetros de ordenación para la parcela A del cementerio, tanatorio público y aparcamientos y las parcelas B y C destinadas a espacios libres.

OBSERVACIONES

- * Se permite una altura mayor, en concreto 3 plantas a la edificación que se localizara en la zona sur del actual cementerio destinada a tanatorio público.
- ** Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecución, Decreto 183/2004.

Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

FA2489418

ÁREAS DIFERENCIADAS

SG-14

Denominación: CEMENTERIO DE SAN LÁZARO

hoja 4 de 5

ANEXO DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

PARCELA A.- CEMENTERIO.

Condiciones Generales:

La parcela está ocupada en sus tres cuartas partes por el propio cementerio de San Lázaro en su nueva configuración con significativas ampliaciones hacia el oeste y sur.

Al norte y sur se ubican áreas de aparcamiento en superficie de unos 30.000 m², que permitan albergar unas 1.300 plazas en total.

Posición de la edificación:

La edificación se localizará en la zona sur del actual cementerio en dos posiciones:

- Por delante del muro actual de cerramiento en el extremo suroeste, donde localizará el edificio del Tanatorio público.
- En el borde oriental de la zona de ampliación sur donde se localizarán las edificaciones de servicio, administración y pequeño comercio.

Para la medición de alturas se tomará como referencia la rasante del nuevo viario en anillo y de los aparcamientos.

El edificio del Tanatorio público adosado al cementerio se resolverá rematando la nueva fachada del cementerio, adaptándose a la diferencia de rasantes debido a la conformación de la ladera. Permitirá ocultar y corregir la zona de mayor impacto visual del cementerio, creando una nueva imagen tanto desde el nuevo acceso desde la circunvalación como desde la cuenca visual de Tamaraceite. Se enmarca en una planta de 100 mts de longitud por 25 mts de fondo englobando ambas esquinas del muro actual, ocultando de esta manera tanto el muro de casi 12 mts como los nichos que asoman por encima. Al adaptarse a la nueva alineación de la fachada del cementerio su planta no será de forma rectangular sino trapezoidal, con mayor anchura en su parte occidental.

La edificación interior al cementerio, localizada entre la actual plaza de aparcamientos exterior (que quedará incluida dentro del nuevo cementerio) y el muro de la actual ampliación sur, engloba el antiguo edificio anatómico forense, que podrá ser reconvertido o adoptado y edificaciones de nueva planta (demoliendo las preexistentes). Deberán mantener una uniformidad arquitectónica y funcional y permitir ocultar o remodelar el actual muro trasero del frente de nichos.

Salvo el edificio del antiguo Instituto anatómico forense el resto de las edificaciones existentes deberán ser demolidas.

Edificabilidad:

Se permite una edificabilidad máxima de 8.700 m²c, de los cuales 4.700 m²c corresponden al Tanatorio.

Los restantes 4.000 m²c edificables se destinarán a usos complementarios asociados al funerario ubicados en la zonas delimitadas para ello debiendo cumplirse estrictamente los parámetros establecidos por el Plan General para cada uno de ellos.

Ocupación:

Será la derivada de la descripción de la posición de la edificación.

Alturas máximas:

Para el edificio del Tanatorio adosado al cementerio, y teniendo en cuenta el objetivo de ocultar la visión del actual muro y los nichos superiores, se establecerá una altura máxima de edificación a 12,00 mts (3 plantas) con el objeto de unificar las cotas máximas de la cubierta en el resto de la edificación.

Para el resto de edificaciones interiores del cementerio se establece una altura máxima de una planta.

Se limitará la altura máxima de los nichos, adecuándola a la vegetación, al cerramiento y al edificio del Tanatorio para impedir que sobresalga por encima de estos elementos y provoque un efecto visual pernicioso.

Composición:

Se exigirá una edificación singular tanto tipológica como de diseño y materiales empleados, garantizando una alta calidad estética. Las edificaciones interiores deberán mantener una integración y adecuación tipológica al uso funerario.

Se modificará el cerramiento del cementerio, evitando el actual muro ciego pintado y sustituyéndolo por un cerramiento permeable de mejor calidad en el que se mezcle la parte construida con elementos arbóreos. Frente a la solución extrema de implantar una verja, que pudiera no ser la idónea, se podrían plantear soluciones de muros de fábrica recubiertos o aplacados con huecos, estratégicamente distribuidos de diferentes dimensiones y posiciones en altura variables que permitan visiones parciales del interior del cementerio (y desde éste hacia el exterior), en el que se integren especies arbóreas y ajardinamientos interiores y exteriores a la línea de cerramiento. Ante la localización en gran parte del contorno actual de traseras continua de nichos, se analizará la línea de cerramiento para que permita crear una nueva línea de contorno.

La creación de una zona arbolada a lo largo de todo el contorno del cementerio permitirá mejorar la integración de este nuevo cerramiento.

- El aparcamiento norte (815 plazas) debe mantener el actual camino de cipreses. Contará con un pavimento diferenciador (adoquín o similar) tanto en el anillo viario como dentro del aparcamiento.

Se retirará el depósito localizado en éste aparcamiento ubicándose en la zona verde colindante.

- El aparcamiento sur (520 plazas), la entrada y salida del aparcamiento se realizará a través de vía situada en el extremo norte de esta parcela.

Usos:

Uso cualificado: Servicio Público en la categoría de Funerario.

Uso complementario: Espacio Libre y Aparcamiento en superficie.

Este documento tiene plena validez orientativa. No es vinculante, ni generará derechos. En esta misma página web se puede obtener la versión digitalizada mediante firma electrónica por la secretaría general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCEC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003) Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el 13 de septiembre de 2011, y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAG nº 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Anexo a las Normas Urbanísticas - Sistemas Generales

■ P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria ■ Adaptación Plena al TR-LOTCEC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003) ■ Octubre de 2012 ■

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/EJ Secretario de la Comisión

2020 - 34711
REGISTRO GENERAL
04/03/2020 09:49
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?cSV=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0414da10764114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=L006754ad10c0414da10764114030931x>

215

Doc 9 18

AREAS DIFERENCIADAS

SG-14

Denominación: "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"

hoja 5 de 5

ANEXO DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

PARCELA B.- ESPACIO LIBRE NORTE.

Condiciones Generales:

La parcela se regirá por lo establecido en la Normativa del Suelo Rústico del Plan General en su Artículo "Condiciones específicas para las actividades ligadas al ocio y esparcimiento al aire libre". Se deberá eliminar la edificación presente en la parcela a excepción del edificio y el estanque. Se demolerán todos los muros y separaciones existentes en la ladera, dejando exclusivamente aquellos que sean aprovechables para la ordenación vegetal de la ladera o la implantación de las plataformas de estancia derivadas del proyecto de ejecución. En la parte superior (sur) del Lomo se permite el establecimiento del uso deportivo, pero deberá quedar perfectamente integrado en el espacio libre general. Se deberá extremar las condiciones para reducir el impacto visual.

En el extremo norte, entre el Asentamiento Rural y la rotonda se permitirá también la disposición de equipamientos deportivos de uso público debidamente adecuados a la ladera e integrados en el espacio libre, cuyo uso debe ser predominante en la zona. Se permite restaurar y adecuar el estanque, integrándolo dentro del espacio libre potenciando, dentro de los márgenes de seguridad necesarios, su visita como elemento patrimonial.

Edificabilidad:

Se permite una edificabilidad máxima de 1.000 m2c que será destinada a edificios de mantenimiento del espacio libre y deportivos (vestuarios, instalaciones, etc.)

Alturas máximas:

Una Planta (1)

Composición:

Se buscará la máxima integración de las nueva edificaciones en el entorno.

Usos:

Uso cualificado: Espacio Libre

Uso complementario: Deportivo al aire libre, Terciario Recreativo

PARCELA C.- ESPACIO LIBRE SUR.

Condiciones Generales:

Esta parcela se encuentra condicionada por el diseño del nuevo enlace de la circunvalación, que resuelve graves carencias de comunicación y accesibilidad previas. Se localiza en las inmediaciones del Lomo un paso superior sobre la circunvalación, que conecta ambas márgenes y que permite resolver todos los accesos en las diferentes direcciones. La localización de una rotonda distribuidora condiciona la ordenación vial de los ámbitos adyacentes. Se pretende configurarlo como espacio libre de los suelos urbanos inmediatos y permitiendo un sistema de accesos peatonales adecuados que conecte los núcleos de Cuesta Blanca, Hoya Andrea y la zona norte de Almatriche con los potentes usos cercanos y las nuevas actividades implantadas: Espacios Libres, Deportivos y Nodo de transporte colectivo.

Se permitirá el desarrollo del sistema viario que enlaza el Sistema General con la Circunvalación.

Edificabilidad:

Se permite una edificabilidad máxima de 500 m2c

Alturas máximas:

Una Planta (1)

Usos:

Uso cualificado: Espacio Libre

Uso complementario: Deportivo al aire libre

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACION (Ley 19/2003) Documento que integra el acuerdo de adaptación de los condicionantes de la adaptación plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, con el adaptado de 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la adaptación de los condicionantes de la adaptación plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, con el adaptado de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la adaptación plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

PGO de Las Palmas de Gran Canaria Adaptación Plena al TR-LOTCENC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003) Octubre de 2012

Adjunto al Informe Ambiental Estratégico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/E Secretario de la Comisión

Anexo a las Normas Urbanísticas | Sistemas Generales

FA2489417

04/2019



9.12 ANEXO DE LAS NORMAS MODIFICADAS. FICHAS DE ÁREAS DIFERENCIADAS. SISTEMAS GENERALES

9.12.1.-Ficha del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro"

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

2020 - 34711
REGISTRO GENERAL
04/03/2020 09:49
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
el portal electrónico: <http://electronicajspalmasgc.es/validacion/index.jsp?c=sv=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria
En el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro"

Documento borrador

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREAS DIFERENCIADAS

SG-14

Denominación: "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"

hoja 1 de 5

Tipo de Sistema General: Dotacional

Superficie del área: 29,94 Ha

Clase de suelo: Suelo Rústico

Categoría de suelo: Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras 2

Instrumento de ordenación: Ordenación Directa (Nueva Actuación)

Sector urbanístico: 14 Las Torres

Hojas RS/GS: 18-L, 19-L, 20-L

DELIMITACIÓN DEL ÁREA



P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria - Modificación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" - Enero 2019

Anexo a las Normas Urbanísticas | Sistemas Generales



L006754ad10c0d414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=L006754ad10c0d414da107e4114030931x>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El/El Secretario de la Comisión

Documento firmado por:

Fecha/hora:



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

AREAS DIFERENCIADAS

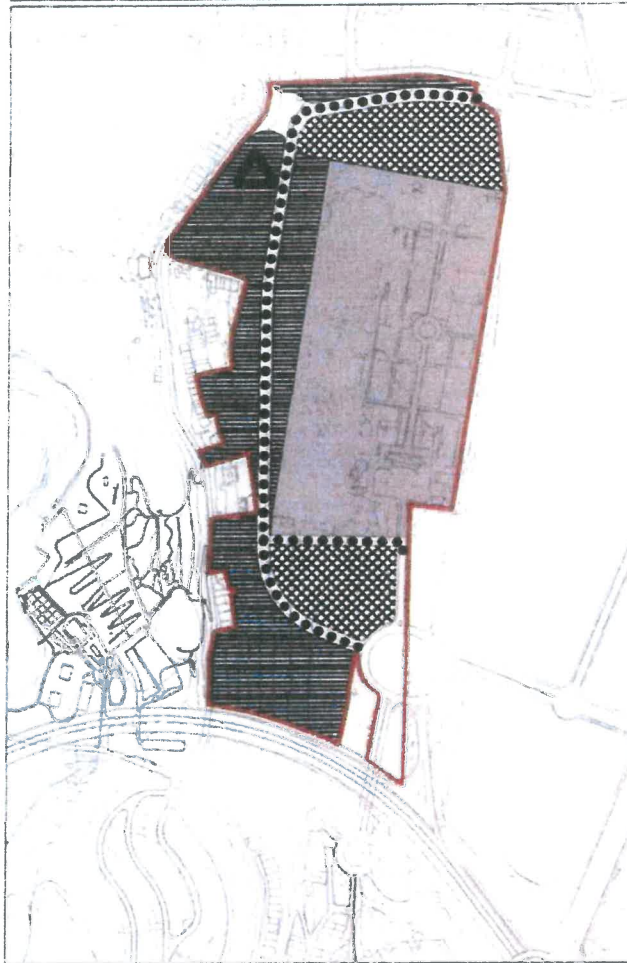
SG-14

04/2019

Denominación: "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"

hoja 2 de 5

DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN



Creación de un área dotacional en torno al Cementerio de San Lázaro. En su ordenación se han establecido tres áreas delimitadas por el viario previsto: la parcela A y B, donde se localiza el cementerio actual y su ampliación, y aparcamientos al aire libre al norte, la parcela C al sur, destinada a aparcamientos al aire libre, y las parcelas de espacios libres que ocupan la mayor parte de la ladera del Lomo de San Lázaro.

- Localización del Cementerio actual y el futuro desarrollo del mismo al oeste y al sur.
- Configuración de una vía vertebradora de la ordenación que enlace con la rotonda de acceso al Estadio Insular y con la carretera GC-200.
- Localización de un área de espacios libres en combinación con usos deportivos al aire libre que conecte peatonalmente el conjunto de área dotacional Cementerio de San Lázaro y La Ciudad Deportiva con el Parque de La Mayordomía.
- Localización de los aparcamientos al aire libre, con un total de 1335 plazas entre los dos: Aparcamiento norte 815 plazas y aparcamiento sur 520 plazas.
- Localización en las inmediaciones de la Urbanización Industrial de Las Torres-Lomo Blanco de un depósito destinado a la gestión hidráulica y/o depuración de aguas de este tramo del municipio. Se ajustará morfológicamente a la ladera, pudiendo total o parcialmente enterrado.

DETERMINACIONES AMBIENTALES

Se confiere carácter prioritario la adecuación de una arboleda y matorral alto con densidad moderada en el margen Oeste del Sistema General, a los efectos de integrar ese tramo en su exposición desde el Parque de La Mayordomía y entorno rustico colindante. En equilibrio con el punto anterior, se considera requisito vinculante la conservación y regeneración del tabaibal presente en la zona. La selección de las especies de ajardinamiento ira en función del diseño de la calidad e integración paisajística de la dotación, debiendo incluirse la palmera canaria en rincones singulares y enclaves relevantes del área. A los efectos de impulsar el uso social del ambito en materia de esparcimiento al aire libre, el diseño tendrá en cuenta una adecuada red de accesos peatonales y zonas de carril-bici.

Anexo a las Normas Urbanísticas | Sistemas Generales

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estratégico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

AREAS DIFERENCIADAS

SG-14

Denominación: "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"

hoja 3 de 5

DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN

Titularidad del suelo: Municipal, Privada

Obtención: **

Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

Edificabilidad máxima: 0,05 m²/m²

Ocupación máxima:

Altura máxima: 12 mts*

Superficie del área ordenada: 299.366 m²

Superficie de Espacios Libres: 95.876 m²

Calificación: Servicio Público-Servicios Funerarios

Superficie Dotaciones: 165.135 m²

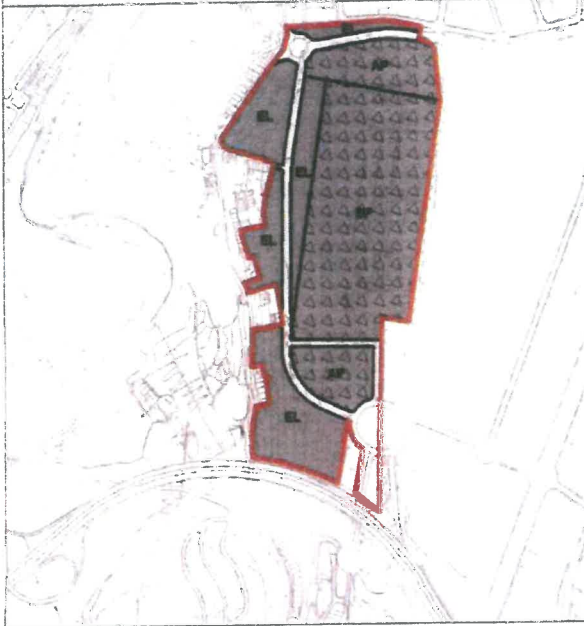
Instrumento de ejecución: Proyecto de Ejecución de Sistemas

Superficie Vario: 38.355 m²

Uso principal: SP-Servicios funerarios

Usos Compatibles: Deportivo, Espacio Libre, Garaje-aparcamiento, SP-Infraestructura: Abastecimiento de aguas

ORDENACIÓN PORMENORIZADA



DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

En la hoja anexa de determinaciones específicas se establecen los parámetros de ordenación para la parcela A del cementerio y tanatorio público, parcelas B y C de aparcamientos y las parcelas destinadas a espacios libres

OBSERVACIONES

- * Se permite una altura mayor: en concreto 3 plantas a la edificación que se localizara en la zona sur del actual cementerio destinada a tanatorio público.
- ** Según artículo 257 de la Ley 4/2017 y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecución, Decreto 183/2004

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria ■ Modificación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" ■ Enero 2019

Anexo a las Normas Urbanísticas | Sistemas Generales

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=sv=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

L006754ad10c0414da107e4114030931x



FA2489415

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

04/2019

ÁREAS DIFERENCIADAS

SG-14

Denominación: "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"

hoja 4 de 5

ANEXO DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

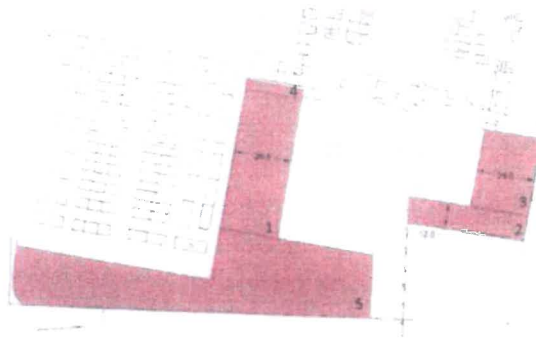
PARCELA A.- CEMENTERIO.

Condiciones Generales:

Esta parcela se corresponde con el cementerio existente más su ampliación prevista hacia el oeste y hacia el sur. La ampliación hacia el sur albergará los edificios de tanatorio público, crematorio, columbario y servicios (comercios relacionados con el enterramiento -venta de flores, etc- y cafetería).

Posición de la edificación:

a) Los edificios incluidos en la ampliación hacia el sur, más el monasterio allí existente, se posicionarán conformando una plaza de entrada que limitará al norte con la puerta de entrada actual del cementerio.



1.Crematorio. 2.Cafetería. 3.Columbario. 4.Venta de flores. 5.Tanatorio.

El tanatorio se posicionará, hacia el oeste según el muro del cementerio y con frente al vial que circunvala dicha dotación, hacia el sur con frente al vial que delimita la parcela del cementerio hacia esa orientación, hacia el este con frente al vial de acceso al cementerio y por otro conformando una parte de la fachada sur de la plaza de entrada.

El resto de edificaciones que conformarán la plaza se posicionarán de la forma siguiente:

- Conformando la fachada oeste de la plaza, se situarán el edificio destinado a crematorio y los locales de venta de flores. Esta fachada se situará siguiendo la alineación de la edificación existente (a 28,5 metros del cerramiento del cementerio).
- Conformando la fachada este de la plaza, se situará el columbario y el monasterio existente, manteniendo la posición de fachada de la edificación existente (situada a 29 metros del vial de acceso al estado Gran Canaria).
- Conformando otra parte de la fachada sur de la plaza, se situará el área de cafetería, con una profundidad de 12 metros desde el lindero sur de la parcela del cementerio.

b) En la ampliación hacia el oeste, las piezas de enterramiento se ordenarán en base a los ejes existentes en el cementerio actual.

Edificabilidad:

a) Ampliación sur: la edificabilidad máxima permitida es de 8.700 m2c, de los cuales 4.700 m2c corresponden al tanatorio, y el resto para los diferentes edificios incluidos en esta ampliación.

Ocupación:

Será la derivada de la descripción de la posición de la edificación.

Altura máxima:

La altura máxima de la nueva edificación será de 1 planta, excepto el edificio de tanatorio que podrá edificarse con 2 plantas con el objetivo de tapar o disminuir la visión, desde el exterior, del actual muro y los nichos superiores situados en la parte sur del cementerio.

Se limitará la altura máxima de los nichos, adecuándola al cerramiento y los edificios previstos para impedir que sobresalgan por encima de estos elementos y provoquen un efecto visual pernicioso

Composición:

Se exigirá a la edificación una alta calidad estética, tanto en el diseño como en los materiales empleados, con un lenguaje compositivo de integración de los diferentes edificios que conformarán la plaza de entrada.

Los elementos interiores del cementerio deberán mantener una integración y adecuación morfológica al uso funerario.

El cerramiento del cementerio deberá tener un tratamiento de una mayor integración en el paisaje.

Usos:

Uso cualificado: Servicio Público en la categoría de Servicios Funerarios.

Uso complementario: Espacio Libre.

Los locales destinados a venta de flores y a cafetería se considerarán como espacios de usos asociados al uso cualificado. La superficie máxima del establecimiento de cafetería será de 500 m2c.

P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria: Modificación en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" Enero 2019

Anexo a las Normas Urbanísticas | Sistemas Generales



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada ante el Código Seguro de Verificación en <http://electronicalaspalmasgc.es/vailDoc/index.jsp?c=sv=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario de la Comisión

2020 - 34711

REGISTRO GENERAL

04/03/2020 09:49

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=L006754ad10c0414da107e4114030931x>

221

Doc 3.21

AREAS DIFERENCIADAS SG-14
Denominación: "CEMENTERIO DE SAN LAZARO" hoja 5 de 5

ANEXO DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

PARCELAS B y C.- PARKING AL AIRE LIBRE.

Condiciones Generales:

Estas parcelas se destinarán a aparcamientos en superficie.

En la parcela B, situada al norte del cementerio, se permitirá un máximo de 815 plazas, y deberá mantener el actual camino de cipreses. Se retirará el depósito existente, ubicándose en la zona verde colindante.

En la parcela C, situada al sur del cementerio, se permitirá un máximo de 520 plazas. La entrada y salida de este aparcamiento se realizará a través de la vía situada en el norte y que separa esta parcela de la del cementerio.

Las dos parcelas deberán tener árboles situados entre las plazas de aparcamiento (como mínimo 1 árbol cada 20 plazas), y en los extremos hacia el oeste deberán tener un tratamiento que facilite la integración paisajística con los espacios libres previstos en la zona oeste de este Sistema General.

Usos:

Uso cualificado: Aparcamiento en superficie.

Uso complementario: Espacio Libre.

PARCELAS EL.- ESPACIOS LIBRES.

Condiciones Generales:

El área de espacios libres se registrará, a nivel general, por lo establecido en la Normativa del Suelo Rústico del Plan General en su artículo "Condiciones para los usos de ocio y esparcimiento al aire libre en general", y específicamente, por lo establecido para estas parcelas en esta ficha.

Se demolerán los muros y separaciones existentes en la ladera, dejando exclusivamente aquellos que sean aprovechables para la ordenación vegetal de la ladera o la implantación de las plataformas de estancia derivadas del proyecto de ejecución.

El uso deportivo, permitido como complementario, deberá quedar integrado en el espacio libre general. Se deberá extremar las condiciones para reducir el impacto visual que las instalaciones deportivas pudieran ocasionar en el paisaje.

El estanque existente se integrará en el espacio libre, potenciando, dentro de los márgenes de seguridad necesarios, su visita como elemento patrimonial.

Se establecerá a lo largo del muro oeste del cementerio una zona arbolada con el objetivo de conseguir una mayor integración del cementerio en el paisaje.

Edificabilidad:

Se permite una edificabilidad máxima de 1.000 m2c, que será destinada a edificios de mantenimiento del espacio libre y deportivos (vestuarios, instalaciones, etc.).

Alturas máximas:

Una planta (1).

Composición:

Se buscará la máxima integración de las nuevas edificaciones en el entorno.

Usos:

Uso cualificado: Espacio Libre.

Uso complementario: Deportivo al aire libre.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

FA2489414

04/2019



2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Equipo redactor:

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Ruth Navarro Delgado
Arquitecta

Mario Suárez Naranjo
Geógrafo
Redactor a los efectos del
art. 16 de la Ley 21/2013

M^a Inmaculada Morales Guerra
Técnico jurídico



L006754ad10c0a114da107e4114030931x

Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria
En el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro"

Documento borrador

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=L006754ad10c0a114da107e4114030931x>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

476

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 7, miércoles 15 de enero de 2020



La J. Secretario

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

ANUNCIO

226

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL "SG-14" DEL CEMENTERIO DE SAN LÁZARO Y EL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO "ESR-16" DE SAN LÁZARO

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación en el Ámbito del Sistema General SG-14 de "Cementerio de San Lázaro" y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico de "San Lázaro".

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución número 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, Javier Erasmo Doreste Zamora

2.628

ANUNCIO

227

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución número 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=sv=L006754ad10c0414da107e4114030931x>



FA2489413

04/2019



Boletín Oficial de Canarias núm. 13

0,15 €

Martes 21 de enero de 2020

V. Anuncios*Otros anuncios**Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

237 ANUNCIO de 10 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el Ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación en el Ámbito del Sistema General SG-14 de "Cementerio de San Lázaro" y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico de "San Lázaro".

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución, n.º 2, 2ª planta (Obelisco), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2020.- El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Javier Erasmo Doreste Zamora.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La El Secretario
de la Comisión<https://sede.gobcan.es/boe>

boe-ca-2020-013-237

L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
ante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
sv=L006754ad10c0414da107e4114030931x

2020 - 34711

REGISTRO GENERAL

04/03/2020 09:49

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Doc 10



INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTES DE PLANES EN
INFORMACIÓN PÚBLICA. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

**RECOMENDACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE
PROPUESTAS Y ALEGACIONES**

1. Acceder a la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es).
2. Acceder a la Sede Electrónica.
3. Seleccionar una de las dos ventanas disponibles.
4. En el apartado de "Buscar", introducir: **Alegaciones en Periodo de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)**
5. Seguir las instrucciones que existe en la ventana de explicaciones, en su apartado: **Cómo lo puede presentar**

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
sv=L006754ad10c0414da107e4114030931x

FA2489410

04/2010



2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
 Bases de Calculo: Sin Cuantía
 Arancel aplicable: 1, 4, Nº 8, 7
 Derechos Arancelarios - 777,20 €

NOTA: EXPIDO COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido el día doce de febrero de dos mil veinte, a instancia de **LA ENTIDAD REPRESENTADA** en ochenta y nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales serie y números FA2489500, los ochenta y siete anteriores y FA2489410, **DOY FE.** -----



Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 ante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronic.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c>
 sv=L006754ad10c0414da107e4114030931x

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

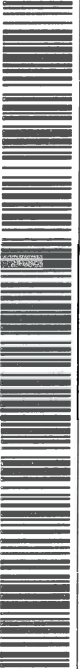
17
63
26

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/Da Secretario
de la Comisión



L006754ad10c0414da107e4114030931x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/Index.jsp?c>
sv=L006754ad10c0414da107e4114030931x

ENTRADA

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO. SERVICIO DE URBANISMO
REF.: JST/MGSS
EXPT.: MPOG 01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro"-ESR-16 "San Lázaro"
TRÁMITE: ALEGACIONES
ASUNTO: TRÁMITE DE CONSULTA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-14 DE "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO DE "SAN LÁZARO".
FECHA: B.O.P. Las Palmas, N° 7, Miércoles 15 de enero de 2020.
 B.O. Canarias, N° 13, Martes 21 de enero de 2020.

con D.N.I. número
 en su calidad de Administrador Solidario de la mercantil
 con domicilio, a efecto de notificaciones, en la calle
 35011, de Las Palmas de Gran Canaria, constituida por tiempo indefinido

Derecho,

EXPONE

Que habiendo sido publicado en el B.O.P. Las Palmas, número 7, de fecha 15 de enero de 2020; y en el B.O.C.A, número 13, de 21 de enero de 2020, ANUNCIO por el que se somete a **TRÁMITE DE CONSULTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL "SG-14" DEL CEMENTERIO DE SAN LÁZARO Y EL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO "ESR-16" DE SAN LÁZARO**, en el que se expone a las administraciones públicas afectadas, y a

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión



9006754ad1140409b7807e402a030931P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 ante el Código Seguro de Verificación en
<http://jelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
 sv=9006754ad1140409b7807e402a030931P

229

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



las personas interesadas, el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO y EL DOCUMENTO BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN, a fin de que puedan manifestar lo que a su interés convenga con el objeto de dar cumplimiento al trámite establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa; y estimando que el procedimiento NO se ajusta a Derecho en cuanto a la propuesta que es objeto de evaluación, el que suscribe formula por ello, en tiempo y forma, lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- FINCA OBJETO DE ALEGACIÓN.

Es objeto de la presente alegación todo el ámbito afectado y definido por el Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y, mas concretamente, el Equipamiento Estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro, conformado por la **PARCELA** situada en Camino del Cementerio de San Lázaro, S/N, en el Barrio de San Lázaro, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. De forma rectangular irregular. Proveniente por segregación de la finca matriz señalada con referencia catastral autorizada mediante licencia municipal recogida bajo el número de Expediente Administrativo 1552/2013. Con una superficie de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (6.605 m²), en esquina a la rotonda que da acceso al propio cementerio de San Lázaro, con frente de CIENTO TRES METROS CON ONCE DECÍMETROS LINEALES (103,11 ml) a la calle de acceso; y SESENTA METROS CON SETENTA DECÍMETROS LINEALES (60,70 ml) a la propia rotonda a la que da frente; con un fondo medio de CINCUENTA Y CINCO METROS LINEALES (55 ml); encontrándose libre de construcción.

TÍTULO: Adquirida por

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



9006754ad1140409b7807e402a030931p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c>
sv=9006754ad1140409b7807e402a030931p

10
El Secretario
de la Comisión



SEGUNDO.- La finca del alegante, según el vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGOLPAGC), Adaptación Plena al TRLOTENC y a la Directrices de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), con fecha 29 de octubre de 2012, se clasifica como SUELO RÚSTICO, categoría de PROTECCIÓN de INFRAESTRUCTURAS y EQUIPAMIENTOS Nivel 2 (SRPI-2), calificada como EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE ESR-16 "San Lázaro", con sus determinaciones incluidas en la ficha de ORDENACIÓN DIFERENCIADA, definido como AMBITO ORDENADO DIRECTAMENTE por el PGOLPAGC. Prevista su ejecución mediante PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

TERCERO.- Las circunstancias urbanísticas del suelo en cuestión tienen su origen en el Convenio Urbanístico firmado, con fecha 1 de abril de

la propiedad del suelo colindante por el Suroeste de la calle de acceso al cementerio de San Lázaro a cambio de conservar la propiedad de una parcela de 6.000 m², aproximadamente. Sobre dicha parcela el Ayuntamiento tramitó una modificación puntual del Plan General de Ordenación, calificándola como Equipamiento Estructurante (ESR-16), dándole uso de Tanatorio-Crematorio. Con ficha de ordenación diferenciada que recogía los parámetros de aprovechamiento urbanístico asignados. Decir, a modo de anécdota, que la ubicación primigenia del ESR-16, a resultas de nuevo Convenio firmado en marzo de 2004, fue trasladada hacia donde se emplaza en la actualidad. Los terrenos liberados como consecuencia del traslado, cedidos gratuitamente por I.B.S.A., fueron inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y son los que, precisamente, el propio Ayuntamiento propone como una de las alternativas para el nuevo , para dar cumplimiento, según el propio Ayuntamiento, a la "Adenda", de marzo de 2018, del Convenio firmado en marzo de 2015.

ENTRADA

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



9006754ad1140409b7807e402a030931P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

visitando el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=9006754ad1140409b7807e402a030931P>

231

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUN 2020



CUARTO.- Como se ha comentado en el Antecedente anterior, con fecha 12 de marzo de 2004 se firmó nuevo CONVENIO URBANÍSTICO entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e S.A. El motivo de dicho acuerdo se planteó ante la necesidad del Ayuntamiento por adquirir gran parte de la parcela que había conservado para sí tras la firma del Convenio, en 1991, destinada a uso Tanatorio-Crematorio, por estar la misma afectada por las obras de la "2ª Fase de la Remodelación Enclave San Lázaro-Siete Palmas" (Circunvalación a Las Palmas de G.C.). En aquel momento, a cambio de aceptar el traslado de emplazamiento, la Administración local acordó, por ser el "INTERÉS PÚBLICO perfectamente compatible con el interés particular" –según manifestación literal recogida en el propio documento de acuerdo–, asignar al ESR-16 nuevos usos de oficina y equipamientos en todas sus categorías, compatible/alternativo con el de tanatorio-crematorio.

QUINTO.- Con fecha 25 de marzo de 2019, y Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, número 2019-46548, N° de Solicitud 53269/2019, la entidad [redacted] como legítima propietaria de los terrenos que conforman el ESR-16, y conforme a las determinaciones establecidas en la correspondiente Ficha de Ordenación Diferenciada, solicitó Licencia Municipal de Obra para la ejecución de Instalación de Estación de Servicio y Equipamientos en la Categoría de Comercial Terciario. Dicha Licencia se tramita actualmente bajo el número de Expediente Administrativo 2019/111 y, hasta la fecha, cuando ha pasado casi UN AÑO desde su presentación, la Administración NO ha procedido a tramitar lo solicitado.

SEXTO.- Con fecha lunes 23 de diciembre de 2019, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria anuncia el ACUERDO DE INICIACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANAIRA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO" Y DE SUSPENSIÓN FACULTATIVA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS", citamos textualmente, "...al concurrir criterios de necesidad y oportunidad



9006754ad1140409b7807e402a030931P

2020 - 34711
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

04/03/2020 09:49



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronica.laspalmasgce.es/ValidDoc/index.jsp?cSV=9006754ad1140409b7807e402a030931P>

expuestos, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en el cumplimiento de convenio suscrito por este Ayuntamiento con la entidad

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental
 07 JUL 2020
 La Secretaría
 de la Comisión

” En el apartado 4 borrador de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, titulado JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, se establece, citamos textualmente, que: “El motivo principal por el que se procede llevar a cabo esta Modificación es reubicar la Estación de Servicio situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra fuera del entorno de protección del Cementerio de Las Palmas y alejada de los núcleos colmatados residenciales mediante el cumplimiento de la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil

SSEXTO.- Con fecha 22 de enero de 2020, y Registro General de Entrada 2020-11505, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, esta parte interpuso Recurso de Reposición contra el acuerdo de inicio de la modificación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 29 de noviembre de 2019, por entender que dicha decisión se veía afectada por el vicio de nulidad y el de anulabilidad, recogidos en los artículos 47 y 48, respectivamente.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de febrero de 2020, con Registro General de Salida del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, número 8610, se notifica a esta parte acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 17 de febrero de 2020, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Señalar, insistimos, como ya se hizo en el Recurso de Reposición desestimado, que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica iniciado, a fin de que la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria pueda formular el correspondiente informe ambiental estratégico, analizando las diferentes alternativas que recoge el documento borrador, como paso siguiente en el proceso de aprobación del inicio de modificación del Plan General de Ordenación, se encuentra viciado por el defecto de nulidad de pleno derecho previsto en el

333

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020
El Secretario
artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al igual que la decisión de modificación de la que trae causa. Ya que el planteamiento establecido para justificar la procedencia de la modificación propuesta lesiona derechos reconocidos en nuestra Constitución sin que se argumente con la debida claridad los criterios de "oportunidad" y "conveniencia" que fundamenta el acuerdo adoptado y que, a su vez, justifican, según entiende la propia Administración, que prevalezca el interés en cumplir con la "Adenda" de un Convenio firmado con la entidad ..., en perjuicio del compromiso contraído en fecha anterior con la entidad que, a su vez, habilita a la Administración local a delimitar el contenido del derecho a la propiedad privada para el caso de que la propuesta de modificación prospere.

NO debemos olvidar que el primer requisito formal indispensable es que se argumente adecuadamente la motivación de la medida. No ya de si el suelo, por las circunstancias urbanísticas que lo rodean, debe cambiar su clasificación de rústico a urbano, cuestión ésta, indiscutiblemente, justificada, a tenor del hecho de que la clasificación del suelo urbano es, por ley, reglada. Por lo que si los terrenos son susceptibles de integrarse en la trama o malla urbana, no se encuentran desligados del entramado urbanístico ya existente, y concurren en ellos la transformación por la urbanización por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, incluyendo fosas sépticas, y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio, tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir, como en el caso de los terrenos objetos de la modificación que se pretende, se entiende que reúne los presupuestos y las condiciones para ser considerado como Suelo Urbano y en ese caso no cabe la discrecionalidad del planificador para determinar en contrario. Y ello, a pesar de que el suelo NO se encuentre clasificado por el Plan General como tal. Ya que según la propia Ley, es también suelo urbano aquel que, aun no estando clasificado por el planeamiento, reúna los presupuestos y las condiciones anteriormente citadas.

2020 - 34711
REGISTRO GENERAL
04/03/2020 09:49
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



9006754ad1140409b7807e402a030931P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=9006754ad1140409b7807e402a030931P>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La Es-Secretario
de la Comisión

Por el contrario, lo que si resulta más que cuestionable desde el punto de vista de la oportunidad, conveniencia, o necesidad planteadas es la decisión de aprovechar la medida de reordenar el Sistema General 14 "Cementerio de San Lázaro" y su entorno, en el que también se ubica el ESR-16 "San Lázaro" NO como se pretende hacer creer, y citamos textualmente, *con el objetivo de actualizar las determinaciones dotacionales de los mismos...*, sino principalmente para reubicar una Estación de Servicio (ES) situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), trasladándola a las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3. Señalar que la decisión de reordenar el entorno conlleva, inexplicablemente, la desclasificación del ESR-16 y la eliminación de los aprovechamientos previstos en el mismo, sin planteamiento de alternativa o acuerdo alguno a la propiedad afectada, para destinarlo a uso de aparcamiento, incluyendo para ello los terrenos afectados por tal decisión en el Sistema General SG-14. La consecuencia de dicha decisión traerá aparejado, según estipula la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que la obtención de los terrenos afectados deba hacerse obligatoriamente mediante su EXPROPIACIÓN. Esta decisión, al propio tiempo, conllevará las correspondientes indemnizaciones, que podrían ser millonarias, al propietario afectado, las cuales deberán salir de las arcas públicas (dinero del contribuyente). Cuando, en realidad, sería mas factible, por un lado, localizar nuevos emplazamientos alternativos para la reubicación de la Estación de Servicio (ES) situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta) y, por el otro, respetar los aprovechamientos reconocidos en su día por Convenio a , localizándolos en el emplazamiento actual del ESR-16 -tal y como propone la alternativa 3 de entre las que son objeto de evaluación ambiental- o, si se estima mas conveniente, negociar el traslado de los aprovechamientos reconocidos por Convenio a la parcela que propone la alternativa 2 de las que se someten a evaluación ambiental, tal y como ya se hizo con la firma del Convenio de marzo de 2004. Ello significaría dar cumplimiento a todos los compromisos contraídos mediante Convenio por la Administración actuante y, lo mas importante, con COSTE CERO para las arcas municipales. A raíz de este última reflexión cabría plantearse las siguientes cuestiones:

ENTRADA

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



9006754ad114049b7807e402a030931P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

ante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=s/9006754ad114049b7807e402a030931P>

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

235

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020
 ¿Es verdaderamente "necesario" que la reubicación de la estación de servicio deba llevarse a cabo mediante su localización en la parcela que el Ayuntamiento propone, cuando existen otros muchos suelos municipales alternativos donde se podría realizar la propuesta?



¿Es conveniente y oportuno desafectar la parcela del ESR-16 para incluirla en el Sistema General SG-14, generando la obligación de su obtención para la Administración mediante su EXPROPIACIÓN con los costos que ello significaría para las arcas públicas?

¿Justifica su conveniencia y oportunidad el dar a un tercero lo que se priva a un segundo o, como comúnmente se dice: "desvestir a un santo para vestir a otro"?

¿Está justificada la conveniencia y oportunidad de la medida cuando se decide sobre un procedimiento sin tener en cuenta el costo final para el erario público de cualquiera de las alternativas que se proponen en el documento ambiental estratégico (la 2 y la 3, concretamente) que ineludiblemente conllevaría la obtención de los terrenos afectados por la medida mediante su expropiación?

¿ NO sería más lógico tener en cuenta que existe otra entidad que ya se le propuso con anterioridad, en similares condiciones a las que ahora se propone posibilidad de localizar la estación de servicio en el lugar donde ahora se propone la modificación y que, simplemente, por ser primera en el tiempo tiene mejor Derecho, según el principio de *Prior in tempore, potior in iure*?

En contestación a las cuestiones planteadas cabe decir, que una primera impresión, tras el análisis de la documentación expuesta a información pública, nos lleva necesariamente a concluir que si la Administración optara por cualquiera de las alternativas planteadas utilizando conceptos jurídicos indeterminados como los de "necesidad", "conveniencia" y "oportunidad", sin fundamentarlos debidamente o sin hacerlo porque como fundamentos de interés público no se sostienen, y sin tener en cuenta, por el contrario, el costo que supondría para las arcas públicas la toma de una decisión que podría ser llevada a cabo a coste cero, estaría intentando motivar un expediente de modificación encubriendo una actuación que beneficia única y exclusivamente los intereses de un particular, sin que el interés general resulte beneficiado por tal medida, tratando, en definitiva, de convertir en discrecional lo que es arbitrario y legal lo que es ilegítimo.



9006754ad1140409b7807e402a030931P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?csv=9006754ad1140409b7807e402a030931P>



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronicalaspalmasgc.es/Validoc/Index.jsp?cSV=9006754ad1140409b7807e402a030931P>

SEGUNDA.- La Administración, argumentando que ^{Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria} ~~es necesario~~ ^{Adjunto al Informe Ambiental Estratégico de la Avenida Arce de Díaz Saavedra} reubicar la Estación de Servicio (ES) localizada en la Avenida Arce de Díaz Saavedra, en la trasera del Cementerio de Las Palmas (Vegueta), a fin de situarla fuera del entorno de protección del Cementerio y alejada de los núcleos colmatados residenciales, entiende que ^{El Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria} concurren criterios de oportunidad y conveniencia, y citamos textualmente el argumento que expone el Ayuntamiento, para sustentar la decisión tomada:

“A la vista de lo anterior (refiriéndose al Convenio suscrito con D.I.S.A. en marzo de 2015), ***se entiende que concurren criterios de oportunidad y conveniencia para la tramitación de la modificación del PGO, dada la necesidad de ubicar en dicha zona la citada Estación de Servicio*** (¿Es verdaderamente necesario ubicarla en la zona citada?), ***aprovechando tal circunstancia para la reordenación de la misma, con la consecuente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados, dándose también así cumplimiento a la obligación municipal existente con la concesionaria.***”

Insistimos, NO podemos estar mas de acuerdo en el hecho de que se tramite una modificación del PGOLPAGC para reordenar el ámbito del Sistema General SG-14 de “Cementerio de San Lázaro” y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico de “San Lázaro”, máxime cuando a todas luces se debe reconocer la circunstancia reglada de Suelo Urbano que lo define. Lo que NO es fácil de entender es que ya de paso, como se dice comúnmente, que el “Pisuerga pasa por Valladolid”, se aproveche tal circunstancia para entender que es oportuno y conveniente relocalizar la estación de servicio en el lugar que el Ayuntamiento propone. Se busca la motivación de una decisión para llevar a cabo la tramitación de la modificación que se pretende que, de otra forma, no tendría ninguna posibilidad de ser motivado, forzando la interpretación de las circunstancias para llevar a cabo una actuación que, a todas luces, en nada justifica su “necesidad”, ni su “oportunidad”, y mucho menos su “conveniencia”.

En definitiva, que sea necesario, oportuno, y conveniente, llevar a cabo la reordenación de un ámbito NO implica necesariamente que ello conlleve la “necesidad” de reubicar una estación de servicio que se localiza en el otro extremo de la ciudad, contraviniendo un acuerdo contraído con mucha mas

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

237

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



antecedencia por la propia Administración que ahora promueve la reubicación.

Mucho menos parece oportuno y conveniente llevar a cabo una medida tal que implique a la larga, en el peor de los casos, que la propia Administración, con cargo al erario público (dinero del contribuyente), se vea en la necesidad de indemnizar los derechos reconocidos por Convenio o a la entidad que se subroga en sus derechos, como es cuando lo lógico sería respetar los aprovechamientos que ya se reconocieron a ésta, que datan de 1991 y 2004, y que la justificación de la conveniencia o la oportunidad radicara en el respeto a las obligaciones contraídas según el orden de prioridad en el tiempo en el que lo fueron contraídas resolviendo, de paso, la cuestión planteada a coste cero para la Administración.

En definitiva, entender que la modificación del PGO es necesaria, oportuna y conveniente, en lo que a la reordenación del ámbito se refiere, NO conlleva necesariamente la justificación de la necesidad, oportunidad o conveniencia de reubicar la estación de servicio que se traslada desde las inmediaciones del cementerio de Las Palmas al lugar que propone el Ayuntamiento. En ningún caso, JAMÁS, optar por reubicar la Estación de Servicio de la entidad en otro terreno municipal alternativo al que se propone, implicaría incumplir con lo pactado con esta última en el Convenio firmado en marzo de 2015. La hipotética necesidad surge posteriormente en un mas que cuestionable documento de "Adenda" al Convenio suscrito. En cambio, SÍ que es "conveniente", "oportuno", y necesario, buscar una nueva ubicación alternativa para la localización de la Estación de Servicio (ES) localizada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra, en la trasera del Cementerio de Las Palmas (Vegueta), porque con ello se solucionaría el problema expropiatorio que indudablemente planteará la propiedad de y, al propio tiempo, con el ofrecimiento de cualquiera de las Alternativas planteadas en el documento borrador de la modificación propuesta a esta última entidad, NO solo se daría cumplimiento a los acuerdos contraídos en el año 2004, sino que se adoptaría una decisión que sería, incuestionablemente, conveniente y oportuna y, por lo tanto, daría cumplida satisfacción al interés público, ya que el costo económico de tal medida sería cero para las arcas públicas.



9006754ad1140409b7807e402a030931p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?c>
sv=9006754ad1140409b7807e402a030931p



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronicapalmaplas.gob.es/ValidDoc/index.jsp?cSV=9006754ad1140409b7807e402a030931P>

Por todo ello, debemos concluir que una medida **contra la causa de una** decisión tomada en contra del interés público y de los derechos legítimos de los ciudadanos a los que la actuación de la Administración, **por la que se declara nula de pleno derecho** cualquier consideración, debe proteger, es una decisión nula de pleno derecho. Y cualquier actuación posterior relacionada con la misma, **en nuestro caso, el** procedimiento de Evaluación Ambiental iniciado sobre las alternativas propuestas, también debe verse afectado por la misma cuestión de nulidad, ya que cualquiera de las alternativas cuya adopción, sin importar cual de ellas sea la elegida, implique la localización de la Estación de Servicio de la entidad en los terrenos propuestos, conllevará el pago de indemnizaciones que, de otra forma, NO tendrían que ser abonadas.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental
 08 7 JUN 2020
 La J. Secretario de la Comisión

TERCERA.- El Ayuntamiento, en su decisión de iniciar el proceso, expone como motivo principal de la necesidad de plantear la Modificación, además del de reubicar la estación de servicio alejada de los núcleos "colmatados residenciales", el de cumplir con la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Ayuntamiento y sorprendentemente, NO anexa a la documentación expuesta a información pública los documentos relacionados con la referida "Adenda", por lo que debemos concluir que la publicación resulta incompleta, ya que al NO figurar copia del expediente que contiene el Convenio firmado por el Ayuntamiento con [redacted], ni de la Adenda citada, se impide valorar los justos términos del acuerdo y determinar la prelación de una opción sobre otras posibles, por lo que el acto promovido por la Administración conculca lo establecido por el artículo 48, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por carecer de un requisito formal indispensables que, a su vez, provoca la indefensión del Alegante. Todo ello establece un nexo de causalidad entre la falta de sostén de la motivación dada y la Evaluación Ambiental Estratégica, que afecta a todo el proceso desde un principio y que hace no solo recomendable, sino legalmente exigible, que se retrotraigan las actuaciones y se reconsideren los motivos que sustentan el procedimiento por carecer la publicación expuesta a información pública de la documentación necesaria, como requisito formal indispensable, que permita a los interesados analizar la misma sin sufrir indefensión.

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

239

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



Se aporta como DOCUMENTO ANEXO el Acta de Exhibición redactada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con fecha 5 de febrero de 2020, bajo el número 235 de su protocolo, en el que se constata de la documentación citada.

CUARTA.- A pesar de que el índice del documento borrador de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada menciona en su apartado 8, denominado DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL PLAN GENERAL, diversas cuestiones sobre la pretendida modificación, decir que en el expediente que recoge la documentación expuesta a información pública NO figura indexado documento alguno que trate y explique el contenido de los sub apartados que contiene y, mucho menos, que explicita los motivos de "necesidad" y "oportunidad" que hacen procedente la eliminación de la ficha ESR-16 "San Lázaro", sin conservar los aprovechamientos que le fueron reconocidos por Convenio, a pesar de que el cambio de clasificación de suelo así lo determine.

No se debe olvidar que los conceptos de "necesidad" y "oportunidad" son conceptos huecos que deben ser dotados de contenido concreto en cada caso, tal y como establece la STC 180/1996, de 12 de noviembre, "mediante la aplicación de circunstancias específicas de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico el contenido jurídico indeterminado tiene que ser llenado de contenido mediante la aplicación a las circunstancias específicas del caso de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico, mediante una explicación y aplicación al caso concreto: (...) no se puede decir que existe una necesidad (entiéndase también "oportunidad") sin explicar lo que se entiende por ella. Las STS de 17 de febrero de 1955 y 8 de marzo de 1984 consideran que por "necesidad" (oportunidad) ha de entenderse NO lo forzoso, obligado o impuesto por causas ineludibles, sino lo opuesto a lo superfluo y en grado superior a lo conveniente para conseguir un fin útil...en el sentido de que sea útil al interés público. La expropiación que se plantearía podría ser evitada si se desea, por entender que se trata de un acto NO necesario, y por tanto NO forzoso, obligado o impuesto por causa ineludible, ya que existen alternativas mas viables y económicas que NO se oponen a lo conveniente para conseguir un fin útil, en el sentido de que ese fin es útil al interés público.



9006754ad1140409b7807e402a030931p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=sv=9006754ad1140409b7807e402a030931p>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07/11/2020



Secretario
de la Comisión

La carencia completa del apartado 8 priva al alegante afectado de la posibilidad de plantear alternativas de acuerdo que contribuyan a proteger todos los intereses implicados, NO únicamente los de una parte. Insistir que el planificador NO hace mención alguna, a lo largo de todo el contenido del documento borrador, de cuáles son los motivos de necesidad y oportunidad que hacen conveniente incumplir un Convenio suscrito con muchas mas anterioridad, ni de la necesidad de eliminar unos aprovechamientos reconocidos o del cumplimiento del interés general en indemnizar a un segundo para beneficiar a un tercero, ambos habiendo obtenido de la administración una serie de compensaciones vía convenio, aunque con una clara distancia en el tiempo entre la firma de un convenio y el otro. Por lo que se hace necesario volver a citar el principio del Derecho en virtud del cual, en el caso de existir controversia entre partes que alegan iguales derechos sobre una cosa se debe entender que tiene preferencia en el derecho la parte que primero haya realizado un acto con eficacia jurídica. En nuestro caso, la firma de un Convenio en 1991 y 2004 contra la firma de un Convenio firmado en 2015. Se aporta como DOCUMENTO ANEXO el Acta de Exhibición redactada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don

, bajo el número 235 de su protocolo, donde se constata que el apartado 8 NO figura entre la documentación expuesta a información pública.

CUARTA.- El documento borrador sometido a información pública expone cuatro alternativas de modificación que van desde la recogida bajo el número 0, hasta a la que se expone en el número 3. La verdadera realidad es que de las diferentes opciones expuestas, las únicas verdaderamente elegibles son las alternativas 2 y la 3. La opción 0 y la 1 dejarían la situación urbanística, prácticamente, tal y como se encuentra en la actualidad, contradiciendo así los objetivos de modificación marcados.

Elegir la alternativa 3 y localizar la Estación de Servicio de la entidad en ella, conllevaría tener que dejar sin reconocer los aprovechamientos acordados mediante los Convenios a la vez que el inicio de un procedimiento de expropiación de la propiedad de con el consiguiente costo para las arcas públicas.

ENTRADA

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



9006754ad1140409b7807e402a030931P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

ante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c
sv=9006754ad1140409b7807e402a030931P

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL


Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

244

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUN 2020

La Alcaldía de la Comisión



Todo ello para hacer entrega de los mismos, a su vez, en propiedad, a otra entidad , con la que se firmó Convenio con posterioridad al firmado con l

La alternativa 2 recoge la propuesta de dejar los terrenos de titularidad municipal clasificados como suelo urbano y fuera del Sistema General SG-14. Estos terrenos serán objeto de acuerdo por el que, según la propia Administración, se dará cumplimiento a la Adenda del Convenio Expropiatorio firmado con la entidad Dejándolos fuera del ámbito del Sistema General (SG) 14, para cederlos posteriormente en propiedad a la entidad

En definitiva, se promueve una modificación puntual que produce la indefensión de la legítima propietaria de unos terrenos que tienen reconocidos por Convenio unos aprovechamientos concretos, para otorgar ese mismo derecho a un tercero en base a otro Convenio que fue firmado con posterioridad y, todo ello, con unos costos generados con cargo a las arcas públicas.

Resulta del todo cuestionable plantear una serie de ALTERNATIVAS que en nada justifican, a efectos de su comprensión bajo el punto de vista del interés general, el que se deba ubicar necesariamente la estación de servicio que se traslada desde el entorno del Cementerio de Las Palmas al lugar propuesto. Todo ello a costa, insistimos, de perjudicar a un tercero que ya en su día contribuyó a resolver otra necesidad de interés general para la Administración y que esta última, con la nueva propuesta, NO hace honor a lo acordado. No se debe olvidar que los terrenos con los que el Ayuntamiento negocia hoy su permuta fueron obtenidos mediante cesión por parte de en cumplimiento del Convenio que ahora se cuestiona con la Modificación de planeamiento propuesta y, una vez mas, se pretende privar de los aprovechamientos reconocidos. Aunque esta vez no se haga a cambio de conceder un emplazamiento alternativo, sino a cambio de indemnizar con dinero lo que se puede compensar con el reconocimiento de unos aprovechamientos concretos y la reubicación de la Estación en otro emplazamiento alternativo que no tenga que ser necesariamente el que se propone en la Modificación actual.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validooc/index.jsp?c sv=9006754ad1140409b7807e402a030931p>

En virtud de todo lo anteriormente expuesto,

07 JUL 2020

SOLICITO A V.I. que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, acordando su tramitación expediente de su razón, tenga por realizadas las ALEGACIONES que contiene, y conforme a ellas:

1º.- Se argumente con la debida claridad el interés público del acuerdo adoptado, con la debida justificación de los motivos de "necesidad", "oportunidad" y "conveniencia" de reubicar la Estación de Servicio (ES) localizada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra, en la trasera del Cementerio de Las Palmas (Vegueta) en los terrenos que la modificación propone, sin considerar emplazamientos alternativos en terrenos de propiedad municipal.

2º.- Se argumente con la debida claridad el interés público del acuerdo adoptado, así como los motivos de "necesidad", "oportunidad" y "conveniencia" de incluir los terrenos que conforman el ámbito del ESR-16 en el Sistema General SG-14 y la consiguiente necesidad de su obtención mediante expropiación, cuando existe la posibilidad de llegar a acuerdos con las partes afectadas que implique un coste cero para las arcas municipales.

3º.- Se argumente con la debida claridad el interés público del acuerdo adoptado, así como los motivos de "necesidad", "oportunidad" y "conveniencia" de ceder en propiedad a la entidad [redacted] unos terrenos de titularidad pública en el lugar propuesto. sin tener en cuenta que existe otra entidad, [redacted] y por subrogación [redacted] con la que también se llegó a un acuerdo de similares características en el mismo lugar y que, simplemente, por ser primera en el tiempo, tiene mejor Derecho (*Prior in tempore, potior in iure*).

4º.- Que se anexe a la documentación expuesta a información pública los documentos relacionados con la referida "Adenda" que contiene el Convenio firmado por el Ayuntamiento con [redacted], por ser un requisito formal indispensables cuya carencia provoca la indefensión del Alegante.

ENTRADA

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



9006754ad1140409b7807e402a030931P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

visitando el Código Seguro de Verificación en
<http://electronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=9006754ad1140409b7807e402a030931P>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

243

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



5°.- Que se aporte el apartado 8, denominado DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL PLAN GENERAL, que trate y explique el contenido de los sub apartados que contiene y que explicita los motivos de "necesidad" y "oportunidad" que hacen procedente la eliminación de la ficha ESR-16 "San Lázaro", sin conservar los aprovechamientos que le fueron reconocidos por Convenio, a pesar de que el cambio de clasificación de suelo así lo determine.

6°.- Que el planteamiento de las alternativas de modificación NO conlleve la necesidad de dejar sin reconocer los aprovechamientos acordados mediante los Convenio: a la vez que el inicio de un procedimiento de expropiación para poder obtener los terrenos propiedad de ésta última para darlos, a su vez, en propiedad a otra entidad mercantil con la que se firmó Convenio con posterioridad al firmado con

7°.- Que se busquen alternativas en la modificación que confirme el interés público, a su vez que la "necesidad", "oportunidad", y "conveniencia" de la reubicación planteada, sin que ello signifique necesariamente otorgar un derecho a un tercero en perjuicio de los legítimos derechos de otro administrado al que también le fueron reconocidos estos por Convenio.

8°.- Que debido a todo lo expuesto anteriormente, NO constando la documentación necesaria que permita analizar la relación entre los motivos de necesidad, oportunidad y conveniencia planteados en las alternativas recogidas en el documento borrador y su relación con el documento de Evaluación Ambiental Estratégica, hecho que afecta a todo el proceso desde un principio, se acuerde retrotraer las actuaciones y se reconsideren los motivos que sustentan el procedimiento, por carecer la publicación expuesta a información pública de los requisitos formales indispensables que permita a los interesados analizar la misma sin sufrir indefensión.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2020.



9006754ad1140409b7807e402a030931P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?c=sv=9006754ad1140409b7807e402a030931P>

2020 - 34711
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 04/03/2020 09:49

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 38208/2020



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
-----------------------------------	---------	------------------------

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF
-----------------------------------	---------

País	Provincia	Municipio	Código Postal
------	-----------	-----------	---------------

Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
----------	------------------	----	--------	--------	--------	--------	------

Teléf./Fax	Correo Electrónico
------------	--------------------

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos no Aportados

- Documentación que justifique las alegaciones que presenta

Documentos Aportados

- ACTA NOTARIAL PRIMERA PARTE
- ACTA NOTARIAL SEGUNDA PARTE
- ESCRITO ALEGACIONES

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

Alegaciones	
Alegaciones a	Plan General de Ordenación
Nº de Expediente	MPGO 01/2019 SG-14
Exposición de Alegaciones	
Alegaciones	SE ADJUNTA DOCUMENTO DE ALEJACIONES EN FORMATO PDF

Expone

TRÁMITE DE CONSULTA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-14 DE CEMENTERIO DE SAN LÁZARO; Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO DE SAN LÁZARO;

Solicita

Que teniendo por presentado esta solicitud, se tengan en cuenta las alegaciones presentadas en la misma, a los efectos que correspondan.

S006754ad1140413e2507e4097030931E



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 frente al Código Seguro de Verificación en
<http://electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?cSV=S006754ad1140413e2507e4097030931E>

En Las Palmas de Gran Canaria a 04 de marzo de 2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 34711

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
 En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
 Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



Del Secretario
 de la Comisión

S006754ad1140413e2507e4097030931E

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=S006754ad1140413e2507e4097030931E>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)

(04) Servicio de Urbanismo



CONSIDERACIONES A DESTACAR SOBRE LA SOLICITUD

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
-----------------------------------	---------	------------------------

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF/CIF	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
Tipo vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
Teléf./Fax		Correo Electrónico	

Informe que realiza el sistema de forma automatizada en base a los datos facilitados y a las respuestas dadas por el interesado durante el diálogo interactivo.

En caso de mostrarse la calificación como estimatoria o desestimatoria, esta sería una estimación inicial, no vinculante, que podría cambiar una vez realizado el estudio en detalle de la solicitud y de los datos facilitados.

En relación al asunto Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental):

En Las Palmas de Gran Canaria a 04 de marzo de 2020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedeelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

m006754ad114040904507e40c6030931s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
http://sede.ayto.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=mm
006754ad114040904507e40c6030931s

29
16:01
2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 34711 04/03/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 04/03/2020, a las 09:49 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 34711
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 04/03/2020 09:49:00
Nº Solicitud: 2020-38208

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social DNI/NIF Tipo de Representación

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social NIF/CIF

Pais Provincia Municipio Codigo Postal

Tipo Vía Con Domicilio en Nº Bloque Portal Escal. Planta Pta.

Teléf./Fax Correo Electrónico

Extracto

ASUNTO: Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental)
EXPONE: TRÁMITE DE CONSULTA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-14 DE “CEMENTERIO DE SAN LÁZARO” Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO DE “SAN LÁZARO”.
SOLICITA: Que teniendo por presentado esta solicitud, se tengan en cuenta las alegaciones presentadas en la misma, a los efectos que correspondan.

Documentos Aportados

- ACTANOTARIALDEEXHIBICIONENRIQUEROJASFALTADOCUMENTACIONINFORMACIONPUBLICA1PARTE.pdf - 78B6C74C99DFB792B5281F5AD9934F6450A56D44
- ACTANOTARIALDEEXHIBICIONENRIQUEROJASFALTADOCUMENTACIONINFORMACIONPUBLICA2PARTE.pdf - A691C7B3280D6C0590EFDB947CE3B456C3C39037
- JLMALEGACIONURBANISTICASAYTO.LPAGCAPROBACIONINICIOMODFICACIONPUNTUALCEMENTERIOSANLA ZAROESR-16TITONATANAEL.pdf - 3BE3BB0EA7712F9C2B9E883EAE17CD032C2F00DD
- Solicitud - Instancia.pdf - 87D037FC01AF4655F5EA33266B44B6CC58686648

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



07 JUL 2020

La/El Secretario de la Comisión

V006754ad12a04125d507e4153030931E



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=V006754ad12a04125d507e4153030931E>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2020 - 12093

04/03/2020 09:49

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

(04) Servicio de Urbanismo

243

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA SOLICITUD**

En relación a la solicitud con número de Registro de Entrada 2020 - 34711 presentada por usted, con fecha y hora 04/03/2020 09:48:57 relativa al asunto Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental), la unidad de (04) Servicio de Urbanismo:

LE REQUIERE, mediante el presente escrito y de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente, subsane la falta y/o acompañe los documentos que seguidamente se le indican.

Documentos requeridos

- Documentación que justifique las alegaciones que presenta

De no producirse la subsanación en el plazo mencionado, se entenderá que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites.

Mediante este documento se NOTIFICA a Sr./Sra.

el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Las Palmas de Gran Canaria a 04 de marzo de 2020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/E/El Secretario
de la Comisión

N006754ad1340401ee207e42ca030931S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?cSV=N006754ad1340401ee207e42ca030931S>

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Documento firmado por:

Fecha/hora:

ACUSE RECIBO DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

(1) A fecha 04/03/2020 a las 09:49 horas se admite la notificación, que tiene como destinatario a _____ con el expediente referente al asunto Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental) Solicitud N° 2020-38208 sobre Requerimiento de Subsanción de defectos en la Solicitud sobre el asunto Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental).

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de emisión de la notificación, que debe ser cursada en el plazo de 10 días desde la creación de la resolución o acto administrativo a notificar, a la vista de lo preceptuado en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/E/ Secretario
de la Comisión

006754ad13504090b207e43d4030931f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=Q006754ad13504090b207e43d4030931f>



(04) Servicio de Urbanismo

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 12093, del expediente , de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 04/03/2020 a las 09:49 horas, se puso a disposición de la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

6006754ad137040538b07e427c030931V

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
código Seguro de Verificación en
<http://sede.ayuntamientode.laspalmasdegranaria.es/validador/index.jsp?csv=e006754ad137040538b07e427c030931V>

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación:

Fecha y hora de puesta de disposición: 04/03/2020 a las 09:50

Registro de salida de la notificación: 2020 - 12093

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha **04/03/2020** a las **09:55** horas, la notificación indicada ha sido **leída**.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

J006754ad10e040a65c07e423d030937X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=J006754ad10e040a65c07e423d030937X>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

(04) Servicio de Urbanismo



352

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA SOLICITUD

En relación a la solicitud con número de Registro de Entrada 2020 - 34711 presentada por usted, con fecha y hora 04/03/2020 09:48:57 relativa al asunto Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental), la unidad de (04) Servicio de Urbanismo:

LE REQUIERE, mediante el presente escrito y de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente, subsane la falta y/o acompañe los documentos que seguidamente se le indican.

Documentos requeridos

- Documentación que justifique las alegaciones que presenta

De no producirse la subsanación en el plazo mencionado, se entenderá que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites.

Mediante este documento se NOTIFICA a Sr./Sra.

S, el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Las Palmas de Gran Canaria a 04 de marzo de 2020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Documento firmado por:

Fecha/hora:

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
electrónica: sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c

http://
sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c
s=0006754ad110414cc807e429c03093ab

D006754ad110414cc807e429c03093ab



ACUSE RECIBO DE ADMISIÓN DE NOTIFICACIÓN

(1) A fecha 04/03/2020 a las 09:58 horas se admite la notificación, que tiene como destinatario a _____ con _____ del expediente referente al asunto Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental) Solicitud N° 2020-38208 sobre Requerimiento de Subsanación de defectos en la Solicitud sobre el asunto Alegaciones en Período de Información Pública a Instrumento de Ordenación de Urbanismo (Fase Ambiental).

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de emisión de la notificación, que debe ser cursada en el plazo de 10 días desde la creación de la resolución o acto administrativo a notificar, a la vista de lo preceptuado en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

N006754ad1200406a0e07e431903093a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=N006754ad1200406a0e07e431903093a7>



(04) Servicio de Urbanismo

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 12097, del expediente , de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 04/03/2020 a las 09:58 horas, se puso a disposición de la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La E/Secretario
de la Comisión

G00675ad12204116ed07e410603093af

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
código Seguro de Verificación en
<http://sedeeik.calaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=G00675ad12204116ed07e410603093af>

ENTRADA

2020 - 34727

04/03/2020 09:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO. SERVICIO DE URBANISMO

REF.: JST/MGSS

EXPT.: MPMO 01/2019 SG-14 "Cementerio de San Lázaro"-ESR-16 "San Lázaro"

TRÁMITE: ALEGACIONES

ASUNTO: TRÁMITE DE CONSULTA DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL SG-14 DE "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO DE "SAN LÁZARO".

FECHA: B.O.P. Las Palmas, N° 7, Miércoles 15 de enero de 2020.
B.O. Canarias, N° 13, Marte 21 de enero de 2020.



F006754ad11204143a107e42a03093aR

EXPONE

Que habiendo sido publicado en el B.O.P. Las Palmas, número 7, de fecha 15 de enero de 2020; y en el B.O.C.A, número 13, de 21 de enero de 2020, ANUNCIO por el que se somete a **TRÁMITE DE CONSULTA** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL "SG-14" DEL CEMENTERIO DE SAN LÁZARO Y EL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO "ESR-16" DE SAN LÁZARO, en el que se expone a las administraciones públicas afectadas, y a

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

2020 - 34727

04/03/2020 09:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

las personas interesadas,el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO y EL DOCUMENTO BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN, a fin de que puedan manifestar lo que a su interés convenga con el objeto de dar cumplimiento al trámite establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa; y estimando que el procedimiento NO se ajusta a Derecho en cuanto a la propuesta que es objeto de evaluación, el que suscribe formula por ello, en tiempo y forma, lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- FINCA OBJETO DE ALEGACIÓN.

Es objeto de la presente alegación todo el ámbito afectado y definido por el Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y, mas concretamente, el Equipamiento Estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro, conformado por la **PARCELA** situada en Camino del Cementerio de San Lázaro, S/N, en el Barrio de San Lázaro, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. De forma rectangular irregular. Proveniente por segregación de la finca matriz señalada con referencia catastral autorizada mediante licencia municipal recogida bajo el número de Expediente Administrativo 1552/2013. Con una superficie de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (6.605 m²), en esquina a la rotonda que da acceso al propio cementerio de San Lázaro, con frente de CIENTO TRES METROS CON ONCE DECÍMETROS LINEALES (103,11 ml) a la calle de acceso; y SESENTA METROS CON SETENTA DECÍMETROS LINEALES (60,70 ml) a la propia rotonda a la que da frente; con un fondo medio de CINCUENTA Y CINCO METROS LINEALES (55 ml); encontrándose libre de construcción.

TÍTULO: Adquirida por la entidad

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



F006754ad11204143a07e42fa03093aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronicavalidacion.sgc.es/valido/index.jsp?cve=F006754ad11204143a07e42fa03093aR>

2020 - 34727

04/03/2020 09:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

52

SEGUNDO.- La finca del alegante, según el vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGOLPAGC), Adaptación Plena al TRLOTENC y a la Directrices de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), con fecha 29 de octubre de 2012, se clasifica como SUELO RÚSTICO, categoría de PROTECCIÓN de INFRAESTRUCTURAS y EQUIPAMIENTOS Nivel 2 (SRPI-2), calificada como EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE ESR-16 "San Lázaro", con sus determinaciones incluidas en la ficha de ORDENACIÓN DIFERENCIADA, definido como AMBITO ORDENADO DIRECTAMENTE por el PGOLPAGC. Prevista su ejecución mediante PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

TERCERO.- Las circunstancias urbanísticas del suelo en cuestión tienen su origen en el Convenio Urbanístico firmado, con fecha 1 de abril de

la propiedad del suelo colindante por el Suroeste de la calle de acceso al cementerio de San Lázaro a cambio de conservar la propiedad de una parcela de 6.000 m², aproximadamente. Sobre dicha parcela el Ayuntamiento tramitó una modificación puntual del Plan General de Ordenación, calificándola como Equipamiento Estructurante (ESR-16), dándole uso de Tanatorio-Crematorio. Con ficha de ordenación diferenciada que recogía los parámetros de aprovechamiento urbanístico asignados. Decir, a modo de anécdota, que la ubicación primigenia del ESR-16, a resultas de nuevo Convenio firmado en marzo de 2004, fue trasladada hacia donde se emplaza en la actualidad. Los terrenos liberados como consecuencia del traslado, cedidos gratuitamente por fueron inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y son los que, precisamente, el propio Ayuntamiento propone como una de las alternativas para el nuevo emplazamiento de la E.S. de , para dar cumplimiento, según el propio Ayuntamiento, a la "Adenda", de marzo de 2018, del Convenio firmado en marzo de 2015.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La Excmo. Secretaría
de la Comisión



F006754ad11204143a107e42a03093aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?c=sv=F006754ad11204143a107e42a03093aR>

2020 - 34727

04/03/2020 09:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



F006754ad11204143a07e42fa030393aR

CUARTO.- Como se ha comentado en el Antecedente anterior, con fecha 12 de marzo de 2004 se firmó nuevo CONVENIO URBANÍSTICO entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria S.A. El motivo de dicho acuerdo se planteó ante la necesidad del Ayuntamiento por adquirir gran parte de la parcela había conservado para sí tras la firma del Convenio, en 1991, destinada a uso Tanatorio-Crematorio, por estar la misma afectada por las obras de la "2ª Fase de la Remodelación Enclave San Lázaro-Siete Palmas" (Circunvalación a Las Palmas de G.C.). En aquel momento, a cambio de aceptar el traslado de emplazamiento, la Administración local acordó, por ser el "INTERÉS PÚBLICO perfectamente compatible con el interés particular" –según manifestación literal recogida en el propio documento de acuerdo–, asignar al ESR-16 nuevos usos de oficina y equipamientos en todas sus categorías, compatible/alternativo con el de tanatorio-crematorio.

QUINTO.- Con fecha 25 de marzo de 2019, y Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, número 2019-46548, N° de Solicitud 53269/2019, la entidad como legítima propietaria de los terrenos que conforman el ESR-16, y conforme a las determinaciones establecidas en la correspondiente Ficha de Ordenación Diferenciada, solicitó Licencia Municipal de Obra para la ejecución de Instalación de Estación de Servicio y Equipamientos en la Categoría de Comercial Terciario. Dicha Licencia se tramita actualmente bajo el número de Expediente Administrativo 2019/111 y, hasta la fecha, cuando ha pasado casi UN AÑO desde su presentación, la Administración NO ha procedido a tramitar lo solicitado.

SEXTO.- Con fecha lunes 23 de diciembre de 2019, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 154, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria anuncia el ACUERDO DE INICIACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANAIRA EN LOS ÁMBITOS DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"/ESR-16 "SAN LÁZARO" Y DE SUSPENSIÓN FACULTATIVA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS", citamos textualmente, "...al concurrir criterios de necesidad y oportunidad

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



4
La El. Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://electronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c=F006754ad11204143a07e42fa030393aR>

2020 - 34727

04/03/2020 09:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

250

expuestos, dada la previsión de ubicar en el SG-14 una Estación de Servicio, en cumplimiento de convenio suscrito por este Ayuntamiento con la entidad

En el apartado 4 del índice del documento borrador de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, titulado JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, se establece, citamos textualmente, que: "El motivo principal por el que se procede llevar a cabo esta Modificación es reubicar la Estación de Servicio situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra fuera del entorno de protección del Cementerio de Las Palmas y alejada de los núcleos colmatados residenciales mediante el cumplimiento de la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil

SEXO.- Con fecha 22 de enero de 2020, y Registro General de Entrada 2020-11505, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, esta parte interpuso Recurso de Reposición contra el acuerdo de inicio de la modificación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 29 de noviembre de 2019, por entender que dicha decisión se veía afectada por el vicio de nulidad y el de anulabilidad, recogidos en los artículos 47 y 48, respectivamente.

SÉPTIMO.- Con fecha 17 de febrero de 2020, con Registro General de Salida del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, número 8610, se notifica a esta parte acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 17 de febrero de 2020, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Señalar, insistimos, como ya se hizo en el Recurso de Reposición desestimado, que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica iniciado, a fin de que la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria pueda formular el correspondiente informe ambiental estratégico, analizando las diferentes alternativas que recoge el documento borrador, como paso siguiente en el proceso de aprobación del inicio de modificación del Plan General de Ordenación, se encuentra viciado por el defecto de nulidad de pleno derecho previsto en el

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario de la Comisión



F006754ad11204143af07e42fa03093aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?c=sv=F006754ad11204143af07e42fa03093aR>

ENTRADA

2020 - 34727

04/03/2020 09:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al igual que la decisión de modificación de la que trae causa. Ya que el planteamiento establecido para justificar la procedencia de la modificación propuesta lesiona derechos reconocidos en nuestra Constitución sin que se argumente con la debida claridad los criterios de "oportunidad" y "conveniencia" que fundamenta el acuerdo adoptado y que, a su vez, justifican, según entiende la propia Administración, que prevalezca el interés en cumplir con la "Adenda" de un Convenio firmado con la entidad , en perjuicio del compromiso contraído en fecha anterior con la entidad que, a su vez, habilita a la Administración local a delimitar el contenido del derecho a la propiedad privada para el caso de que la propuesta de modificación prospere.

NO debemos olvidar que el primer requisito formal indispensable es que se argumente adecuadamente la motivación de la medida. No ya de si el suelo, por las circunstancias urbanísticas que lo rodean, debe cambiar su clasificación de rústico a urbano, cuestión ésta, indiscutiblemente, justificada, a tenor del hecho de que la clasificación del suelo urbano es, por ley, reglada. Por lo que si los terrenos son susceptibles de integrarse en la trama o malla urbana, no se encuentran desligados del entramado urbanístico ya existente, y concurren en ellos la transformación por la urbanización por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, incluyendo fosas sépticas, y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio, tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir, como en el caso de los terrenos objetos de la modificación que se pretende, se entiende que reúne los presupuestos y las condiciones para ser considerado como Suelo Urbano y en ese caso no cabe la discrecionalidad del planificador para determinar en contrario. Y ello, a pesar de que el suelo NO se encuentre clasificado por el Plan General como tal. Ya que según la propia Ley, es también suelo urbano aquel que, aun no estando clasificado por el planeamiento, reúna los presupuestos y las condiciones anteriormente citadas.

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión

F006754ad11204143a107e42fe03093aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?cvs=F006754ad11204143a107e42fe03093aR>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

ENTRADA

2020 - 34727

04/03/2020 09:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al igual que la decisión de modificación de la que trae causa. Ya que el planteamiento establecido para justificar la procedencia de la modificación propuesta lesiona derechos reconocidos en nuestra Constitución sin que se argumente con la debida claridad los criterios de "oportunidad" y "conveniencia" que fundamenta el acuerdo adoptado y que, a su vez, justifican, según entiende la propia Administración, que prevalezca el interés en cumplir con la "Adenda" de un Convenio firmado con la entidad , en perjuicio del compromiso contraído en fecha anterior con la entidad que, a su vez, habilita a la Administración local a delimitar el contenido del derecho a la propiedad privada para el caso de que la propuesta de modificación prospere.

NO debemos olvidar que el primer requisito formal indispensable es que se argumente adecuadamente la motivación de la medida. No ya de si el suelo, por las circunstancias urbanísticas que lo rodean, debe cambiar su clasificación de rústico a urbano, cuestión ésta, indiscutiblemente, justificada, a tenor del hecho de que la clasificación del suelo urbano es, por ley, reglada. Por lo que si los terrenos son susceptibles de integrarse en la trama o malla urbana, no se encuentran desligados del entramado urbanístico ya existente, y concurren en ellos la transformación por la urbanización por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, incluyendo fosas sépticas, y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio, tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir, como en el caso de los terrenos objetos de la modificación que se pretende, se entiende que reúne los presupuestos y las condiciones para ser considerado como Suelo Urbano y en ese caso no cabe la discrecionalidad del planificador para determinar en contrario. Y ello, a pesar de que el suelo NO se encuentre clasificado por el Plan General como tal. Ya que según la propia Ley, es también suelo urbano aquel que, aun no estando clasificado por el planeamiento, reúna los presupuestos y las condiciones anteriormente citadas.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

F006754ad11204143a107e42fe03093aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?cvs=F006754ad11204143a107e42fe03093aR>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2020 - 34727

04/03/2020 09:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

261

Por el contrario, lo que sí resulta más que cuestionable desde el punto de vista de la oportunidad, conveniencia, o necesidad planteadas, es la decisión de aprovechar la medida de reordenar el Sistema General-14 "Cementerio de San Lázaro" y su entorno, en el que también se ubica el ESR-16 "San Lázaro", NO como se pretende hacer creer, y citamos textualmente, "*con el objetivo de actualizar las determinaciones dotacionales de los mismos...*", sino principalmente para reubicar una Estación de Servicio (ES) situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta), trasladándola a las inmediaciones de la vía de circunvalación GC-3. Señalar que la decisión de reordenar el entorno conlleva, inexplicablemente, la desclasificación del ESR-16 y la eliminación de los aprovechamientos previstos en el mismo, sin planteamiento de alternativa o acuerdo alguno a la propiedad afectada, para destinarlo a uso de aparcamiento, incluyendo para ello los terrenos afectados por tal decisión en el Sistema General SG-14. La consecuencia de dicha decisión traerá aparejado, según estipula la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que la obtención de los terrenos afectados deba hacerse obligatoriamente mediante su EXPROPIACIÓN. Esta decisión, al propio tiempo, conllevará las correspondientes indemnizaciones, que podrían ser millonarias, al propietario afectado, las cuales deberán salir de las arcas públicas (dinero del contribuyente). Cuando, en realidad, sería mas factible, por un lado, localizar nuevos emplazamientos alternativos para la reubicación de la Estación de Servicio (ES) situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra (Vegueta) y, por el otro, respetar los aprovechamientos reconocidos en su día por Convenio _____ localizándolos en el emplazamiento actual del ESR-16 -tal y como propone la alternativa 3 de entre las que son objeto de evaluación ambiental- o, si se estima mas conveniente, negociar el traslado de los aprovechamientos reconocidos por Convenio _____ a la parcela que propone la alternativa 2 de las que se someten a evaluación ambiental, tal y como ya se hizo con la firma del Convenio de marzo de 2004. Ello significaría dar cumplimiento a todos los compromisos contraídos mediante Convenio por la Administración actuante y, lo mas importante, con COSTE CERO para las arcas municipales. A raíz de este última reflexión cabría plantearse las siguientes cuestiones:



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=F006754ad11204143a07e42fa03093aR>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

- ¿Es verdaderamente "necesario" que la reubicación de la estación de servicio deba llevarse a cabo mediante su localización en la parcela que el Ayuntamiento propone, cuando existen otros muchos suelos municipales alternativos donde se podría realizar la propuesta?
- ¿Es conveniente y oportuno desafectar la parcela del ESR-16 para incluirla en el Sistema General SG-14, generando la obligación de su obtención para la Administración mediante su EXPROPIACIÓN con los costos que ello significaría para las arcas públicas?
- ¿Justifica su conveniencia y oportunidad el dar a un tercero lo que se priva a un segundo o, como comúnmente se dice: "desvestir a un santo para vestir a otro"?
- ¿Está justificada la conveniencia y oportunidad de la medida cuando se decide sobre un procedimiento sin tener en cuenta el costo final para el erario público de cualquiera de las alternativas que se proponen en el documento ambiental estratégico (la 2 y la 3, concretamente) que ineludiblemente conllevaría la obtención de los terrenos afectados por la medida mediante su expropiación?
- ¿NO sería más lógico tener en cuenta que existe otra entidad la que ya se le propuso con anterioridad, en similares condiciones a las que ahora se propone a la posibilidad de localizar la estación de servicio en el lugar donde ahora se propone la modificación y que, simplemente, por ser primera en el tiempo tiene mejor Derecho, según el principio de *Prior in tempore, potior in iure*?

En contestación a las cuestiones planteadas cabe decir, que una primera impresión, tras el análisis de la documentación expuesta a información pública, nos lleva necesariamente a concluir que si la Administración optara por cualquiera de las alternativas planteadas utilizando conceptos jurídicos indeterminados como los de "necesidad", "conveniencia" y "oportunidad", sin fundamentarlos debidamente o sin hacerlo porque como fundamentos de interés público no se sostienen, y sin tener en cuenta, por el contrario, el costo que supondría para las arcas públicas la toma de una decisión que podría ser llevada a cabo a coste cero, estaría intentando motivar un expediente de modificación encubriendo una actuación que beneficia única y exclusivamente los intereses de un particular, sin que el interés general resulte beneficiado por tal medida, tratando, en definitiva, de convertir en discrecional lo que es arbitrario y legal lo que es ilegítimo.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

F006754ad11204143a07e42fa03093aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=F006754ad11204143a07e42fa03093aR>

2020 - 34727

REGISTRO GENERAL

04/03/2020 09:58

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

333

SEGUNDA.- La Administración, argumentando que es “necesario” reubicar la Estación de Servicio (ES) localizada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra, en la trasera del Cementerio de Las Palmas (Vegueta), a fin de situarla fuera del entorno de protección del Cementerio y alejada de los núcleos colmatados residenciales, entiende que concurren criterios de oportunidad y conveniencia, y citamos textualmente el argumento que expone el Ayuntamiento, para sustentar la decisión tomada:

“A la vista de lo anterior (refiriéndose al Convenio suscrito con en marzo de 2015), **se entiende que concurren criterios de oportunidad y conveniencia para la tramitación de la modificación del PGO, dada la necesidad de ubicar en dicha zona la citada Estación de Servicio** (¿Es verdaderamente necesario ubicarla en la zona citada?), **aprovechando tal circunstancia para la reordenación de la misma, con la consecuyente redelimitación de los ámbitos de ordenación diferenciada implicados, dándose también así cumplimiento a la obligación municipal existente con la concesionaria.**”

Insistimos, NO podemos estar mas de acuerdo en el hecho de que se tramite una modificación del PGOLPAGC para reordenar el ámbito del Sistema General SG-14 de “Cementerio de San Lázaro” y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico de “San Lázaro”, máxime cuando a todas luces se debe reconocer la circunstancia reglada de Suelo Urbano que lo define. Lo que NO es fácil de entender es que ya de paso, como se dice comúnmente, que el “Pisuerga pasa por Valladolid”, se aproveche tal circunstancia para entender que es oportuno y conveniente relocalizar la estación de servicio en el lugar que el Ayuntamiento propone. Se busca la motivación de una decisión para llevar a cabo la tramitación de la modificación que se pretende que, de otra forma, no tendría ninguna posibilidad de ser motivado, forzando la interpretación de las circunstancias para llevar a cabo una actuación que, a todas luces, en nada justifica su “necesidad”, ni su “oportunidad”, y mucho menos su “conveniencia”.

En definitiva, que sea necesario, oportuno, y conveniente, llevar a cabo la reordenación de un ámbito NO implica necesariamente que ello conlleve la “necesidad” de reubicar una estación de servicio que se localiza en el otro extremo de la ciudad, contraviniendo un acuerdo contraído con mucha mas

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La EL Secretario
de la Comisión



F006754ad11204143a107e421a03093aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=sv=F006754ad11204143a107e421a03093aR>

2020 - 34727

04/03/2020 09:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



F006754ad11204143a07e42fa03033aR

anterioridad por la propia Administración que ahora promueve la reubicación. Y mucho menos parece oportuno y conveniente llevar a cabo una medida tal que implique a la larga, en el peor de los casos, que la propia Administración, con cargo al erario público (dinero del contribuyente), se vea en la necesidad de indemnizar los derechos reconocidos por Convenio a la entidad que se subroga en sus derechos, como es , cuando lo lógico sería respetar los aprovechamientos que ya se reconocieron a ésta, que datan de 1991 y 2004, y que la justificación de la conveniencia o la oportunidad radicara en el respeto a las obligaciones contraídas según el orden de prioridad en el tiempo en el que lo fueron contraídas resolviendo, de paso, la cuestión planteada a coste cero para la Administración.

En definitiva, entender que la modificación del PGO es necesaria, oportuna y conveniente, en lo que a la reordenación del ámbito se refiere, NO conlleva necesariamente la justificación de la necesidad, oportunidad o conveniencia de reubicar la estación de servicio que se traslada desde las inmediaciones del cementerio de Las Palmas al lugar que propone el Ayuntamiento. En ningún caso, JAMÁS, optar por reubicar la Estación de Servicio de la entidad en otro terreno municipal alternativo al que se propone, implicaría incumplir con lo pactado con esta última en el Convenio firmado en marzo de 2015. La hipotética necesidad surge posteriormente en un mas que cuestionable documento de "Adenda" al Convenio suscrito. En cambio, Sí que es "conveniente", "oportuno", y necesario, buscar una nueva ubicación alternativa para la localización de la Estación de Servicio (ES) localizada en la Avenida Alcalde Diaz-Saavedra, en la trasera del Cementerio de Las Palmas (Vegueta), porque con ello se solucionaría el problema expropiatorio que indudablemente planteará la propiedad d y, al propio tiempo, con el ofrecimiento de cualquiera de las Alternativas planteadas en el documento borrador de la modificación propuesta a esta última entidad, NO solo se daría cumplimiento a los acuerdos contraídos en el año 2004, sino que se adoptaría una decisión que sería, incuestionablemente, conveniente y oportuna y, por lo tanto, daría cumplida satisfacción al interés público, ya que el costo económico de tal medida sería cero para las arcas públicas.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

10

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
el sistema electrónico: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=F006754ad11204143a07e42fa03033aR>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

265

2020 - 34727

04/03/2020 09:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



F006754ad11204143a07e42fa03093aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?c=sv=F006754ad11204143a07e42fa03093aR>

Por todo ello, debemos concluir que una medida que trae causa de una decisión tomada en contra del interés público y de los derechos legítimos de los ciudadanos a los que la actuación de la Administración, por encima de cualquier consideración, debe proteger, es una decisión nula de pleno derecho. Y cualquier actuación posterior relacionada con la misma, en nuestro caso, el procedimiento de Evaluación Ambiental iniciado sobre las alternativas propuestas, también debe verse afectado por la misma cuestión de nulidad, ya que cualquiera de las alternativas cuya adopción, sin importar cual de ellas sea la elegida, implique la localización de la Estación de Servicio de la entidad en los terrenos propuestos, conllevará el pago de indemnizaciones que, de otra forma, NO tendrían que ser abonadas.

TERCERA.- El Ayuntamiento, en su decisión de iniciar el proceso, expone como motivo principal de la necesidad de plantear la Modificación, además del de reubicar la estación de servicio alejada de los núcleos "colmatados residenciales", el de cumplir con la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Ayuntamiento y _____ pero, sorprendentemente, NO anexa a la documentación expuesta a información pública los documentos relacionados con la referida "Adenda", por lo que debemos concluir que la publicación resulta incompleta, ya que al NO figurar copia del expediente que contiene el Convenio firmado por el Ayuntamiento con _____ ni de la Adenda citada, se impide valorar los justos términos del acuerdo y determinar la prelación de una opción sobre otras posibles, por lo que el acto promovido por la Administración conculca lo establecido por el artículo 48, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por carecer de un requisito formal indispensables que, a su vez, provoca la indefensión del Alegante. Todo ello establece un nexo de causalidad entre la falta de sostén de la motivación dada y la Evaluación Ambiental Estratégica, que afecta a todo el proceso desde un principio y que hace no solo recomendable, sino legalmente exigible, que se retrotraigan las actuaciones y se reconsideren los motivos que sustentan el procedimiento por carecer la publicación expuesta a información pública de la documentación necesaria, como requisito formal indispensable, que permita a los interesados analizar la misma sin sufrir indefensión.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Se aporta como DOCUMENTO ANEXO el Acta de Exhibición redactada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don , bajo el número 235 de su protocolo, en el que se constata de la documentación citada.

CUARTA.- A pesar de que el índice del documento borrador de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada menciona en su apartado 8, denominado DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL PLAN GENERAL, diversas cuestiones sobre la pretendida modificación, decir que en el expediente que recoge la documentación expuesta a información pública NO figura indexado documento alguno que trate y explique el contenido de los sub apartados que contiene y, mucho menos, que explicita los motivos de "necesidad" y "oportunidad" que hacen procedente la eliminación de la ficha ESR-16 "San Lázaro", sin conservar los aprovechamientos que le fueron reconocidos por Convenio, a pesar de que el cambio de clasificación de suelo así lo determine.

No se debe olvidar que los conceptos de "necesidad" y "oportunidad" son conceptos huecos que deben ser dotados de contenido concreto en cada caso, tal y como establece la STC 180/1996, de 12 de noviembre, "mediante la aplicación de circunstancias específicas de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico el contenido jurídico indeterminado tiene que ser llenado de contenido mediante la aplicación a las circunstancias específicas del caso de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico, mediante una explicación y aplicación al caso concreto: (...) no se puede decir que existe una necesidad (entiéndase también "oportunidad") sin explicar lo que se entiende por ella. Las STS de 17 de febrero de 1955 y 8 de marzo de 1984 consideran que por "necesidad" (oportunidad) ha de entenderse NO lo forzoso, obligado o impuesto por causas ineludibles, sino lo opuesto a lo superfluo y en grado superior a lo conveniente para conseguir un fin útil...en el sentido de que sea útil al interés público. La expropiación que se plantearía podría ser evitada si se desea, por entender que se trata de un acto NO necesario, y por tanto NO forzoso, obligado o impuesto por causa ineludible, ya que existen alternativas mas viables y económicas que NO se oponen a lo conveniente para conseguir un fin útil, en el sentido de que ese fin es útil al interés público.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

12

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión



F006754ad11204143a07e42fa030393aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronicas.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=F006754ad11204143a07e42fa030393aR>

2020

La carencia completa del apartado 8 priva al alegante afectado de la posibilidad de plantear alternativas de acuerdo que contribuyan a proteger todos los intereses implicados, NO únicamente los de una parte. Insistir que el planificador NO hace mención alguna, a lo largo de todo el contenido del documento borrador, de cuáles son los motivos de necesidad y oportunidad que hacen conveniente incumplir un Convenio suscrito con muchas mas anterioridad, ni de la necesidad de eliminar unos aprovechamientos reconocidos o del cumplimiento del interés general en indemnizar a un segundo para beneficiar a un tercero, ambos habiendo obtenido de la administración una serie de compensaciones vía convenio, aunque con una clara distancia en el tiempo entre la firma de un convenio y el otro. Por lo que se hace necesario volver a citar el principio del Derecho en virtud del cual, en el caso de existir controversia entre partes que alegan iguales derechos sobre una cosa se debe entender que tiene preferencia en el derecho la parte que primero haya realizado un acto con eficacia jurídica. En nuestro caso, la firma de un Convenio en 1991 y 2004 contra la firma de un Convenio firmado en 2015. Se aporta como DOCUMENTO ANEXO el Acta de Exhibición redactada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don

de su protocolo, donde se constata que el apartado 8 NO figura entre la documentación expuesta a información pública.

CUARTA.- El documento borrador sometido a información pública expone cuatro alternativas de modificación que van desde la recogida bajo el número 0, hasta a la que se expone en el número 3. La verdadera realidad es que de las diferentes opciones expuestas, las únicas verdaderamente elegibles son las alternativas 2 y la 3. La opción 0 y la 1 dejarían la situación urbanística, prácticamente, tal y como se encuentra en la actualidad, contradiciendo así los objetivos de modificación marcados.

Elegir la alternativa 3 y localizar la Estación de Servicio de la entidad , conllevaría tener que dejar sin reconocer los aprovechamientos acordados mediante los Convenios la vez que el inicio de un procedimiento de expropiación de la propiedad de con el consiguiente costo para las arcas públicas.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/E Secretario
de la Comisión



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c=sv=F006754ad11204143a07e42fa03093aR>

2020 - 34727

04/03/2020 09:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

268

Todo ello para hacer entrega de los mismos, a su vez, en propiedad, a otra entidad _____ con la que se firmó Convenio con posterioridad al firmado con _____

La alternativa 2 recoge la propuesta de dejar los terrenos de titularidad municipal clasificados como suelo urbano y fuera del Sistema General SG-14. Estos terrenos serán objeto de acuerdo por el que, según la propia Administración, se dará cumplimiento a la Adenda del Convenio Expropiatorio firmado con la entidad _____ Dejándolos fuera del ámbito del Sistema General (SG) 14, para cederlos posteriormente en propiedad a la entidad _____

En definitiva, se promueve una modificación puntual que produce la indefensión de la legítima propietaria de unos terrenos que tienen reconocidos por Convenio unos aprovechamientos concretos, para otorgar ese mismo derecho a un tercero en base a otro Convenio que fue firmado con posterioridad y, todo ello, con unos costos generados con cargo a las arcas públicas.

Resulta del todo cuestionable plantear una serie de ALTERNATIVAS que en nada justifican, a efectos de su comprensión bajo el punto de vista del interés general, el que se deba ubicar necesariamente la estación de servicio que se traslada desde el entorno del Cementerio de Las Palmas al lugar propuesto. Todo ello a costa, insistimos, de perjudicar a un tercero que ya en su día contribuyó a resolver otra necesidad de interés general para la Administración y que esta última, con la nueva propuesta, NO hace honor a lo acordado. No se debe olvidar que los terrenos con los que el Ayuntamiento negocia hoy su permuta fueron obtenidos mediante cesión por parte de _____ en cumplimiento del Convenio que ahora se cuestiona con la Modificación de planeamiento propuesta y, una vez más, se pretende privar de los aprovechamientos reconocidos. Aunque esta vez no se haga a cambio de conceder un emplazamiento alternativo, sino a cambio de indemnizar con dinero lo que se puede compensar con el reconocimiento de unos aprovechamientos concretos y la reubicación de la Estación _____ en otro emplazamiento alternativo que no tenga que ser necesariamente el que se propone en la Modificación actual.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

14
07 JUL 2020



La/Ba Secretario
de la Comisión

F006754ad11204143af07e42ba03093aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en:
<http://electronica.laspalmasgc.es/ValidoC/index.jsp?c=F006754ad11204143af07e42ba03093aR>

2020 - 34727

04/03/2020 09:59

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

269

En virtud de todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO A V.I. que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, acordando su unión al expediente de su razón, tenga por realizadas las ALEGACIONES que contiene, y conforme a ellas:

1º.- Se argumente con la debida claridad el interés público del acuerdo adoptado, con la debida justificación de los motivos de "necesidad", "oportunidad" y "conveniencia" de reubicar la Estación de Servicio (ES) localizada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra, en la trasera del Cementerio de Las Palmas (Vegueta) en los terrenos que la modificación propone, sin considerar emplazamientos alternativos en terrenos de propiedad municipal.

2º.- Se argumente con la debida claridad el interés público del acuerdo adoptado, así como los motivos de "necesidad", "oportunidad" y "conveniencia" de incluir los terrenos que conforman el ámbito del ESR-16 en el Sistema General SG-14 y la consiguiente necesidad de su obtención mediante expropiación, cuando existe la posibilidad de llegar a acuerdos con las partes afectadas que implique un coste cero para las arcas municipales.

3º.- Se argumente con la debida claridad el interés público del acuerdo adoptado, así como los motivos de "necesidad", "oportunidad" y "conveniencia" de ceder en propiedad a la entidad _____ inos terrenos de titularidad pública en el lugar propuesto, sin tener en cuenta que existe otra entidad _____ con la que también se llegó a un acuerdo de similares características en el mismo lugar y que, simplemente, por ser primera en el tiempo, tiene mejor Derecho (*Prior in tempore, potior in iure*).

4º.- Que se anexe a la documentación expuesta a información pública los documentos relacionados con la referida "Adenda" que contiene el Convenio firmado por el Ayuntamiento _____ por ser un requisito formal indispensables cuya carencia provoca la indefensión del Alegante.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



F006754ad11204143a07e42fa03093aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasg.es/valido/cv/index.jsp?cvs=F006754ad11204143a07e42fa03093aR>

2020 - 34727

04/03/2020 09:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

270

5º.- Que se aporte el apartado 8, denominado DOCUMENTOS MODIFICADOS DEL PLAN GENERAL, que trate y explique el contenido de los sub apartados que contiene y que explicita los motivos de "necesidad" y "oportunidad" que hacen procedente la eliminación de la ficha ESR-16 "San Lázaro", sin conservar los aprovechamientos que le fueron reconocidos por Convenio, a pesar de que el cambio de clasificación de suelo así lo determine.

6º.- Que el planteamiento de las alternativas de modificación NO conlleve la necesidad de dejar sin reconocer los aprovechamientos acordados mediante los Convenios suscritos con a la vez que el inicio de un procedimiento de expropiación para poder obtener los terrenos propiedad de ésta última para darlos, a su vez, en propiedad a otra entidad mercantil con la que se firmó Convenio con posterioridad al firmado con

7º.- Que se busquen alternativas en la modificación que confirme el interés público, a su vez que la "necesidad", "oportunidad", y "conveniencia" de la reubicación planteada, sin que ello signifique necesariamente otorgar un derecho a un tercero en perjuicio de los legítimos derechos de otro administrado al que también le fueron reconocidos estos por Convenio.

8º.- Que debido a todo lo expuesto anteriormente, NO constando la documentación necesaria que permita analizar la relación entre los motivos de necesidad, oportunidad y conveniencia planteados en las alternativas recogidas en el documento borrador y su relación con el documento de Evaluación Ambiental Estratégica, hecho que afecta a todo el proceso desde un principio, se acuerde retrotraer las actuaciones y se reconsideren los motivos que sustentan el procedimiento, por carecer la publicación expuesta a información pública de los requisitos formales indispensables que permita a los interesados analizar la misma sin sufrir indefensión.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2020.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión



F006754ad11204143a1076421a03093aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://seleccionica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=F006754ad11204143a1076421a03093aR>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 37172/2020

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL
CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

Sin documento

País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35004

Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	LEONY CASTILLO	200				4	

Teléf./Fax	Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- MODIFICACIÓN MENOR DEL P.G.O.
- ANEXO
- ANEXO
- ORVE 9236-7810

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 03 de marzo de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/Ea Secretario
de la Comisión

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

03/03/2020 09:10

S006754e :030054307e411a030909R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=16754ad132030054307e411a030909R>

372



Justificante de salida



GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

Tipo de Salida Externa

Ejercicio 2020

PRESENTACION
Signatura
Fecha 28/02/2020
Hora 09:02:58

REG. E/S	
Nº General	99236
Nº Registro	PTSS/3164
Fecha	28/02/2020
Hora	09:02:58

Resumen RTDO AL AYTO LAS PALMAS GC RESOLUCION REMISION INFORME CORRESPONDIENTE A LA EAE MODIFICACION PGO AMBIENTE SG-14 CEMENTARIO SAN LAZARO EXPEDIENTE: 2020/166

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario MARIA DEL PINO GARCIA PEREZ	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 28 de febrero de 2020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La Tit. Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=E006754ad132031228d07e40ad030909j>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 33713 03/03/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 03/03/2020, a las 09:10 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 33713
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 03/03/2020 09:09:00
Nº Solicitud: 2020-37172

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social							Sin documento	
GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL								
Pais		Provincia		Municipio		Código Postal		
ESPAÑA		LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Canaria		35004		
Tipo Vía		Con Domicilio en		Nº	Bloque	Portal	Escal.	
CALLE		LEON Y CASTILLO		200			4	
Teléf./Fax				Correo Electrónico				

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0MjAyMC0xNjYgUkVTT0xVQ0IPTgO329z1.pdf - C748B2E2751AC9D8499292792D12AC49311343C1
- 1informes2020-1661.pdf - 2DA6F7C171739C817EF1533321D503B77307BDF6
- 2MjAyMC0xNjYgQVIUTyBMUEEdd25w1.pdf - 7778BBCA39FC093A555A3300A97994649A0827A8
- 3 JustificanteS99236PTSS31642802202009025820200228.0903001.pdf
DCD95330D1D4DB9696F4ABFA81E480C3B5303681
- Solicitud - Instancia.pdf - 4781ABEF1B89F648A6399A739C74E15DC9941081

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario
de la Comisión

p006754ad1390317a1207e410 2098

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=p006754ad1390317a1207e410b0309098>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	03/03/2020 09:10

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
 En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
 Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, [sedelectronica.laspalmasgc.es](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es), o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión

S006754ad132030054307e411a030909R



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=sv=S006754ad132030054307e411a030909R>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	03/03/2020 09:10

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación TerritorialDirección General de Planificación
Territorial, Transición Ecológica y Aguas

275

Rfa.: MGPB/mpgp
Expte 2020/166
* Por favor especifique esta rfa. para
posteriores trámites con esta Dirección
General

Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto remito **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INFORME EMITIDO EN EL TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL P.G.O. DE LAS PALMAS SG-14 CEMENTERIO DE SAN LÁZARO Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 DE "SAN LÁZARO". (EXP. 2020/166)**, lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria

Victor Navarro Delgado
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/EI Secretario
de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se.cve.es/verificador-csv?codigo=006754dad132030a73607e4d05f0309091>

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

03/03/2020 09:10

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

276



Justificante de salida

SIR

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2020

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION	REG. E/S
Signatura Fecha 28/02/2020 Hora 09:02:58	Nº General 99236 Nº Registro PTSS/3164 Fecha 28/02/2020 Hora 09:02:58

Administración origen

A05017187	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
O00009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.35.80.00	SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL

Administración destino

L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
2020-166 AYO LPA	97	Kb Original	SHA- 256:14dd1e60ad5b0e7efb77879fd1ada86074628c4b3e6b090edfdde5c4549f1929

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
2020-166 RESOLUCION	141	Kb Original	SHA- 256:9cc76c66c901331dc171d0dd16e6c7ccd363a00b4f47de31f240b6317fedd608
informes 2020-166.pdf	1	MbCopia simple	SHA- 256:b58b630fe9466ab6aacbce1e88c2727f40ef540950afe433ea1f2fc4efe1510f

Fecha 28/02/2020 09:03

Pág. 1/ 2

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/E/ Secretario
de la Comisión

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

03/03/2020 09:10



E006754ad132031228d07e40ad030909j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c>
sv=E006754ad132031228d07e40ad030909j

277

ENTRADA

2020 - 33713 03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INFORME EMITIDO EN EL TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL P.G.O. DE LAS PALMAS SG-14 CEMENTERIO DE SAN LÁZARO Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 DE "SAN LÁZARO". (EXP. 2020/166)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha de entrada en esta Consejería el 26 de diciembre de 2019, y número de registro 1979478, (PTSS 8459), se recibía solicitud de pronunciamiento en fase de consulta efectuada por la Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación

Segundo.- Con fecha 14 de enero de 2020 se solicita por este Centro Directivo asistencia técnica a la entidad GESPLAN para la emisión de informes de este expediente.
Esta solicitud es atendida y se reciben los informes solicitados en el Centro Directivo con fecha 21 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el artículo 30. 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa."

Se han emitido informes por Técnicos de la entidad GESPLAN conforme a la petición previa efectuada por esta Dirección General, de Arquitecta de fecha 29 de enero de 2020, de técnico Jurídico de 28 de enero de 2020, respectivamente, y de Geógrafo de 10 de febrero de 2020, recibidos en el Centro Directivo el 21 de febrero de 2020 que concluyen en el siguiente sentido:



U006754...1030052107e42e1030909e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-electronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=06754ad131030052107e42e1030909e>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	03/03/2020 09:10

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

278

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Del informe jurídico.-

"PRIMERA.- Sin perjuicio de lo establecido en el informe ambientalista, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 24/2013 se informa en sentido **CONDICIONADO** el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro EXP. 2019/26180, ya que se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La resolución dictada por el Presidente de la Comisión, que figura en la página web de la Comisión de Evaluación de Planes de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se refiere a otro expediente, en concreto al Plan Especial de "San Roque" (API-05), con lo cual debe subsanarse el error e incluir la resolución que se refiere a este expediente
2. Debido a que no concuerda el título del documento ambiental estratégico con el anuncio que se publicó en el BOP y BOC, debe modificarse el título del documento ambiental y del documento técnico para su coordinación y denominarlo "Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro."
3. Debe tenerse en cuenta en el apartado 7 del Documento Ambiental Estratégico, al citar el marco legal de la presente Modificación, que el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 ha quedado derogado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por lo que debe actualizarse dicho reglamento.
4. Una vez subsanadas las deficiencias advertidas en el documento técnico, tanto las señaladas en este informe como en el informe técnico correspondiente, se debe coordinar, y en su caso corregir el documento ambiental estratégico; y ello para que exista coherencia entre la evaluación ambiental y la ordenación propuesta."

Del informe técnico.-**"CONCLUSIONES**

PRIMERA.- Sin perjuicio de lo establecido en los informes jurídico y ambiental correspondientes, analizado el documento Borrador de la modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del Sistema General SG-14 del Cementerio San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en suelo rústico "ESR-16", se informa en sentido **Condicionado** a la subsanación de las observaciones vertidas en el cuerpo este informe para la siguiente fase de tramitación.

Del informe ambiental.- en el que se señala que ha de subsanarse el Documento Ambiental Estratégico en los términos siguientes:



U006754ad13103005207e42e030909e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?c sv=U006754ad13103005207e42e030909e>

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

03/03/2020 09:10

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sección de Ordenación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

- Justificar el desarrollo previsible de la Modificación en relación a las determinaciones para la gestión y ejecución del Sistema General.
- En la caracterización ambiental se han de contemplar:
 - La población con incorporación de la perspectiva de género.
 - La contaminación.
 - El cambio climático.
 - Los impactos existentes.
 - Las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
 - Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático.
 - El tipo de suelo y su clase agrológica.
 - Incorporar el Hábitat natural de Interés Comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, que se presenta en el extremo noroccidental y suroccidental del ámbito de actuación.
 - En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección de las especies vegetales, tanto de las palmeras canarias como de las especies propias del Hábitat natural de Interés Comunitario 5330.
 - En cuanto a la fauna, se deberían mencionar las especies de avifauna que campean por el ámbito y que son propias de los espacios periurbanos. También debería incorporarse el régimen de protección y amenaza de las especies de fauna, en particular de la avifauna, reptiles y, en su caso, entomofauna.
 - En relación al patrimonio cultural, en la ladera oeste del ámbito, se detectan algunas estructuras de bancales con un relativo interés etnográfico que convendría tomar en consideración.
- Tener en cuenta la información anterior para realizar la evaluación ambiental.
- Exponer los motivos de la selección de alternativas, resumiendo los efectos ambientales diferenciales y justificando como se adaptan a cada uno de los objetivos y criterios ambientales que establezca la Modificación.
- Desarrollar medidas ambientales concretas relativas a la integración paisajística de las actuaciones, la fauna, los hábitats, las alteraciones del perfil del terreno, la contaminación, la eficiencia en el consumo de recursos y en la gestión de residuos. Asimismo, incorporar las medidas que el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria recoge específicamente para el ámbito o sector.
- Desarrollar un programa de vigilancia ambiental en consonancia con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento.

Vistas las disposiciones alegadas y de conformidad con lo establecido en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su la Disposición adicional segunda, apartado ñ) por el que se suprimen la Dirección General de Ordenación del Territorio y la Dirección General de Aguas, cuyas



U00675-310300521076426030909e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://seer-electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jspx?c=006754ad1310300521076426030909e>

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

competencias se atribuyen a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre (Boletín Oficial de Canarias núm. 242, de 16 de diciembre de 2016),

RESUELVO

Primero.- Emitir informe en el trámite de consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación menor del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro EXP. 2019/26180, en los términos señalados y contenidos en los informes de Arquitecta de fecha 29 de enero, Jurídico de 28 de enero de 2020, respectivamente, y de Geógrafo de 10 de febrero de 2020.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando el contenido íntegro de los informes señalados.

Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Víctor Navarro Delgado
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?cSV=U006754ad131030052f07e42ef030909e>

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

03/03/2020 09:10



REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*): Interesado/a Representante como persona (*): Física

Jurídica **Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental**

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

07 JUL 2020

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)
A38279972 GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico
928 301 120 juridico@gesplan.es



*La/El Secretario
de la Comisión*

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

 Persona Física Persona Jurídica

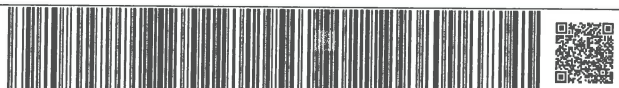
PERSONA FÍSICA

Tipo de documento	Documento	Nombre / Nombre sentido
NIF	43751203M	ANTONIO JUAN
Primer apellido		Segundo apellido
BERMUDEZ		GARCIA
En calidad de	Teléfono fijo	Teléfono móvil
<input checked="" type="checkbox"/> Representante Legal	928 301 120	Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Otro		juridico@gesplan.es

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rEoaY00YHRjMJuTb6HQg89YY-VK1j937



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

03/03/2020 09:10

2020 - 33713
REGISTRO GENERAL
03/03/2020 09:09
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754
103134607e43560309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede-electronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=06754ad13103134607e43560309090>

282

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

07 JUL 2020

 La notificación se hará por correo postal


Nombre de vía (*)

Número (*)

LEON Y CASTILLO

54

Bloque

Puerta

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

54

Localidad

País (*)

España

Código Postal (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

35003

Las Palmas

Las Palmas de Gr...

DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto (*)

Remisión de informe ambiental, técnico y jurídico sobre el expediente 2020/166 denominado "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Modificación PGO Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG-14 Cementerio San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16 San Lázaro"

Expone (*)

Por la presente, a los efectos oportunos y con relación al escrito de 10 de enero de 2020, (R.S. de ese Centro Directivo el 13 de enero de 2020, número 9921 y R.E. en Gesplan el 14 de enero de 2020, nº 310) en virtud del cual solicita informes, referente a la Orden nº 32, de 19 de febrero de 2019, por la que la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad concedió una aportación dineraria a Gesplan para la realización de la actuación denominada "Planeamiento urbanístico, Trabajos Complementarios e informes", modificada por la Orden nº 155, de 11 de junio de 2019, pasando de aportación dineraria a encargo, y por la Orden nº 21, de 20 de agosto de 2019, adjunto se remite un ejemplar en formato digital de informe ambiental, técnico y jurídico sobre el expediente 2020/166 denominado "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Modificación PGO Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG-14 Cementerio San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16 San Lázaro".

Por lo que solicita (*)

Que se tenga por presentado el citado escrito y adjunto se remite un ejemplar en formato digital de informe ambiental, técnico y jurídico sobre el expediente 2020/166 denominado "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Modificación PGO Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG-14 Cementerio San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16 San Lázaro"

DOCUMENTOS ANEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS

Denominación del documento

INFORME AMBIENTAL, TECNICO Y JURIDICO EXPTE 2020-166

En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xBoaY00YHRjMJuTb6HQg89YY-VK1j937



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

03/03/2020 09:10



X006754ad13103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ai/Doc/index.jsp?c=sv=X006754ad13103134f607e435c0309090>



2020 - 33713
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 03/03/2020 09:09

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento:
 Gestión Hipereg Terceros y Actuaciones de Respuesta Inmediata.

Responsable del tratamiento:
 Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios

Finalidad del tratamiento:
 Gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Derechos de personas interesadas:
 Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en procedimientos automatizados. Estos derechos se pueden ejercer siguiendo las instrucciones y el procedimiento previsto en la siguiente dirección web:
https://web.gobcan.es/portal/procedimientos_servicios/amb/211

Información adicional:
 Puede consultar la información de forma detallada en:
https://web.gobcan.es/portal/procedimientos_servicios/amb/211



X006754 103134607e435c0309090

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
 de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se.electronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp?c=006754ad13103134607e435c0309090>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ANTONIO JUAN BERMUDEZ GARCIA en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA -		Fecha: 20/02/2020 - 13:56:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ENTRADA - N. General: 260515 / 2020 - N. Registro: PTSS / 4455 / 2020 ENTRADA - N. General: 260515 / 2020 - N. Registro: RGE / 6866 / 2020		Fecha: 20/02/2020 - 14:02:56 Fecha: 20/02/2020 - 14:02:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/aj/e/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rEoaY00YHRjMJuTb6HQg89YY-VK1j937		
El presente documento ha sido descargado el 24/02/2020 - 07:48:34		

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj	
--	--

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 03/03/2020 09:10
---	---------------------------------

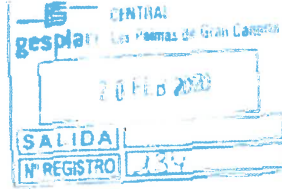
2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

284



Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
 Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
 Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas
 Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Oriental
Expediente 2020/166

Por la presente, a los efectos oportunos y con relación al escrito de 10 de enero de 2020, (R.S. de ese Centro Directivo el 13 de enero de 2020, número 9921 y R.E. en Gesplan el 14 de enero de 2020, nº 310) en virtud del cual solicita informes, referente a la Orden nº 32, de 19 de febrero de 2019, por la que la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad concedió una aportación dineraria a Gesplan para la realización de la actuación denominada "Planeamiento urbanístico, Trabajos Complementarios e informes", modificada por la Orden nº 155, de 11 de junio de 2019, pasando de aportación dineraria a encargo, y por la Orden nº 21, de 20 de agosto de 2019, adjunto se remite un ejemplar en formato digital de informe ambiental, técnico y jurídico sobre el expediente 2020/166 denominado "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Modificación PGO Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG-14 Cementerio San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16 San Lázaro".

Atentamente

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2020

Manuel Agoney Pinero Ortiz
Consejero Delegado

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión



www.gesplan.es



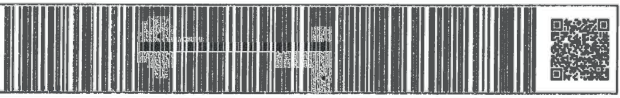
Residencial Amoros
 Avda. 3 de Mayo, 71 Local Bajo D
 35006 Santa Cruz de Tenerife
 Apdo. 10.167
 T. 922 887 887
 F. 922 223 814
 tse@gesplan.org

C/ León y Castillo, 14
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Apdo. 3.874
 T. 922 201 139
 F. 928 280 280
 contacto@gesplan.es

En la dirección https://sede.gobcan.es/sps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREWJuc2lCo5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro mercantil de Las Palmas: Folio 372, Tomo 259, Hoja B.C. 0406, Inscripción nº 2 C.I.F. A-3827892

X006754ad13103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc/index.jsp?c>
 sv=X006754ad13103134f607e435c0309090

ENTRADA

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Gobierno de Canarias

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas



Rfa.: MGPE/ampg
Expte: 2020/166
* Per favor especifique esta rfa. para posteriores trámites con esta Dirección General

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN)
C/ León y Castillo, n.º 54-Bajo
35003 Las Palmas de Gran Canaria

En base a la aportación dineraria suscrita con Uds. para la asistencia técnica ruego emitan informes ambiental, jurídico y técnico sobre el expediente 2020/166 *Evaluación Ambiental Estratégica Solicitud Modificación P.S.O. Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG-14 Cementerio San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-10 San Lázaro. Se remite la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con registro de entrada n.º COPT 8459 de 26 de Diciembre de 2019.*

Las Palmas de Gran Canaria



Victor Navarro Delgado
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR MANUEL MALVARRO DELGADO - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 10/07/2020 - 11:52:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
BAUDA - N. General: 9621 / 2020 - N. Registro: P155 / 2020	Fecha: 03/03/2020 - 12:02:18
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00M27ZcKx0bXDuBTkTggBq8hu5JkKw8t.k	
El presente documento ha sido almacenado el 13/01/2020 - 12:02:34	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



X00675 3103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc electrónica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=206754ad13103134f607e435c0309090

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	03/03/2020 09:10

ENTRADA

286

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754ad13103134607e43560309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cSV=X006754ad13103134607e43560309090>

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZlCo5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

03/03/2020 09:10

07 JUL 2020

La Secretaría
de la Comisión

EXPLORACIÓN
ADMINISTRATIVA
DE PLANES
E PGM



Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial
Comunidad de Canarias
Transportes y Vivienda
REGISTRO AUXILIAR

Gobierno de Canarias
Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 7ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

26 DIC 2019

REGISTRO DE PLANEAMIENTO
Número: 245418-52-51
Módulo I BPI + I

FRAMENTE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ÁMBITO DEL 8G-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 DE "SAN LÁZARO"

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación en el Ámbito del Sistema General 8G-14 de "Cementerio de San Lázaro" y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico de "San Lázaro".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de Verificación: 0YK1U72A1A35V71X1C2G... Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Intendente José Pardo	FECHA	09/03/2020
ID FIRMA	01E748289A8A8	PÁGINA	1/1

0YK1U72A1A35V71X1C2G...

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0k1HIJ#89Lq1z4palISU1CSqYt-QttzI

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREWJucZ1Co5nhKui_eU1rDx6w

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w_8_g_j

ENTRADA

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X00675 31031346076435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.gobcan.es/online/sede-electronica/laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c=306754ad131031346076435c0309090>

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

288



Gobierno de Canarias
Departamento de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial
Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 7ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

26 DIC. 2019

REGISTRO DE FIRMAS

Nombre: Maceo
DNI: 35014517Y

TRAMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO EBR-16 DE "SAN LÁZARO"

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación en el Ámbito del Sistema General SG-14 de "Cementerio de San Lázaro" y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico de "San Lázaro".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el precapítulo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<http://www.laspalmasgc.es/sede/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/EJ Secretario de la Comisión



Código Seguro de Verificación: 043577b1a12ccv7hc3g==. Puede la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc			
FIRMADO POR	Maceo, Maceo	FECHA	18/12/2019
ID_FIRMA	043577b1a12ccv7hc3g==	PLANTILLA	SI

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0jL_yJH03tIkeyRiX0a-tG-TTCBm3vuc

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0k1HIJ689Liq1z4pniIZU1C5qYt-QctAI

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwLcBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj

X006754ad13103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/vall/Doc/InDex.jsp?c=sv-x006754ad13103134f607e435c0309090>

ENTRADA

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



X00675 3103134607e435c0309090

Expediente por: ANOPLA ENCAMIONON VEDA SANTANA - ADMINISTRATIVO Fecha: 03/03/2020 09:09

Este documento ha sido registrado electrónicamente

REGISTRO INTERNO - N. Registro: 0788 / 48 / 2020 - Fecha: 03/03/2020 13:22:28 Fecha: 03/03/2020 13:22:28

ENTRADA - N. General: 13103 / 2020 - N. Registro: 0788 / 48 / 2020 Fecha: 03/03/2020 13:22:28

ENTRADA - N. General: 13103 / 2020 - N. Registro: 0788 / 48 / 2020 Fecha: 03/03/2020 13:22:28

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0jl_y0R03t8eyRiK0q-tG-TTC6m3vuc

El presente documento ha sido descargado el 03/03/2020 12:03:12

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0k1R1U889L1q1z4pol1ZU1CSqYt-QttaI

El presente documento ha sido descargado el 03/03/2020 12:03:12

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc electrónica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=006754ad13103134607e435c0309090

ENTRADA

200

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



Le/El Secretario
de la Comisión



X006754ad13103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?cSV=X006754ad13103134f607e435c0309090>

En la dirección https://sede.gobcan.es/apgs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

03/03/2020 09:10

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



El Secretario de la Comisión

Instrumento: Modificación PGO Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG -14 Cementerio de San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16

Expediente: 2020/166

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Fase de Tramitación: Consulta Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

INFORME JURÍDICO

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Modificación Menor del P.G.O Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG-14 Cementerio de San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16 San Lázaro.

Con fecha 14 de enero de 2020, y número de registro 310, se recibe en Gesplan escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/166, relativo a la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG-14 Cementerio San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16 San Lázaro*, para que en base a la aportación dineraria suscrita con Gesplán para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico.

La técnico firmante del presente informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose en la actualidad adscrito al Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa.

Responsable del Área de Ordenación del Territorio:
Paloma Angoloti del Monte

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 5251, Hoja S.C.13.465. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38272972



X00675 3103134607e435c0309090

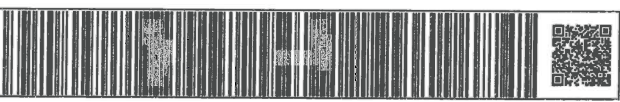
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.gobcan.es/verificacoelectronica.asp?c=0067544d13103134607e435c0309090>



En la dirección https://sede.gobcan.es/aj/s/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	03/03/2020 09:10

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2020



INDICE

1. OBJETO..... 3

2. DOCUMENTACIÓN 3

3. ANTECEDENTES 5

4. CONSIDERACIONES JURIDICAS 6

5. CONCLUSIONES..... 9

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/T/ Secretario
de la Comisión

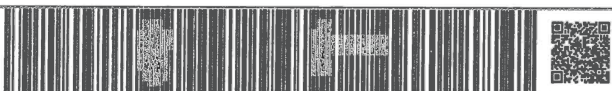
Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 172, Libro 1231, Hoja 6.C.B.426, Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/VaIDoc/index.jsp?cSV=X006754ad13103134f607e435c0309090>



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

1. OBJETO

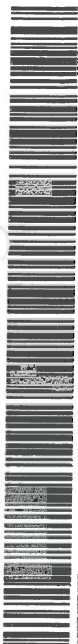
El objeto es informar el documento ambiental estratégico y el documento Borrador de la Modificación Menor del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG-14 Cementerio San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16 San Lázaro, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, de 11 de diciembre, y en virtud del artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

- 1. Documento Borrador (enero 2019) Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" Parcial, que consta:
 - o Memoria, compuesta por 29 folios, cuyo indice es el siguiente:
 - 1. Introducción
 - 2. Marco Legal
 - 3. Antecedentes de la Ordenación Urbanística
 - 4. Justificación de la Modificación
 - 5. Objetivos de la Ordenación Urbanística
 - 6. Normativa de aplicación
 - 7. Planos de la Modificación
 - 8. Documentos modificados del Plan General
 - 9. Anexos
 - o Planos de la Modificación
 - o Documentos modificados del Plan General
 - o Planos del Plan General en vigor
 - o Planos del Plan General modificados

Registro municipal de Las Palmas. Robo 172, Tomo 3251, Hoja 6.C.13.455. Inscripción nº2 C.I.F.: A-39827892



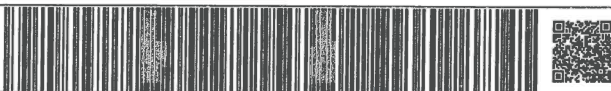
X00675 3103134607e43500309090



En la dirección https://sede.gobcan.es/apja/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNRBwJucZ1Co5nhKui_eUirDxc6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByZr-UF1rTjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/apja/verifica_doc o http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

294



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La F. Secretario
de la Comisión

2. Documento ambiental estratégico (enero 2019) compuesto por 55 folios cuyo índice es el siguiente:

1. Marco Legal de la Evaluación Ambiental
2. Objetivos de la Modificación
3. Alcance y contenido de la modificación y sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.
4. El desarrollo previsible de la modificación menor
5. Caracterización de la situación del Medio Ambiente previa a la modificación
6. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación
7. Los efectos previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación estratégica simplificada
9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
10. Las Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el Medio Ambiente de la Aplicación de la Revisión, teniendo en cuenta el cambio climático
11. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación.

3. Documentos integrantes del expediente administrativo de la Comisión de Evaluación Ambiental

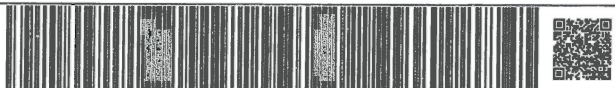
Registro mercantil de Las Palmas, Folio 372, Tomo 1224, Hoja 6.C.13.A26, inscripción nº 2, C.I.F. A-98279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/va/IDoc/index.jsp?cSV=x006754ad13103134f607e435c6309090>

07 JUL 2020



La/E Secretario
de la Comisión

ENTRADA
2020 - 33713
REGISTRO GENERAL
03/03/2020 09:09
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

3. ANTECEDENTES

Primero.- El Plan General de Ordenación de Las Palmas fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 29 de octubre de 2012, que se publicó en BOC nº 237 de 4 de diciembre de 2012. La normativa, por su parte, se publicó en el BOP de Las Palmas de 12 de diciembre de 2012.

Segundo.- El ámbito que ocupa el entorno entre Siete Palmas – Estadio de Gran Canaria y el Cementerio de San Lázaro, constituye un espacio que el Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria remite a una ordenación de desarrollo, concretamente a través del Plan Especial de la ciudad deportiva de Siete Palmas (OAS -10) y Plan Especial del Cementerio de San Lázaro (OAS-11). Dicho instrumento de ordenación vigente prevé que la ordenación del OAS-11 se resuelva conjuntamente con la del OAS-10 para solventar unitariamente el viario y los aparcamientos necesarios para las actividades dotacionales de la zona. Se pretende la creación de un Área Dotacional compuesta por un gran complejo deportivo en combinación con espacios libres, que conformen una "Actuación Singular que refuerzan la capitalidad".

Tercero.- Mediante oficio del Concejal del Área de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2019, se remite a la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Acuerdo de iniciación adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019, el documento de borrador y documento ambiental estratégico de la presente Modificación.

El Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental dicta resolución por la que se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. No obstante, la resolución que figura en la página web de la Comisión se refiere a otro expediente, con lo cual debe subsanarse el error e incluir la resolución que se refiere a este expediente.

Cuarta.- En el BOC de fecha 21 de enero de 2020, se publicó el anuncio de 10 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro, por el que se



En la dirección https://sede.gobcan.es/ags/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZiCo5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro municipal de Las Palmas, folio 572, tomo 5231, hoja 6.13.426, inscripción nº 2 CLP-A-38827872



X00672 3103134607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/ags/verifica_doc electrónica http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc o en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc física en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

07 JUL 2020



La/E Secretario
de la Comisión



somete a información pública y a consulta el documento de borrador y de documento ambiental estratégico por un plazo de cuarenta y cinco días, establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicho anuncio se publicó previamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 15 de enero de 2020.

4. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- En cuanto al Documento Ambiental Estratégico.

El documento Ambiental Estratégico ha sido redactado por técnico que posee la capacidad técnica suficiente para elaborar el documento, con lo cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. La fecha de conclusión del documento ambiental es de enero de 2019.

Debido a que no concuerda el título del documento ambiental estratégico con el anuncio que se publicó en el BOP y BOC, debe modificarse el título del documento ambiental y del documento técnico para su coordinación y denominarlo "Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro."

El artículo 29.1 de la Ley 21/2013 establece el contenido del documento ambiental estratégico, donde señala

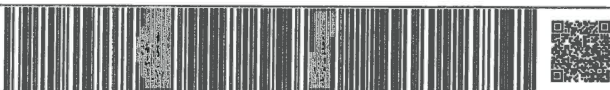
- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREWJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro municipal de Las Palmas. Folio 172, Tomo 5221, Hoja 5.C.13.438. Inscripción nº 2. C.I.F. A-980729172

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=sv=X006754ad13103134f607e435c0309090>

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 03/03/2020 09:10
---	---------------------------------

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En cuanto a este extremo me remito al informe ambiental correspondiente, si bien tras el análisis del documento ambiental estratégico se observa que en el documento ha desarrollado cada uno de los apartados del citado artículo 29.1 de la Ley 21/2013.

Debe tenerse en cuenta en el apartado 7 del Documento Ambiental Estratégico, al citar el marco legal de la presente Modificación, que el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 ha quedado derogado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por lo que debe rectificarse.

No figura en la página WEB de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes el expediente administrativo completo, ya que no consta las consultas que se hayan solicitado a las restantes Administraciones Públicas afectadas, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, con lo cual no se ha podido comprobar la correcta realización de este trámite, que debe verificar el órgano ambiental.

Segundo.- En cuanto al borrador del documento.

Examinado el documento borrador de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del sistema General 14 "Cementerio de



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUizDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 02, tomo 0201, Hoja 00013 A/26, inscripción nº 2 CLP-A-3827882

ENTRADA

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X0067E 3103134f607e435cc03090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=206754ad13103134f607e435cc03090>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	03/03/2020 09:10

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



208

San Lázaro" se identifica a sus autores y consta la fecha de conclusión, enero de 2019. Como se indicó en el apartado anterior, debe modificarse el título para que coincida con el anuncio que se publicó en el BOC y BOP.

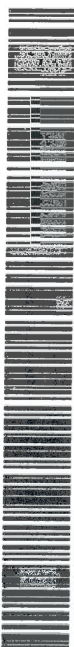
El objeto de la presente modificación, según establece el documento borrador, es priorizar la política de sacar de núcleos urbanos colmatados las estaciones de Servicio, redefinir el sistema general conforme a la vía de circunvalación GC- 3, así como ajustar y actualizar la ordenación del ámbito.

En el apartado 4 del borrador del documento, se señala que la justificación de esta modificación es llevar a cabo la reubicación de la estación de servicio situada en la Avda. Alcalde Díaz-Saavedra fuera del entorno de protección del Cementerio de Las Palmas y alejada de los núcleos residenciales, en cumplimiento del convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos SAU. Asimismo, se pretende redefinir el sistema general SG 14 conforme a la vía de circunvalación GC-3, ajustar y actualizar la clasificación del suelo y la ordenación del ámbito del cementerio de San Lázaro, según la realidad consolidada y corregir los errores detectados en la ficha del sistema general SG-14..

En el apartado 4.3 del documento borrador se establece en cuanto a la clasificación del suelo que el sistema general 13 "Ciudad Deportiva Siete Palmas" clasificado como urbanizable pasa, en virtud del artículo 46.4 de la Ley 4/2017, a urbano consolidado. Y que el sistema general SG-14 "Cementerio de San Lázaro" se clasifica como urbano, al estar urbanizadas las vías con las que da frente, calle Matías Vega Guerra, rotonda Luis Navarro Pérez. Sin perjuicio de lo que se establezca en el informe técnico en cuanto a este extremo, debido a que la parte oeste del Sistema General 14 se mantiene como suelo rústico de protección de infraestructura 2, se debe justificar los motivos por los que en dicha zona se mantiene como suelo rústico.

El apartado 5 del documento expone los "Objetivos de la ordenación", uno de estos objetivos es la reubicación de la estación de servicios fuera del entorno de protección del cementerio de Las Palmas, por lo que una de las parcelas, antes incluidas en el sistema general, se va a destinar a estación de servicios, por lo que se excluye de la

Registro municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Folio 172, tomo 5231, libro 131426, inscripción nº2 CLP-A-38278872



X006754ad13103134f607e43560309090

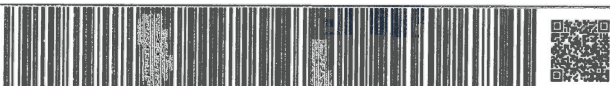
[Handwritten signature]



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1rRtjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=X006754ad13103134f607e43560309090>

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



ENTRADA
2020 - 33713
REGISTRO GENERAL
03/03/2020 09:09
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

delimitación de sistema general. Asimismo, la parcela destinada al equipamiento estructurante 16 del PGO vigente de Las Palmas se incluye con la presente modificación en el sistema general 14, y cambia de uso. Habida cuenta que en la ficha del sistema general se dice que la propiedad del sistema general es municipal y privada, al modificarse el uso de algunas parcelas, en virtud de lo establecido en el artículo 164 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se debe hacer constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores.

Asimismo, y debido a que algunas parcelas, entre otras las ubicadas al sur del sistema general (debajo de la circunvalación) que estaban incluidas en el sistema general, en virtud de la presente modificación se excluyen del sistema general y se categorizan como suelo rústico de protección paisajística 3, se debería acreditar que ningún propietario ha ejercido su derecho a instar la expropiación forzosa, en virtud de lo establecido en el artículo 137 del anterior TRLOTENC o del vigente artículo 257 de la LSENPC.

En el apartado 5 del borrador del documento se exponen las alternativas. Me remito al informe técnico correspondiente en orden a verificar la viabilidad técnica de las alternativas, y la ordenación plasmada en los planos modificados que se adjuntan.

5. CONCLUSIONES

PRIMERA.- Sin perjuicio de lo establecido en el informe ambientalista, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 se informa en sentido favorable el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro EXP. 2019/26180, si bien se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

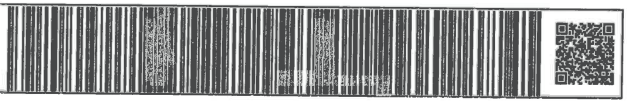
- 1. La resolución dictada por el Presidente de la Comisión, que figura en la página web de la Comisión de Evaluación de Planes de Las Palmas de Gran Canaria.



En la dirección https://sede.gobcan.es/tps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eU1rDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro municipal de Las Palmas. Fdo. 172, fono 1251, Maja 6.C.C.13.435, inscripción nº 2 C.I.F.: A38279872

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/tps/verifica_doc electrónica: laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=3103134f607e435c0309090

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

300

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



por la que se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se refiere a otro expediente, en concreto al Plan Especial de "San Roque" (API-05), con lo cual debe subsanarse el error e incluir la resolución que se refiere a este expediente

- Debido a que no concuerda el título del documento ambiental estratégico con el anuncio que se publicó en el BOP y BOC, debe modificarse el título del documento ambiental y del documento técnico para su coordinación y denominarlo "Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro."
- Debe tenerse en cuenta en el apartado 7 del Documento Ambiental Estratégico, al citar el marco legal de la presente Modificación, que el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 ha quedado derogado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por lo que debe actualizarse dicho reglamento.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en el informe técnico correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, analizado el documento Borrador de la Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro EXP. 2019/26180, se informa en sentido **FAVORABLE**, si bien debe tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas en este informe.

Es cuanto cumple informar salvo mejor criterio ajustado a derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2020

María Teresa de Paiz Paetow

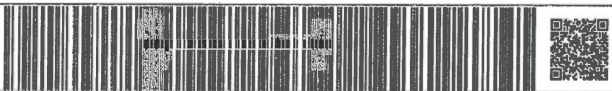
Abogada



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro Municipal de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6.C.13.A26, Inscripción nº 2 CLP: A-38279972

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?cSV=4006754ad13103134f607e43560309090>

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión



301

Instrumento: Modificación PGO Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG -14 Cementerio de San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16.

Expediente: 2020/166

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Fase de Tramitación: Consulta Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

INFORME TÉCNICO

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Modificación Menor del P.G.O Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG-14 Cementerio de San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16 San Lázaro.

Con fecha 14 de enero de 2020, y número de registro 310, se recibe en GESPLAN escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/166, relativo a la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG-14 Cementerio San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16 San Lázaro*, para que en base a la aportación dineraria suscrita con GESPLAN para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico.

La técnico firmante del presente informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose en la actualidad adscrito al Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa.

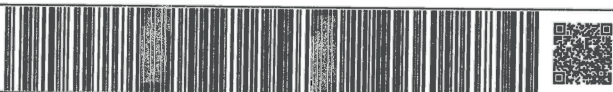
La responsable del Área de Ordenación del Territorio:
Paloma Angolotti del Monte



En la dirección https://sede.gobcan.es/ajgs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13425, Inscripción nº2 C.I.F.: A38279872

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-eleccionica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=006754ad13103134f607e435c0309090>

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

302



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

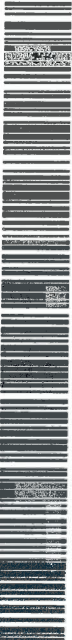
07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión
INDICE



- 1. OBJETO3
- 2. DOCUMENTACIÓN3
- 3. ANTECEDENTES4
- 4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS5
- 5. CONCLUSIONES11



X006754ad13103134f607e435c0309090

Registro municipal de Las Palmas. Edita 272, Turno 223, Edif. C.I. 5.405. Inscripción nº 2. C.I.F. A-38279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKu1_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=X006754ad13103134f607e435c0309090>



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



1. OBJETO

El objeto de este informe es analizar el Documento Borrador presentado para la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

- Documento Borrador con fecha de enero 2019. Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro", que consta:
 - o Memoria, cuyo índice es el siguiente:
 1. Introducción
 2. Marco Legal
 3. Antecedentes de la Ordenación Urbanística
 4. Justificación de la Modificación
 5. Objetivos de la Ordenación Urbanística
 6. Normativa de aplicación
 7. Planos de la Modificación
 8. Documentos modificados del Plan General
 9. Anexos
- Documento ambiental estratégico con fecha de enero 2019, cuyo índice es el siguiente:
 1. Marco Legal de la Evaluación Ambiental
 2. Objetivos de la Modificación
 3. Alcance y contenido de la modificación y sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.

Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, hoja 61.13.426, inscripción nº 2. C.I.F.-A-38278972



En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



X00675 3103134f607e435c0309090

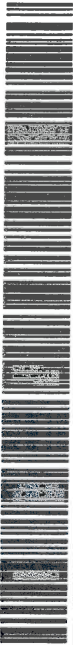
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/verifica_doc electrónica: laspalmasgobcan.es/verifica_doc/index.jsp?c=006754ad13103134f607e435c0309090

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754ad13103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/XaIDoc/index.jsp?cSV=X006754ad13103134f607e435c0309090>

301

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



4. El desarrollo previsible de la modificación
 5. Caracterización de la situación del Medio Ambiente previa a la modificación
 6. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación
 7. Los efectos previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
 8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación estratégica simplificada
 9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
 10. Las Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el Medio Ambiente de la Aplicación de la Revisión, teniendo en cuenta el cambio climático
 11. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación.
- Documentos integrantes del expediente administrativo de la Comisión de Evaluación Ambiental

3. ANTECEDENTES.

I.- El Plan General de Ordenación de Las Palmas fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 29 de octubre de 2012, que se publicó en BOC nº 237 de 4 de diciembre de 2012. La normativa, por su parte, se publicó en el BOP de Las Palmas de 12 de diciembre de 2012.

II.- El ámbito que ocupa el entorno entre Siete Palmas – Estadio de Gran Canaria y el Cementerio de San Lázaro, constituye un espacio que el Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria remite a una ordenación de desarrollo, concretamente a través del Plan Especial de la ciudad deportiva de Siete Palmas (OAS -10) y Plan Especial del Cementerio de San Lázaro (OAS-11). Dicho instrumento de ordenación vigente prevé que la ordenación del OAS-11 se resuelva conjuntamente con la del OAS-10 para solventar unitariamente el viario y los aparcamientos necesarios para las actividades dotacionales de la zona. Se pretende la creación de un Área Dotacional compuesta por un gran complejo deportivo en combinación con espacios libres, que conformen una "Actuación Singular que refuerzan la capitalidad".



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzR-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	03/03/2020 09:10

Registro municipal de Las Palmas, Cód. 372, tomo 1231, Hoja 6.C.C.426, inscripción nº2 C.I.F.-A-38279972

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

305



07 JUL 2020



La/El Secretario
de Urbanismo

III.- Mediante oficio del Concejal del Área de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2019, se remite a la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Acuerdo de iniciación adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019, el documento de borrador y documento ambiental estratégico de la presente Modificación.

El Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental dicta resolución por la que se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. No obstante, la resolución que figura en la página web de la Comisión se refiere a otro expediente, con lo cual debe subsanarse el error e incluir la resolución que se refiere a este expediente

IV.- En el BOC de fecha 21 de enero de 2020, se publicó el anuncio de 10 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro, por el que se somete a información pública y a consulta el documento de borrador y de documento ambiental estratégico por un plazo de cuarenta y cinco días, establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicho anuncio se publicó previamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 15 de enero de 2020.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Las consideraciones al Documento ambiental estratégico se remiten a las establecidas en el informe ambiental realizado al respecto. No obstante se puntualiza que se presentan 3 alternativas además de la alternativa cero, siendo la alternativa 2 la elegida, siendo considerada esta la solución con mayor efecto positivo sobre la regularización edificatoria, la homogeneización de alturas, la creación de espacios dotacionales y la conservación, tratamiento y revitalización de los valores paisajísticos y medioambientales.

PRIMERO.- En cuanto al documento Borrador

Se presenta como complemento al Documento ambiental estratégico el Documento Borrador de la Modificación del PGO- 2012 de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del SG-14 "Cementerio de San Lázaro".

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 272, Tomo 1221, Hoja G.C.13 A06. Inscripción nº 2. C.I.F.-A-98279872



X00675 3103134607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.gobcan.es/validador/index.jsp?c=006754ad13103134607e435c0309090>



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

306



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



Lele Secretario

La publicación del inicio del procedimiento en el boletín oficial denomina la modificación como: "Inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro". Se deberá tener en cuenta esta denominación oficial para la denominación del documento de modificación, a este respecto se estará a lo que se determine en el informe jurídico correspondiente.

I.- De la condición de Modificación Menor:

En el apartado 2.2 del documento Borrador se justifica la tramitación como Modificación Menor, en virtud de los artículos 163 y 164 de la LSENPC, se verifica que las causas de la Modificación presentada no se encuentran en los supuestos de modificación sustancial.

En este sentido las alteraciones a realizar son las siguientes:

- Se afecta el límite del Sistema General dotacional reduciendo su superficie en 45.808 m2, proponiendo como clasificación del área excluida la de suelo rústico en la categoría conforme a los valores en presencia.
- Se elimina de la ordenación la localización de dotaciones deportivas de uso público y se incrementan los servicios de la parcela del cementerio.
- Se propone la localización de la parcela de estación de servicio objeto del cumplimiento del convenio expropiatorio suscrito.

No se hace mención en este apartado, en cuanto a las alteraciones producidas por la modificación, de la inclusión en el Sistema General del suelo afectado por el Equipamiento Estructurante (ESR-16), siendo este eliminado, así como el cambio de clasificación del suelo de parte del Sistema General, de suelo rústico de protección de infraestructuras a suelo urbano consolidado. No siendo estas alteraciones causa de Modificación sustancial.

Por lo que la tramitación como modificación menor se considera acorde en este proceso. En base a esto y en virtud del artículo 164.3:

"3. Cuando una modificación menor de la ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación".

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 372, tomo 4231. Mda. C.C.3.426. Inscritión nº2 C.I.F. A-38279872



X006754ad13103134f607e435c0309090



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?c> sv=X006754ad13103134f607e435c0309090



07 JUL 2020



La/El Secretario/a de la Comisión

Se entiende en este sentido que la localización de la estación de servicio en el ámbito del Sistema General es un cambio de uso, de dotaciones de uso público, como se muestra en la ficha de áreas diferenciadas del SG-14 del PGO-2012, a estación de servicio. Por lo que se deberá incluir en el expediente la identidad de las personas propietarias o titulares de las fincas afectadas.

II.- Consideraciones técnicas:

Se justifica la modificación realizada en el apartado 4 del documento borrador, donde el principal motivo para la misma es reubicar la estación de servicio situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra y alejarla de los núcleos colmatados residenciales en cumplimiento del convenio urbanístico expropiatorio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. Asimismo se redelimita al Sistema General SG-14 en su encuentro con la vía de circunvalación GC-3, en este apartado se hace referencia a la actualización de la clasificación del suelo y la ordenación del ámbito. Se entiende necesario que se evidencien la totalidad de las alteraciones acaecidas en los apartados referidos del documento, puesto que queda confuso que a medida que avanza el documento se añadan alteraciones al PGO.

La modificación se centra en el traslado de la estación de servicio, lo que se considera prioritario en la ordenación del municipio. Todo ello se apoya en la Adenda del Convenio antes citado con fecha de marzo de 2018, donde se acuerda sustituir la parcela comprometida inicialmente situada en la Vega de San José, por la parcela situada en el acceso al Cementerio de San Lázaro, que será objeto de esta modificación.

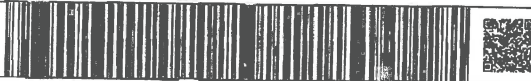
En cuanto a la redelimitación del Sistema General (SG-14), el desarrollo de la circunvalación GC-3 genera que la continuidad del espacio libre proyectado en el SG-14 pierda sentido, siendo la única conexión entre ambos lados de la vía el eje de la carretera dirección Almatriche. Por lo que el suelo delimitado al sur de la vía GC-3 y que queda excluido del Sistema General, se clasificará según sus valores en presencia. Pasando el Sistema General a una superficie de 299.366 m², lo que significa una merma de superficie de 45.808 m².

Integrado en la justificación de la Modificación se actualiza la clasificación del suelo en virtud del artículo 46.5 de la LSENPC: "También es suelo urbano aquel que, aun no estando clasificado por el planeamiento, reúna los presupuestos y las condiciones a que se refieren los anteriores apartados" En este sentido se considera suelo urbano consolidado parte del

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 3231, Hoja G.C.13.426, inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/agis/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREwJucZlCo5nhKu1_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/agis/verifica_doc electrónica: http://sede.gobcan.es/agis/verifica_doc 006754ad13103134f607e435c0309090

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

308

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



Comisión de Evaluación Ambiental

suelo referido al SG-14 y el suelo donde se desarrolla el SG-13, no siendo este último objeto de la Modificación. No obstante se pone de manifiesto que, tanto la ficha normativa del SG-14 del PGO-2000 como la del PGO-2012 contemplan la configuración de "una vía vertebradora de la ordenación" de enlace con la rotonda de acceso. Dicha vía no ha sido ejecutada en la actualidad por lo que se ha de justificar la reclasificación del suelo como urbano consolidado en base al desarrollo de la ordenación establecida en la ficha SG-14 de la normativa del PGO.

Con respecto a los usos, queda evidenciado en el documento borrador que el suelo del SG-14 destinado a dotaciones deportivas queda descontextualizado, al haberse desarrollado el complejo deportivo SG-13. Por otro lado, el cementerio necesita establecer los límites para la concesión administrativa para el mantenimiento del mismo, así como ordenar los servicios necesarios de los que carece.

En el apartado 5 del documento se establecen los objetivos de la ordenación, se incluye además, dejándolo fuera del objeto de la modificación menor, la actualización de la clasificación propuesta en el PGO-2012 asumiendo la realidad consolidada.

En este sentido y como se ha comentado anteriormente de debe justificar, con respecto al desarrollo del planeamiento, la reclasificación del suelo como urbano consolidado.

Atendiendo a los objetivos establecidos se desarrollan 3 alternativas, además de una alternativa 0 que contiene el escenario actual.

Alternativa 1: realidad urbanística según el PGO-2012.

Los usos previstos son los determinados por la ordenación fijada en el PGO-2012, se puntualiza que la propuesta de localizar las dotaciones en el extremo sureste del Sistema General queda descontextualizada debido al desarrollo del complejo deportivo anexo.

Alternativa 2: Estación de Servicio junto a la rotonda Luis Navarro Pérez.

En esta alternativa se toma como premisa la redelimitación del Sistema General y la reclasificación de parte del mismo como suelo urbano consolidado. Huelga decir que la clasificación como SUCO no está completamente justificada.

Se sitúa la estación de servicio en el extremo suroeste del Sistema General junto a la rotonda Luis Navarro Pérez, en el solar que en la actualidad se utiliza para aparcar vehículos de forma irregular en los días de mayor afluencia en la zona. Esta parcela coincide con la destinada a uso deportivo en el PGO-2012. Por otro lado el actual ESR-16 del PGO-

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1221, Hoja 63, I.C.B. Inscrición nº 2. C.I.F.: A-3829872



En la dirección https://sede.gobcan.es/eqs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



X006754ad13103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/Vai/Doc/index.jsp?csv=X006754ad13103134f607e435c0309090>

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 03/03/2020 09:10
---	---------------------------------



07 JUL 2020



309

2012 queda inserto en el Sistema General y se justifica como aparcamiento en superficie. No se justifica en el documento borrador la eliminación del Equipamiento Estructurante ESR-16. Se deberá justificar la eliminación del mismo así como su inclusión en el Sistema General SG-14.

Se hace constar que en la descripción del convenio suscrito para la reubicación de la estación de servicio, la parcela elegida es la situada en el acceso al cementerio, por lo que se entiende que la opción elegida en esta alternativa no se corresponde con el convenio, se deberá justificar esta localización si fuera la alternativa 2 la elegida como la más viable.

Alternativa 3: Estación de servicio junto al cementerio.

Al igual que la alternativa 2, se toma como premisa la clasificación del suelo como urbano consolidado, así como el nuevo límite del Sistema General, y las determinaciones ambientales expuestas en la alternativa 2, que se limitan a la revegetación del espacio libre en ladera.

Esta alternativa sitúa la estación de servicio en la parcela que anteriormente acogía el Equipamiento Estructurante (ESR-16). Quedando el suelo situado junto a la rotonda y la vía de conexión con Almatriche calificado como espacio libre. No se hace mención en esta alternativa al convenio suscrito así como no se justifica la ubicación de la estación de servicio en esa parcela.

Se presenta en el apartado 6 del documento borrador la normativa de aplicación, se advierte que en el documento borrador no existe justificación de alternativa elegida. Por lo no se entiende en base a que ordenación se estable la normativa de aplicación.

La normativa de aplicación especifica la superficie en metros cuadrados destinada a cada uso:

- 1. Crematorio
 - 2. Venta de flores
 - 3. Columbario
 - 4. Cafetería : 500 m²c
 - 5. Tanatorio público : 4.700 m²c
- } 4.000 m²c

Además se establece una edificabilidad máxima en el espacio libre de 1000 m²c, por lo que, y teniendo en cuenta que no se ha plasmado en el documento la edificabilidad materializada en el Sistema General, se ha de justificar que la edificabilidad actualmente materializada

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 372, Tomo 1221, Hoja G.C.43.426, Inscripción nº 2 C.I.F. JA-31278972



X00675 3103134607e435c0309090



En la dirección https://sede.gobcan.es/app/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



310

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La/EI Secretario



mas la edificabilidad propuesta no superan la permitida para el desarrollo del Sistema General en el PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- Análisis de la documentación gráfica:

Como se expone en el apartado 2 de este informe, los puntos 7 a 9 del documento borrador presentan la documentación gráfica de la Modificación Menor. Se analiza esta documentación gráfica conforme a la memoria presentada. El apartado 9.4 recoge los planos de plan general modificados donde se plasma como ordenación la alternativa 2, de las anteriormente planteadas, se puntualiza que no ha habido un apartado en el documento donde se justifique la alternativa elegida.

Se establece a continuación un listado de los errores localizados en la documentación gráfica:

Planos de información urbanística

En el plano IU.1, situación y emplazamiento, se presenta con un rayado un límite de actuación que no corresponde con ninguna de las alternativas presentada. Se deberá corregir dicho límite.

En los planos IU.2 y IU.3, clasificación y categorías del suelo y usos del suelo, se define el área de intervención al igual que en el plano anterior, no siendo la misma coincidente con las alternativas planteadas. Se deberá corregir dicho límite.

Páginas modificadas de la Memoria de ordenación

En el apartado 9.6 se presentan las páginas 248 y 250 de la memoria de ordenación estructural modificadas con respecto a la nueva superficie del Sistema General, se advierte un error en la página 250, donde se indica un incremento de la superficie total de espacio libre. Puesto que la modificación no afecta a la superficie de SG-EL con Paisaje Protegido, deberá ser corregido el resultado total.

Fichero de Áreas Diferenciadas

La ficha modificada del SG-14, define la clase y categoría del suelo como Suelo rústico de protección de Infraestructuras 2, dicha categoría no coincide con la intención de la modificación de calificar el suelo como urbano consolidado, de deberá corregir.

En la ficha normativa SG-14 "Cementerio de San Lázaro", en las determinaciones para la gestión del suelo, se indica que la titularidad del mismo es municipal y privada, y teniendo en

Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 372, libro 1231, tomo 6.6.6. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38278972



X006754ad13103134f607e435c0309090

Handwritten signature



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREWJucZlCo5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwblCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/AIDoc/index.jsp?cSV=X006754ad13103134f607e435c0309090>

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 03/03/2020 09:10
---	---------------------------------



07 JUL 2020



La/El Secretario/a
de la Comisión

cuenta que se ha modificado el uso de algunas parcelas y se han excluido otras parcelas, como las situadas al sur de la GC-3, se deberá acreditar la titularidad de las mismas a fin de manifestar que ningún propietario ha ejercido su derecho a instar la expropiación forzosa, en virtud de lo establecido en el artículo 137 del anterior TRLOTENC o del vigente artículo 257 de la LSENPC.

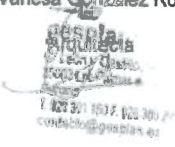
5. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Sin perjuicio de lo establecido en los informes jurídico y ambiental correspondientes, analizado el documento Borrador de la modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del Sistema General SG-14 del Cementerio San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en suelo rústico "ESR-16", se informa en sentido Favorable, si bien deben tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas en este informe.

Es cuanto cumple informar, salvo mejor criterio ajustado a derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2020

María Vanesa González Rodríguez



Registro mercantil de Las Palmas, Folio 272, tomo 2531, Hoja G.C.13.026, inscripción nº 2 C.I.F.-A-38279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sgjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



ENTRADA
2020 - 33713
REGISTRO GENERAL
03/03/2020 09:09
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X0067E 3103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/sgjs/verifica_doc electrónico http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

ENTRADA

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

319

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



X006754ad13103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
sv=x006754ad13103134f607e435c0309090

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la
autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

03/03/2020 09:10



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Instrumento: Modificación PGO Las Palmas de Gran
Canaria, en el ámbito SG -14 Cementerio de San
Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico
ESR-16.

Expediente: 2020/166

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de
Gran Canaria.

Fase de Tramitación: Consulta Evaluación Ambiental
Estratégica Simplificada.

INFORME AMBIENTAL

**Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Modificación Menor del P.G.O Las
Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG-14 Cementerio de San Lázaro y
Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16 San Lázaro.**

Con fecha 14 de enero de 2020, y número de registro 310, se recibe en GESPLAN escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/166, relativo a la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG-14 Cementerio San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16 San Lázaro*, para que en base a la aportación dineraria suscrita con GESPLAN para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico.



En la dirección https://sede.gobcan.es/eps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este copia, mediante el número de documento electrónico siguiente
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro mercantil de Las Palmas, Folio 92, Tomo 220, N.º de Inscripción 1426, Inscripción nº2 C.I.F. A38278972

ENTRADA

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X00675 3103134607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/eps/verifica_doc
006754ad13103134607e435c0309090

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

03/03/2020 09:10

ENTRADA

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

El técnico firmante del presente informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose incorporado en el Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa.

La responsable del Área de Ordenación del Territorio:

Paloma Angoloti del Monte



X006754ad13103134f607e435c0309090

Registro mercantil de Las Palmas. Págo 372, tomo 1231, Hoja 6C.13/426, inscripción nº 2 C.I.F. A-38279572



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREWJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/VerifDoc/index.jsp?cSV=X006754ad13103134f607e435c0309090>

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 03/03/2020 09:10
---	---------------------------------

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020

La/EI Secretario
de la Comisión



20
33
713

INDICE

1. OBJETO	4
2. DOCUMENTACIÓN	4
3. ANTECEDENTES	5
4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES	6
5. CONCLUSIONES	20



X00675 3103134f607e435c0309090



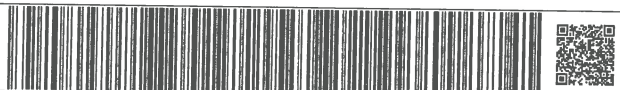
Registro municipal de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1271, Hoja 6.C.13.026. Inscripción nº2 C.I.F.-A-3929872



En la dirección https://sede.gobcan.es/ajis/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se4-electronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=006754ad13103134f607e435c0309090>

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754ad13103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=SV=X006754ad13103134f607e435c0309090>

316

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



1. OBJETO

El objeto de este informe es analizar el Documento Ambiental Estratégico presentado para la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro" para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

- Documento Borrador con fecha de enero 2019. Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Sistema General SG-14 "Cementerio de San Lázaro", que consta:
 - Memoria, cuyo índice es el siguiente:
 - Introducción
 - Marco Legal
 - Antecedentes de la Ordenación Urbanística
 - Justificación de la Modificación
 - Objetivos de la Ordenación Urbanística
 - Normativa de aplicación
 - Planos de la Modificación
 - Documentos modificados del Plan General
 - Anexos
- 1.1
- Documento ambiental estratégico con fecha de enero 2019, cuyo índice es el siguiente:
 1. Marco Legal de la Evaluación Ambiental
 2. Objetivos de la Modificación
 3. Alcance y contenido de la modificación y sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.
 4. El desarrollo previsible de la modificación

4



En la dirección https://sede.gobcan.es/eps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eU1rDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 12, tomo 1201, Hoja 6.C.I.A.26. Inscripción nº2 C.I.F.: A-3827992

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

Gobierno de Canarias



1ª Sesión de la Comisión

5. Caracterización de la situación del Medio Ambiente previa a la modificación
6. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación
7. Los efectos previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación estratégica simplificada
9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
10. Las Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el Medio Ambiente de la Aplicación de la Revisión, teniendo en cuenta el cambio climático
11. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación.
 - Documentos integrantes del expediente administrativo de la Comisión de Evaluación Ambiental

3. ANTECEDENTES.

I.- El Plan General de Ordenación de Las Palmas fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC el 29 de octubre de 2012, que se publicó en BOC nº 237 de 4 de diciembre de 2012. La normativa, por su parte, se publicó en el BOP de Las Palmas de 12 de diciembre de 2012.

II.- El ámbito que ocupa el entorno entre Siete Palmas – Estadio de Gran Canaria y el Cementerio de San Lázaro, constituye un espacio que el Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria remite a una ordenación de desarrollo, concretamente a través del Plan Especial de la ciudad deportiva de Siete Palmas (OAS -10) y Plan Especial del Cementerio de San Lázaro (OAS-11). Dicho instrumento de ordenación vigente prevé que la ordenación del OAS-11 se resuelva conjuntamente con la del OAS-10 para solventar unitariamente el viario y los aparcamientos necesarios para las actividades dotacionales de la zona. Se pretende la creación de un Área Dotacional compuesta por un gran complejo deportivo en combinación con espacios libres, que conformen una "Actuación Singular que refuerzan la pluralidad".



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



X00075 3103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/verifica_doc electrónica.laspalmasgc.es/verifica_doc/index.jsp?c=0067544d13103134f607e435c0309090

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1231, M44, E.L.13 A55, inscripción nº 2 C.I.F. A-36278972

345

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

343



07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

III.- Mediante oficio del Concejal del Área de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2019, se remite a la Comisión de Evaluación de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Acuerdo de iniciación adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019, el documento de borrador y documento ambiental estratégico de la presente Modificación.

El Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental dicta resolución por la que se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. No obstante, la resolución que figura en la página web de la Comisión se refiere a otro expediente, con lo cual debe subsanarse el error e incluir la resolución que se refiere a este expediente

IV.- En el BOC de fecha 21 de enero de 2020, se publicó el anuncio de 10 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro, por el que se somete a información pública y a consulta el documento de borrador y de documento ambiental estratégico por un plazo de cuarenta y cinco días, establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicho anuncio se publicó previamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 15 de enero de 2020.

4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El presente apartado valora desde un punto de vista técnico-ambiental si la documentación aportada para el trámite de consulta de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro, se ajusta a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA), por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017), así como en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, Reglamento de Planeamiento). Este proceso comprende tres niveles de análisis:

- 1. Valorar si la Modificación se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA).



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1251, Hoja 6.C.C.405, inscripción nº 2. C.I.F. A-38279972

X006754ad13103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/VerIDoc/index.jsp?cSV=X006754ad13103134f607e435c0309090>

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 03/03/2020 09:10
---	---------------------------------

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

X00675 3103134f607e435c0309090



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede-electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=306754ad13103134f607e435c0309090>

339

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

- Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA y al Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.
- Valorar la ausencia de efectos significativos (Anexo V LEA).

PRIMERO.- Consideraciones técnicas al documento

En el apartado 8 del Documento Ambiental Estratégico (DAE) se desarrolla la argumentación de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de la Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del Sistema General "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en suelo rústico "ESR-16" de San Lázaro, con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan.

Desde el punto de vista ambiental, se observa que resulta correcto iniciar el procedimiento de evaluación simplificada ya que no afecta a espacios de la Red Natura 2000, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la LEA.

SEGUNDO.- Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico debe incluir los contenidos requeridos en el artículo 29.1 de la LEA y en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento, según se detalla a continuación:

a) Los objetivos de la planificación.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

"Los objetivos del instrumento de ordenación: se describirán los objetivos concretos y específicos (evitando las generalidades e imprecisiones) de la propuesta, incluidos los objetivos de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el instrumento de ordenación, y se indicará, en su caso, la normativa por la que se promueve y desarrolla."

El documento ambiental desarrolla en su punto 2 "Objetivos de la Modificación", los objetivos generales y específicos del documento, incluyendo uno de carácter ambiental. No obstante,



En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKu_i_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754ad13103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=SV=X006754ad13103134f607e435c0309090>

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión



no se recogen específicamente los objetivos derivados de las conclusiones de las consultas previas, tal como se establece en el Reglamento de Planeamiento.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El punto 3 del documento ambiental estratégico concreta el alcance de la Modificación, establece el ámbito de ordenación, el alcance, la descripción y las alternativas de la misma.

La Modificación plantea rematar la ordenación del SG-14 "Cementerio de San Lázaro", que ejerce de borde urbano vinculado a la circunvalación GC-3 y la confluencia de los grandes equipamientos del barrio de Siete Palmas.

Se exponen las siguientes alternativas.

Alternativa 0

La alternativa 0 consiste en mantener inalterada la delimitación, la clase de suelo y el trazado del Sistema General, no desarrollando ejercicio planificador alguno.

ALTERNATIVA 0. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso	Se mantienen las condiciones existentes. Retoroidal como uso característico.
Requerimientos ambientales	Se mantienen las condiciones existentes.
Identidad y paisaje	Se mantienen las condiciones existentes.
Configuración paisajística	Se mantienen las condiciones existentes.
Interacción con el medio del entorno	Se mantienen las condiciones existentes.
Ventajas	Contribuye por un aspecto positivo de la situación actual. Mantenimiento de las condiciones existentes.
Inconvenientes	Falta de oportunidades para acciones de mejora de calidad que regular las acciones de calidad existentes.

Registro municipal de Las Palmas. Foto 172. Tema 1251. Hoja 6. C.I. 426. Inscripción nº 2. C.I.F.-A-36279972



En la dirección https://sede.gobcan.es/aj/sj/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREWJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

321



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa 0

Alternativa 1

La alternativa 1 basa su propuesta en 5 actuaciones:

- 1.- Ampliación del cementerio en instalación de 2 zonas de aparcamientos.
- 2.- Creación de una vía vertebradora al oeste.
- 3.- Localización de un área de espacios libres y deportivos al aire libre.
- 4.- Establecer dotaciones deportivas en ladera.
- 5.- Localizar un depósito para la gestión hidráulica.



ALTERNATIVA 1. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso	Se mantiene las condiciones generales de uso de suelo urbanístico.
Impacto ambiental	Se reducen los impactos ambientales negativos por la creación de una vía vertebradora y la creación de espacios de ocio.
Identidad y accesibilidad	Se mejora el acceso a los espacios verdes.
Calificación urbanística	La modificación de uso de suelo se realiza según lo establecido en el Plan Urbanístico.
Interacción con el medio del entorno	Se mejoran las condiciones de integración con el entorno urbano.
Ventajas	La creación de espacios verdes mejora la calidad ambiental y la integración con el entorno urbano.
Inconvenientes	Se reducen los impactos ambientales negativos.

Registro municipal de Las Palmas. Folio 272, Tomo 1229, Hoja 613, 614, 615, Inscripción nº 2, C.I.F.: A-38276972



En la dirección https://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNRBwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/apps/verifica_doc

3103134f607e435c0309090

2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

322

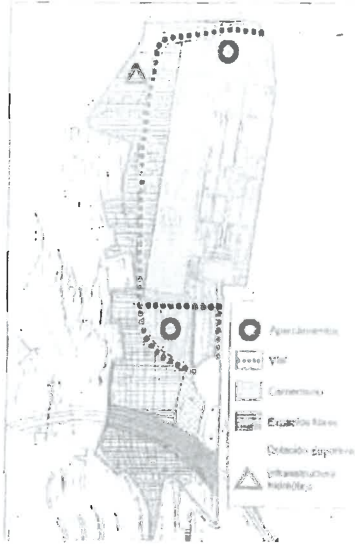


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Alternativa 1

Alternativa 2

La alternativa 2 mantiene parte de las determinaciones de la Alternativa 1 pero con tres cambios principales:

- 1.- Suprimir del SG área situada al sur de la GC-3.
- 2.- Reclasificar como suelo urbano el espacio ya urbanizado.
- 3.- Localizar una estación de servicio.



Registro Mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, hoja 6115466, inscripción nº 2. C.I.F.: A-38279972



En la dirección https://sede.gobcan.es/sjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZlCo5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



X006754ad13103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cSV=X006754ad13103134f607e435c0309090>

Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 03/03/2020 09:10
---	---------------------------------



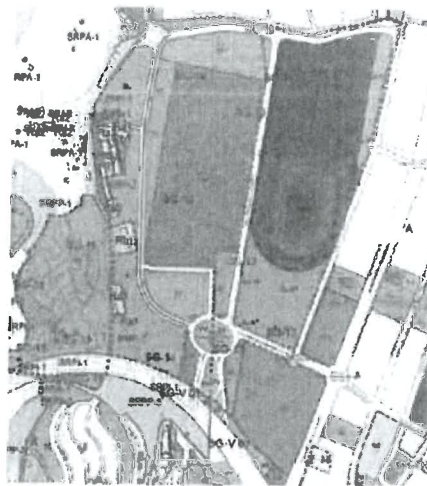
ALTERNATIVA 2. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Usos	Se mantienen los usos administrativos, educativos y uso recreativo.
Repercusión ambiental	Atenuación de las emisiones medioambientales por la introducción de una parada de autobús y la introducción de tranvías eléctricos.
Movilidad y accesibilidad	El nuevo vía mejora las condiciones de movilidad.
Configuración paisajística	La introducción del autobús en la operación en las características existentes de la zona de estudio.
Interacción con el borde del ámbito	Adecuar las condiciones existentes a través de las conexiones de tranvía existentes.
Ventajas	Planificación mejor de la zona con mayor comodidad y seguridad, mejora de la movilidad, accesibilidad y seguridad al peatón, creación de espacio para peatones y ciclistas a la mejora medioambiental de la zona de estudio.
Inconvenientes	Alineación de las condiciones de accesibilidad y seguridad al peatón y al ciclista en la zona de estudio.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario de la Comisión



Alternativa 2

Alternativa 3

La alternativa 3 mantiene las determinaciones de la Alternativa 2 pero cambia la ubicación de la estación de servicio.

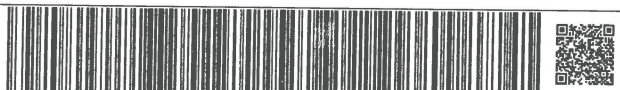
Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 172, Tomo 1231, Mip. G.C. 13.426, inscripción nº 2. C.I.F.: A38278972



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



ENTRADA

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X00675-3103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc electrónico: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc electrónico: 006754dad13103134f607e435c0309090

324



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



ALTERNATIVA 3. ASPECTOS DE INTERÉS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Uso	Se implantan las dotaciones deportivas, Diferenciando entre uso deportivo.
Percepción ambiental	Ahorro de las condiciones medioambientales por la creación de la vía a media altura y la introducción del elemento verde.
Movilidad y accesibilidad	El modelo mejora las condiciones peatonales.
Configuración paisajística	La introducción del verde supone una adaptación de las condiciones existentes en la zona residencial.
Interacción con el borde del ámbito	Mejora las condiciones peatonales a través de las conexiones de tránsito breves.
Ventajas	Planificación integral del ámbito, mejora de la movilidad, accesibilidad y accesibilidad urbana, creación de espacios libres peatonales vinculados a la mejora medioambiental de la zona residencial.
Inconvenientes	Afectación de las condiciones paisajísticas y medioambientales vinculadas al tránsito y creación de vías nuevas.



Alternativa 3

Una vez analizada la información de las alternativas, se observa que tienen el mismo nivel de detalle en su descripción. En relación a los aspectos de interés en la evaluación ambiental, se aprecia que son prácticamente iguales para las Alternativas 1, 2 y 3, sólo matizándose como ventaja añadida en la Alternativa 1 la creación de dotaciones deportivas públicas. Por tanto, en función de estos aspectos de interés, no parece fácil discriminar muchas diferencias entre la incidencia ambiental de dichas Alternativas.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



X006754ad13103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c> SV=X006754ad13103134f607e435c0309090



Por otra parte, sería interesante para la comparativa de Alternativas que se incorporan las superficies de usos pormenorizados.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

En el punto 4 del documento ambiental estratégico, se desarrollan estos contenidos. Concretamente establece que los capítulos estructurantes del desarrollo previsto son:

- Procedimiento reglado de aprobación de la Modificación.
- Definición de la ordenación pormenorizada.
- Procedimiento de la evaluación estratégica simplificada.
- Procedimiento de participación pública y consulta.
- Procedimiento de aprobación.
- Entrada en vigor de la ordenación.
- Redefinición y desarrollo urbanístico común del ámbito.

Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión



Aunque se especifican los trámites del procedimiento de aprobación de la Modificación, en todo caso, se deberían apuntar también las determinaciones para la gestión y ejecución del SG.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

La caracterización ambiental de la situación del medio ambiente se realiza en el punto 5 del documento ambiental estratégico.

En dicho punto se describe de forma general la geología, la geomorfología, la topografía, la geotecnia, la climatología, la hidrología, la edafología, la fauna, la vegetación, el patrimonio histórico, la integración paisajística y los elementos naturales y culturales de interés.

En el Reglamento de Planeamiento se establece que en el Documento Ambiental Estratégico debe figurar "Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado: deben identificarse y describirse los factores ambientales que guarden relación con los objetivos del instrumento de ordenación. Como punto de partida, se tendrán en cuenta en este apartado las siguientes materias: geología y geomorfología, flora y fauna, hidrología y geomorfología, edafología, población y perspectiva de género, contaminación atmosférica, factores climáticos, cambio climático, patrimonio cultural y paisaje. También deben describirse aquellos problemas ambientales existentes en el ámbito de actuación del instrumento de ordenación, destacando, si fuera el

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja 6.C.13.436, Inscripción nº 2. C.I.F. A-38729872



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNRBwJucZ1Co5nhKui_eUirDX6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:10

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

326



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto Informe Ambiental Estratégico
Sección Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



caso, la posibilidad de solucionarlos a través de las propuestas de ordenación planteadas. Este análisis debe realizarse siguiendo los criterios expuestos en los apartados 2 b) y 2 d) (Sección segunda) del Anexo del Reglamento:

"2.b) (...) En el caso del análisis de las variables ambientales se tendrán en cuenta cuando correspondan las siguientes: geología y geomorfología, flora y fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación (es importante evitar el análisis de variables ambientales superfluas y no relevantes de cara a los objetivos de ordenación). Para cada uno de los aspectos mencionados deben tratarse los siguientes contenidos:

Descripción de cada aspecto ambiental de acuerdo con los criterios señalados más adelante. Esta información debe ser precisa, evitando contenidos que no tienen relevancia para la evaluación.

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de las zonas que presenten un mayor interés desde el punto de vista de su conservación (áreas de interés).

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

Evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.

Se identificarán los impactos existentes teniendo en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones del instrumento de ordenación. Para cada uno de ellos se debe indicar la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas, etc."

"2.d) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Se trata de hacer una superposición de las determinaciones de ordenación propuestas con las variables ambientales. Como resultado se obtiene, para cada determinación, qué variables ambientales están afectadas y si existen áreas de interés dentro de sus límites. Debe indicarse también, para cada ámbito, si existen

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1221, Hoja 6.C.I.13.M.25. Inscripción nº 2 C.I.F. A-39279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=X006754ad13103134f607e435c0309090>

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

327



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Admisión al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión de Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

problemas derivados de las características del territorio que pusieran en duda su existencia de la forma en la que se propone en el instrumento de ordenación. En todo ello, se propone analizar la incidencia de las determinaciones del instrumento de ordenación en las variables ambientales a través de tablas resumen..."

En base a los contenidos de la Modificación y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que:

- No se contempla el análisis de los siguientes contenidos:
 - La población con incorporación de la perspectiva de género.
 - La contaminación.
 - El cambio climático.
 - Los impactos existentes.
 - Las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
 - Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático.
- En cuanto a los suelos, no se establece el tipo de suelo ni su clase agrológica.
- En relación a la biodiversidad, no se incorpora la afección al Hábitat natural de Interés Comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, que se presenta en el extremo noroccidental y suroccidental del ámbito de actuación.

[Handwritten signature]



Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

Registro mercantil de Las Palmas, Folio 172, tomo 1251, hoja 6.LL.1426, inscripción nº 2 C.I.F.-A-38279972



En la dirección https://sede.gobcan.es/app/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/verifica_doc electrónica: laspalmas@gobcan.es/verifica_doc/index.jsp?c=006754ad13103134f607e435c0309090

X00675-0103134f607e435c0309090



2020 - 33713

REGISTRO GENERAL

03/03/2020 09:09

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

328



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

El Secretario de la Comisión



En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección de las especies vegetales, tanto de las palmeras canarias como de las especies propias del Hábitat natural de Interés Comunitario 5330.

- En cuanto a la fauna, se deberían mencionar las especies de avifauna que campean por el ámbito y que son propias de espacios periurbanos. También debería incorporarse el régimen de protección y amenaza de las especies de fauna, en particular de la avifauna, reptiles y, en su caso, entomofauna.
- En relación al patrimonio cultural, en la ladera al oeste del ámbito, se detectan algunas estructuras de bancales con un relativo interés etnográfico que convendría tomar en consideración.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

En el punto 6 del documento ambiental estratégico, se realiza un comentario sobre las implicaciones territoriales que puede tener la Modificación sobre distintos factores ambientales y sobre el paisaje. En ella se concluye que "subrayamos la inexistencia de variables medioambientales para las que se prevean algún impacto significativo, en especial del paisaje urbano y la población como referencias básicas para la zona considerada".

Sin embargo, en dicha evaluación, no se han podido integrar las características de los valores ambientales, de cambio climático, de impactos, de riesgos, de población y de perspectiva de género enumerados en el apartado anterior del presente informe. En este sentido, se llega específicamente a valorar el "efecto ambiental previsible de las Alternativas sobre el factor poblacional" sin que se realice un análisis previo de las características de esa población.

Finalmente, observar que en el análisis de los "efectos positivos y negativos previsibles de las Alternativas", se establece como efecto positivo alguno que no es específicamente de carácter ambiental como es "la mayor coherencia ordenancista". En consecuencia, y admitiendo la vertiente ambiental de otros efectos como son la "planificación integral del ámbito" y la "mejora de la movilidad, conectividad y accesibilidad urbanas", como efecto positivo sobre el cambio climático, se puede concluir que son coincidentes los efectos de las Alternativas 2 y 3.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El punto 7 del Documento Ambiental Estratégico establece que:



En la dirección https://sede.gobcan.es/agja/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro Mercantil de Las Palmas, Folio 377, Tomo 5231, Hoja 64.19.4-05, Inscripción nº 2. C.I.F.: A36278672

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vailDoc/index.jsp?c>
sv=006754ad13103134f607e435c0309090



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



Más allá de estos instrumentos, el Sistema General del Territorio, en virtud de la naturaleza de la planificación, garantiza la coherencia y la integración de las diferentes dimensiones territoriales del sector público. La Secretaría ordena Planes Territoriales y sectoriales a esta Comisión, así como los que la revisión del Sistema General planteada en este documento pueda desarrollar efectos previsibles.

A este respecto se tendrá en cuenta lo emitido por el informe técnico.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El análisis de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza en el punto 8 del Documento Ambiental Estratégico.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En el apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico se exponen los motivos de la selección de las alternativas contempladas. No obstante, dichos contenidos no se exponen en los términos establecidos en el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

"(...) para cada una de las alternativas contempladas en el Borrador del Plan se resumirán los efectos ambientales sobre las variables descritas en el apartado anterior (d). Debe también señalarse como se adapta cada una de ellas a los objetivos y criterios ambientales relacionados en el apartado "objetivos del plan".

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

En relación a las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir los posibles efectos negativos, en el punto 10 del Documento Ambiental Estratégico, se establecen 4 medidas:

Registro municipal de Las Palmas, Folio 372, tomo 1231, Hoja 613425, inscripción nº 2, C.I.F.: A-30279872



En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UeTPWJNREwJucZ1Co5nhKu1_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



X00675-3103134f607e435c0309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.gobcan.es/electronica/laspalmasgob.es/ValidDoc/index.jsp?c=3103134f607e435c0309090>

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

330



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



El Secretario de la Comisión

1. Definición de un esquema normativo que recoja y consolide que haya un referente de gestión en los diferentes ámbitos de actuación de las actuaciones y que permita la integración de las medidas de gestión, de manera que se evite la duplicación de esfuerzos.
2. Conservación de la vegetación natural y los expedientes de pinos castaños (*Pinus canariensis*) que aparecen amenazados de manera puntual en el interior del ámbito.
3. Corrección de los impactos ambientales derivados de la apertura indiscriminada de pistas y sendas, del vertido de basuras y escombros y de la remoción de tierras.
4. Potenciación del valor paisajístico del borde de ladera de pendiente con deteniendo su integración en la red de miradores del municipio como recurso.

En relación a tales medidas, se debería precisar el papel del esquema normativo como "medida ambiental", ya que la Normativa es el documento que debe incorporar las medidas ambientales para su correcta aplicación, no entendiéndose en sí misma como una "medida". Asimismo, las medidas 3 y 4 son genéricas, debiéndose concretar en función de un análisis más pormenorizado de los impactos existentes y de establecer medidas de integración paisajística de las actuaciones. Igualmente, se echan en falta medidas específicas para la fauna, los hábitats, las alteraciones del perfil del terreno, la contaminación, la eficiencia en el consumo de recursos y en la gestión de residuos.

Finalmente, en este apartado también deberían considerarse las medidas que el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria recoge específicamente para el ámbito o sector.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El punto 11 del Documento Ambiental Estratégico expone el programa de vigilancia ambiental, el cual establece una serie de indicadores generales, de los que no se exponen las situaciones de partida, las unidades o criterios de valoración, ni las fuentes o mecanismos de obtención de la información para su valoración.

Además, el planteamiento de dichos indicadores no responde a los términos establecidos en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, que recoge que: "El programa de vigilancia ambiental está compuesto por el conjunto de medidas que garantizan, una vez que el instrumento de planeamiento ha entrado en vigor, que las medidas correctoras propuestas en el procedimiento de Evaluación Ambiental se cumplen. El otro objetivo del programa de



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 372, tomo 1231, hoja G.C.I.B. 426. Inscrito nº 2. C.I.F. A-38279922

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
sv=x006754ad13103134f607e435c0309090

07 JUL 2020



vigilancia ambiental es verificar la eficacia de tales medidas, a la vez que se comprueba el grado de ajuste de nivel de afectación previsto a nivel de afectación que finalmente se produce".

TERCERO.- Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.

La LEA establece en su art. 31, que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, tomo 1231, hoja 6.C.13.425. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279922



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00eTDWJNREwJucZ1CoSnhKui_eUirDx6w

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj

ENTRADA
2020 - 33713
REGISTRO GENERAL
03/03/2020 09:09
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.gobcan.es/verifica>
electrónica: laspalmasgobcan.es/verifica/index.jsp?c=006754ad13103134f607e435c0309090

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

G
gesplan

07 JUL 2020



población que puedan verse afectadas).

1) El valor y la vulnerabilidad del área, probablemente afectada a causa de:

- 1.º Las características naturales especiales.
- 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
- 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
- 4.º La explotación intensiva del suelo.
- 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

La evaluación ambiental estratégica del procedimiento de Modificación PGO Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito SG -14 Cementerio de San Lázaro y Equipamiento Estructurante Suelo Rústico ESR-16, cuenta con carencias que impiden concluir que no hayan posibles impactos significativos.

5. CONCLUSIONES

ÚNICA.- De conformidad con lo expuesto en este informe, así como, con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el presente informe y que se hacen constar a continuación:

- Justificar el desarrollo previsible de la Modificación en relación a las determinaciones para la gestión y ejecución del Sistema General.
- En la caracterización ambiental, se han de contemplar:
 - o La población con incorporación de la perspectiva de género.
 - o La contaminación.
 - o El cambio climático.
 - o Los impactos existentes.
 - o Las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

20



En la dirección https://sede.gobcan.es/ajps/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhkui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

03/03/2020 09:10



X006754ad13103134f607e4356c309090

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=X006754ad13103134f607e4356c309090>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

- o Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático.
- o El tipo de suelo y su clase agrológica.
- o Incorporar el Hábitat natural de Interés Comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, que se presenta en el extremo noroccidental y suroccidental del ámbito de actuación.
- o En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección de las especies vegetales, tanto de las palmeras canarias como de las especies propias del Hábitat natural de Interés Comunitario 5330.
- o En cuanto a la fauna, se deberían mencionar las especies de avifauna que campean por el ámbito y que son propias de espacios periurbanos. También debería incorporarse el régimen de protección y amenaza de las especies de fauna, en particular de la avifauna, reptiles y, en su caso, entomofauna.
- o En relación al patrimonio cultural, en la ladera al oeste del ámbito, se detectan algunas estructuras de bancales con un relativo interés etnográfico que convendría tomar en consideración.
- Tener en cuenta la información anterior para realizar la evaluación ambiental.
- Exponer los motivos de la selección de las alternativas, resumiendo los efectos ambientales diferenciales y justificando como se adaptan a cada uno los objetivos y criterios ambientales que establezca la Modificación.
- Desarrollar medidas ambientales concretas relativas a la integración paisajística de las actuaciones, la fauna, los hábitats, las alteraciones del perfil del terreno, la contaminación, la eficiencia en el consumo de recursos y en la gestión de residuos. Asimismo, incorporar las medidas que el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria recoge específicamente para el ámbito o sector.
- Desarrollar un programa de vigilancia ambiental en consonancia con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento.



Sin perjuicio de los informes jurídico y técnico, que se emitan a este respecto, es cuanto cumple informar salvo mejor criterio.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AwbLCBByzZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj



Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 3231, Hoja 6.C.0.426. Inscripción nº 2. C.I.F. A-38278872

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede.gobcan.es/verifica_doc electrónico: laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=06754ad13103134f607e435c0309090

2020 - 33713

03/03/2020 09:09

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

332



Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2020



Javier Camino Dorta

Geógrafo

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Registro municipal de Las Palmas, folio 372, libro 2271, tomo 6113,426, inscripción nº2 C.I.F.: A-18279872




X006754ad13103134f607e435c0309090



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ANTONIO JUAN BERMUDEZ GARCIA en representación de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA - Fecha: 20/02/2020 - 14:01:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/apia/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0UeTDWJNREwJucZ1Co5nhKui_eUirDx6w

El presente documento ha sido descargado el 24/02/2020 - 07:48:56



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0AwbLCBByZr-UF1RrTjyT-6URh_w8_Gj

El presente documento ha sido descargado el 28/02/2020 - 09:02:15



Documento firmado por: Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	Fecha/hora: 03/03/2020 09:10
---	---------------------------------

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jspx?cSV=X006754ad13103134f607e435c0309090>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 61465 18/06/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 18/06/2020, a las 12:56 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 61465
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 18/06/2020 12:56:00
Nº Solicitud: 2020-78258

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Sin documento

País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35002
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque
CALLE	VIERA Y CLAVIJO	31	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0IS-003-20-004-Notific.Dec.-AYTODEL.P.report11.pdf - BA5D877A00533550FF042484F561CF0AC68B7D46
- 1IS-003-20-003-Decretol.S-AYTO.L.P1.pdf - BCB30DBD10565C0795212E2A052126151204AA04
- 2IS-003-20-006-Inf.tecnico-AYTO.L.P1.pdf - AE504940045293C5C15498C35333984D70441F62
- 3justificante20200119091220331.pdf - 285412668B50DAE2BD9C33B800FAAC9AB053D186
- 4justificantesalida1.pdf - 8AC9DF0C6EA1A62D0F47D55B6B69CD13D11759CE
- Solicitud - Instancia.pdf - 32CB4DD197F6154B278CC09579D4E25A866BEA11



W00675ad130120471407e4

30c381

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=W00675ad130120471407e41b5060c381>

2020 - 61465

REGISTRO GENERAL

18/06/2020 12:56

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**Cabildo de
Gran Canaria**02.0.1. AO/noo
N/Ref.: IS-003/20
Cítese esta Referencia.**CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS,
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD**Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras
02.0.1.

334

**AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
C/ León y Castillo, 270
C.P.: 35003 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Asunto: Notificación de Decreto.**

En relación con la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, recibida en esta Corporación con fecha 9 de enero de 2020 y nº de registro de entrada 1273, se remite copia del Decreto de esta Consejería nº 214/20 de fecha 9 de marzo de 2020 por el que se ratifica el informe emitido con fecha 20 de febrero de 2020, por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de esta Consejería, cuya copia se adjunta, en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del PGO de Las Palmas de G.C., ámbito del SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada junto a la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE
OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y MOVILIDAD**
(Decreto del Excmo. Sr. Presidente nº 68, de 30/09/2019)

Fdo.: Miguel Ángel Pérez del Pino

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

Verificación de la firma
electrónica en el Portal de
Transparencia de las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Jzxju0MrONMXsTlp09tJ7w==	Fecha	17/03/2020		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad				
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Jzxju0MrONMXsTlp09tJ7w=	Página	1/1		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	18/06/2020 12:55

F00675-2212176b007e40da060c38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sef.electronica.laspalmasgc.es/VaIDoc/Index.jsp?c=006754ad12212176b007e40da060c38s>

335

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020
Cabildo de Gran Canaria



La/El Secretario
de la Comisión

Nº Decreto: 214/20

Nº Expediente: IS-003/20

Asunto: Informe Sectorial.

CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS,
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras
02.0.1.

Nº Libro de Resoluciones:

DECRETO

Sig: AO/noo

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y demás disposiciones complementarias; habida cuenta de los Decretos del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación núm. 42/2019 y núm. 68/2019, de 24 de julio y de 30 de septiembre, respectivamente, de delegación de competencias en los Consejeros Titulares de las Consejerías de la Corporación; vistos los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante oficio registrado de entrada en esta Corporación con fecha 9 de enero de 2020, con el número 1273, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria, solicita trámite de consulta del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del PGO de Las Palmas de G.C., ámbito del SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" y del equipamiento estructurante en suelo rústico ESR-16 de "SAN LÁZARO", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y solicita informe conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo otorgado para la emisión del informe solicitado se ha fijado en 45 días.

Segundo.- Con fecha 20 de febrero de 2020, el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras, emite informe con el siguiente tenor literal:

"(...)

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Con la solicitud de informe en el trámite de consulta del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la *Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria. Ámbito del SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" y del equipamiento estructurante en suelo rústico ESR-16 de "SAN LÁZARO"* se aporta documentación en soporte digital (CD) en formato pdf con el siguiente contenido:

- 1.-Modif_PGO_SG14.-Cementerio-de-San-Lazaro.-Solicitud.pdf
- 2.-PE_API05.-San-Roque.-Incoacion.pdf
- 3.-Modif_PGO_SG14.-Cementerio-de-San-Lazaro.-Publicacion-Informacion-Publica-BOP.pdf
- MODIFICACION-SG-14.-Doc-Borrador.-Vol.1.pdf
- MODIFICACION-SG-14.-Doc-Borrador.-Vol.2.pdf
- MODIFICACION-SG-14.-Doc-Borrador.-Vol.3.pdf
- MODIFICACION-SG-14.-Doc-Borrador.-Vol.4.pdf
- MODIFICACION-SG-14_Enero-2019_Documento-Ambiental-Estrategico.pdf
- Recomendaciones-Presentacion-de-Alegaciones.pdf

Viera y Clavijo, 31, Bajo
35002 - Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono 928 21 93 00/74 - Fax 928 21 93 10
1 de 13

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda

2020 - 61465
REGISTRO GENERAL
18/06/2020 12:56
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754ad1221213c5507e41b5060c388

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/IDoc/index.jsp?csv=X006754ad1221213c5507e41b5060c388>

Código Seguro De Verificación	IQPZUCgM0EmfVNUJbfkrccA==	Fecha	09/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IQPZUCgM0EmfVNUJbfkrccA=	Página	1/7



2020 - 61465

18/06/2020 12:56

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Nº Decreto: 214/20



El motivo principal de la modificación, priorizando la política municipal de sacar de los núcleos urbanos colmatados las Estaciones de Servicio, es reubicar la Estación de Servicio situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra fuera del entorno de protección del Cementerio de Las Palmas y alejada de los núcleos colmatados residenciales mediante el cumplimiento de la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U., además de redelimitar el sistema general SG-14 "Cementerio de San Lázaro" conforme a la GC-3 y ajustar y actualizar la ordenación del ámbito.

Los terrenos que forman parte del sistema general SG-14 tienen una extensión aproximada de 34,51 Ha y linda al norte con la urbanización industrial Lomo Blanco; al sur con la GC-3, al naciente con la Ciudad Deportiva (SG-13) y al poniente con la carretera de Las Torres a Tamaraceite y el asentamiento de Las Perrerías.

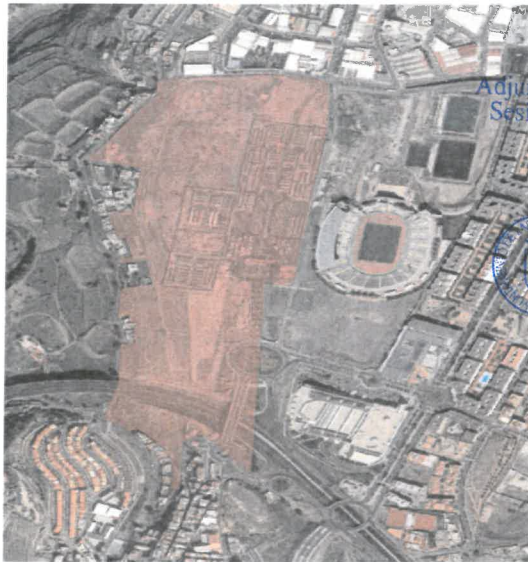


Imagen 1 - Ámbito de actuación del SG-14

Se justifica en el documento borrador que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se trata de una modificación menor, puesto que "(...) se trata de una pequeña alteración de la ordenación de parte de un ámbito de Sistema General que, en ningún caso, supone una reconsideración de la estructura territorial. (...) no se afecta a las determinaciones ambientales básicas, ni hay reclasificación de suelos rústicos como urbanizables y tampoco se establece la implantación de nuevos Sistemas Generales, Infraestructuras o equipamientos estructurantes."

Si bien no es el objetivo de la modificación propuesta, se actualiza la clasificación del suelo establecida en el PGO-2012 asumiendo la realidad consolidada y se corrigen los errores detectados en la ficha del sistema general SG-14. En este sentido, el suelo ocupado por la GC-3 mantiene la categoría de suelo rústico de protección de infraestructuras 1 (SRPI-1), pero excluido del Sistema General SG-14. El resto del suelo excluido (ámbito de Cuesta Blanca) cumple las condiciones para recategorizarlo como rústico de protección paisajística 3 (SRPP-3). Se expone a continuación esquemas con la nueva delimitación del SG-14 y con la nueva clasificación de suelos.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda

Código Seguro De Verificación	IQPZUCgM0EmfVNjBfkrcca==	Fecha	09/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IQPZUCgM0EmfVNjBfkrcca=	Página	2/7



X0067... 22121365507 e41b5060c388

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se-electronica.laspalmasgc.es/VarIDoc/index.jsp?c=06754ad122121365507e41b5060c388>

2020 - 61465

REGISTRO GENERAL

18/06/2020 12:56

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

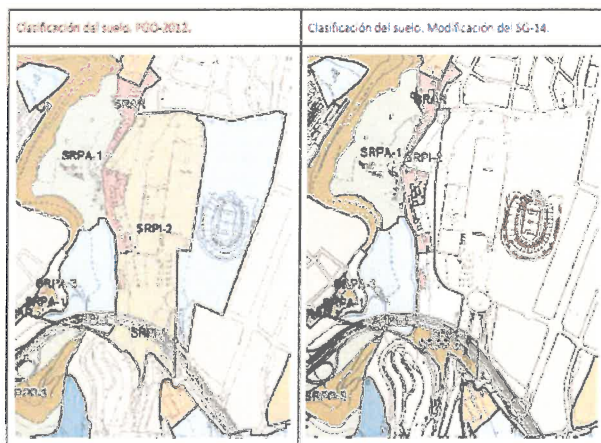
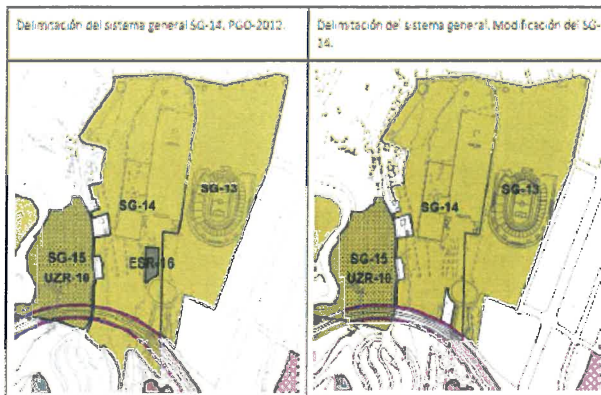
Nº Decreto: 214/20

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión



Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda

En el apartado 9 "Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas" del Documento Ambiental Estratégico se propone "concretar la **Alternativa 2** en la solución con mayor efecto positivo sobre la regularización edificatoria, la homogeneización de alturas, la creación de espacios dotacionales y la conservación, tratamiento y revitalización de los valores paisajísticos y medioambientales. Se remite la definitiva constatación de su procedencia al proceso de participación ciudadana, la **consulta interadministrativa** y la determinación que al respecto adopte el Pleno del Ayuntamiento como órgano promotor de la Modificación."

A continuación se desarrolla la alternativa propuesta:

Alternativa 2: Estación de Servicio junto a la rotonda Luis Navarro Pérez.

Código Seguro De Verificación	IQPZUCgM0EmfVNUJbfkrccA==	Fecha	09/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IQPZUCgM0EmfVNUJbfkrccA=	Página	3/7



X006754ad122121365507e41b5060c385

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VaIDoc/index.jsp?csv=X006754ad122121365507e41b5060c385>



2020 - 61465
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



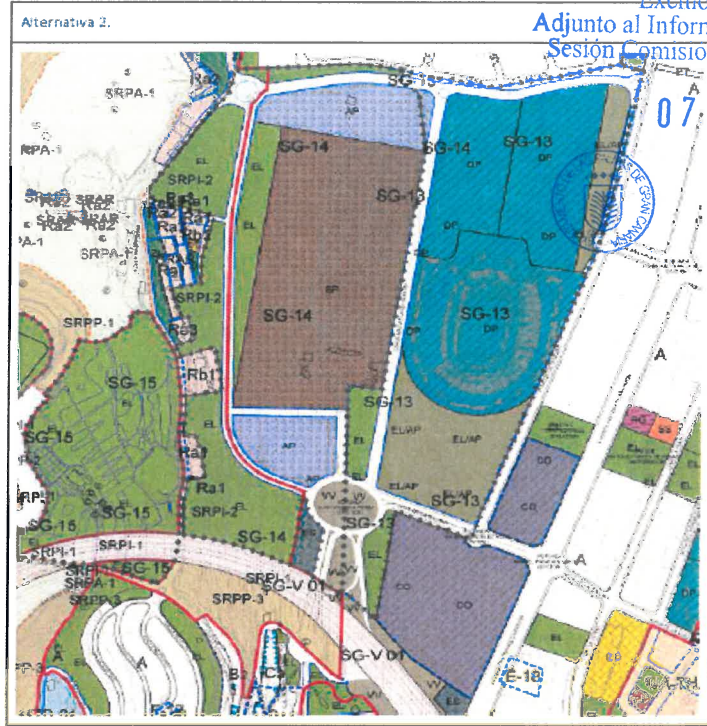
X0067... 221213c5507e41b5060c38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se.electronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=006754ad1221213c5507e41b5060c38s>

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

La Secretario de la Comisión



Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio Administrativo,
 María de los Angeles Ojeda Ojeda

Esta alternativa parte de dos invariantes; la redelimitación del sistema general y la reclasificación como suelo urbano consolidado de parte del mismo.

La estación de servicio se sitúa en el extremo sureste del ámbito de la modificación, situándose junto a la rotonda Luis Navarro Pérez (Doctor) y a la vía de conexión con el núcleo de Almatriche.

Se delimita una parcela calificada como Estación de Servicio, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el referido Convenio y Adenda suscritos, localizándola en el solar ya desmontado, y que a día de hoy se utiliza para aparcar vehículos de forma irregular en los días de mayor afluencia de personas. Esta parcela coincide con la prevista para uso deportivo en la ordenación del sistema general del PGO-2012, que a día de hoy, ha perdido sentido una vez se ha desarrollado el sistema general deportivo colindante (SG-13).

Por otro lado, la parcela situada junto a la vía de acceso al cementerio y la citada rotonda (actual ESR-16 del PGO-2012) se califica como aparcamiento en superficie sin edificabilidad para terminar de conformar la manzana delimitada con el mismo uso en el sistema general SG-14. Con esta propuesta no sólo se consolida el uso en esa manzana, sino que se incrementa la oferta de aparcamientos en la zona.

Asimismo, se plantea la idoneidad de revegetar todo el espacio libre de ladera orientado al poniente con especies propias del piso climático y el ambiente termoplumiométrico de este sector del municipio, corrigiendo los impactos ambientales heredados y posibilitando la creación de áreas de esparcimiento natural y disfrute paisajístico.

Código Seguro De Verificación	IQPZUCgM0EmfVNJbFkrccA==	Fecha	09/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IQPZUCgM0EmfVNJbFkrccA=	Página	4/7



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión de Evaluación Ambiental

07 JUL 2020
CONCLUSION



En la medida en que la *Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria. Ámbito del SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"* y del equipamiento estructurante en suelo rústico ESR-16 de "SAN LÁZARO" no genera afectación sobre la GC-3, se informa FAVORABLEMENTE la misma, sin perjuicio de que cualquier actuación que se ejecute en las parcelas colindantes con la GC-3 y dentro de sus franjas de protección deberá atender a lo establecido en la *Ley 9/1991, de 8 de mayo Carreteras de Canarias*, así como en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, en los artículos que sean de aplicación a la actuación propuesta. En su caso, previo al inicio de las obras deberá solicitarse a esta Consejería autorización."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia y procedimiento.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias establece en su artículo 6.2.c) la atribución de competencias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, salvo las que se declaren de interés autonómico, en el marco de lo que disponga la legislación territorial autonómica. En este sentido es preciso considerar lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda.

El Decreto del Gobierno Canario 112/2002, de 9 de agosto, de Traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional enumera las competencias y funciones que, en dicha materia, se transfirieron a los Cabildos Insulares, así como aquellas que quedaron reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto, en relación al objeto de este informe es preciso considerar lo dispuesto en el artículo 3.7 del precitado Decreto que dispone lo siguiente:

"Son funciones cuya titularidad corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras, las siguientes:
(...)

3.7. Informar el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras regionales, así como a las determinaciones del Plan Regional de Carreteras, y emitir directrices vinculantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias".

Segundo.- Sobre el informe solicitado.

El artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, relativo a Informe ambiental estratégico, dispone lo siguiente:

"1. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

2. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda

Código Seguro De Verificación	IQPZUCgM0EmfVNJbfkrcca==	Fecha	09/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IQPZUCgM0EmfVNJbfkrcca=	Página	5/7



2020 - 61465
REGISTRO GENERAL
18/06/2020 12:56
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X006754ad1221213c5507e41b5060c38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerIDoc/Index.jsp?cSV=X006754ad1221213c5507e41b5060c38s>



Excmo. Ayuntamiento de Gran Canaria
 Ayuntamiento de Gran Canaria
 Comisión de Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La Secretaría de la Comisión

a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y realizará las consultas reguladas en el artículo 19.

Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

3. El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

5. El informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPC, “a los efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que lo exija o fundamentando, en su caso la conveniencia de reclamarlos.

En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita”.

Así como, siguiendo lo dispuesto en el artículo 80, de dicho texto legal, salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes, debiendo evacuarse en el plazo de 10 días como norma general.

El informe debe ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento, en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus respectivas competencias, y transcurriera el plazo sin que aquel se hubiera evacuado, se pondrán proseguir las actuaciones.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta la adoptar la correspondiente resolución.

En base a todo ello, atendiendo a la normativa sectorial aplicable en materia de carreteras, citada en el informe del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras que se transcribe en el antecedente segundo de este documento,

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio Administrativo,
 María de los Angeles Ojeda Ojeda

Código Seguro De Verificación	IQPZUCgM0EmfVNJbEkrcA==	Fecha	09/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IQPZUCgM0EmfVNJbEkrcA=	Página	6/7



2020 - 61465
 REGISTRO GENERAL
 18/06/2020 12:56
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



X00673 221213c5507e41b5060c38s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c=06754ad1221213c5507e41b5060c38s>

2020 - 61465

18/06/2020 12:56

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

344

Nº Decreto: 214/20

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



DISPONGO

Primero.- Ratificar el informe emitido con fecha 20 de febrero de 2020, por el Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras de esta Consejería, en relación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del PGO de Las Palmas de G.C., ámbito del S-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO", cuyo tenor literal se contiene en el antecedente segundo del presente Decreto, y que se da aquí por reproducido, sin perjuicio del informe que, en su caso, corresponda emitir al órgano competente, en materia de carreteras, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al peticionario, con indicación expresa de que su emisión no exime de la necesidad de obtener las autorizaciones preceptivas, en su caso, que competan otorgar a esta Corporación, conforme a la normativa sectorial de aplicación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha abajo indicada, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio Administrativo,
María de los Angeles Ojeda Ojeda

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. El Consejero de Gobierno de Obras Públicas,
Infraestructuras, Transporte y Movilidad
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/19)
P.S.

La Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad
(Decreto nº 14/20, de 05/03/20)

**EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO DEL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR,**

Fdo.: Dña. Isabel Mena Alonso

Luis Alfonso Manero Torres



X006754ad1221213c5507e41b5060c385

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=X006754ad1221213c5507e41b5060c385>

Código Seguro De Verificación	IQPZUCgM0EmfVNJbfkrcca==	Fecha	09/03/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organ de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
	María de los Angeles Ojeda Ojeda - Jefe/a Serv. Adm. Obras Publicas		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IQPZUCgM0EmfVNJbfkrcca=	Página	7/7



ENTRADA

2020 - 61465

18/06/2020 12:56

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE LAS OBRAS PÚBLICAS,
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD
SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS



La/Ea Secretario
de la Comisión

373

JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURAS
CABILDO DE GRAN CANARIA

INFORME SECTORIAL**(ANÁLISIS TÉCNICO)**

REFERENCIA	IS-003_20
ASUNTO	TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGO DE LAS PALMAS DE G.C., ÁMBITO DEL SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" Y DEL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE EN SUELO RÚSTICO ESR-16 DE "SAN LÁZARO"
Informe:	Sobre la afección a la red de carreteras de las actuaciones contempladas en la figura de Planeamiento
Peticionario:	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
Situación:	T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
Entrada en el Registro General del Cabildo	09/01/20 nº 1273
Entrada en el Registro de Obras Públicas	13/01/20 nº 57

1.- OBJETO DEL INFORME

El carácter de este informe se refiere única y exclusivamente en cuanto a las competencias en materia de carreteras que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias y en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Con la solicitud de informe en el trámite de consulta del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la *Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria. Ámbito del SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO" y del equipamiento estructurante en suelo*
Página 1 de 5

Tomás Morales 3 - 4ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 21 93 00 - Fax: 928 21 93 10

Código Seguro De Verificación	H2KEW93zJ+i9Bn3kczn+Dw==	Fecha	20/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Manuel Rodríguez-Batllofi de la Nuez - Jefe/a Serv. Técnico Obras Publicas Maribel Reyes Almeida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H2KEW93zJ+i9Bn3kczn+Dw=	Página	1/5



Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

18/06/2020 12:56



100675 221206ac507e4232060c38x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=1006754ad1221206ac507e4232060c38x>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



343

El rústico ESR-16 de "SAN LÁZARO" se aporta documentación en soporte digital (CD) en formato pdf con el siguiente contenido:

- 1.- Modif_PGO_SG14.-Cementerio-de-San-Lazaro.-Solicitud.pdf
- 2.- PE GC-3 San-Roque.-Incoacion.pdf
- 3.- Modif_PGO_SG14.-Cementerio-de-San-Lazaro.-Publicacion-Informacion-Publica-BOP.pdf
- MODIFICACION-SG-14.-Doc-Borrador.-Vol.1.pdf
- MODIFICACION-SG-14.-Doc-Borrador.-Vol.2.pdf
- MODIFICACION-SG-14.-Doc-Borrador.-Vol.3.pdf
- MODIFICACION-SG-14.-Doc-Borrador.-Vol.4.pdf
- MODIFICACION-SG-14_Enero-2019_Documento-Ambiental-Estrategico.pdf
- Recomendaciones-Presentacion-de-Alegaciones.pdf

El motivo principal de la modificación, priorizando la política municipal de sacar de los núcleos urbanos colmatados las Estaciones de Servicio, es reubicar la Estación de Servicio situada en la Avenida Alcalde Díaz-Saavedra fuera del entorno de protección del Cementerio de Las Palmas y alejada de los núcleos colmatados residenciales mediante el cumplimiento de la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U., además de redelimitar el sistema general SG-14 "Cementerio de San Lázaro" conforme a la GC-3 y ajustar y actualizar la ordenación del ámbito.

Los terrenos que forman parte del sistema general SG-14 tienen una extensión aproximada de 34,51 Ha y linda al norte con la urbanización industrial Lomo Blanco; al sur con la GC-3, al naciente con la Ciudad Deportiva (SG-13) y al poniente con la carretera de Las Torres a Tamaraceite y el asentamiento de Las Perras.



Imagen 1 - Ámbito de actuación del SG-14



1006754ad1221206ac507e423200c38x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vallDoc/index.jsp?c=sv=1006754ad1221206ac507e423200c38x>

Código Seguro De Verificación	H2KEW93zJ+i9Bn3kczn+Dw==	Fecha	20/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Manuel Rodríguez-Batllori de la Nuez - Jefe/a Serv. Tecnico Obras Publicas		
	Maribel Reyes Almeida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H2KEW93zJ+i9Bn3kczn+Dw=	Página	2/5

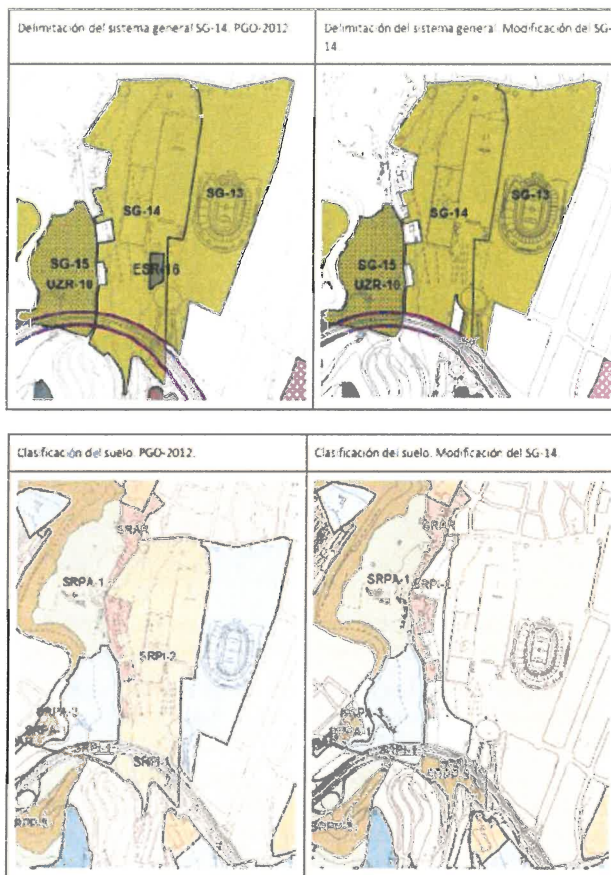


07 JUL 2020

344

Se justifica en el documento borrador que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se trata de una modificación menor, puesto que "(...) se trata de una pequeña alteración de la ordenación de parte de un ámbito de Sistema General que, en ningún caso, supone una reconsideración de la estructura territorial. (...) no se afecta a las determinaciones ambientales básicas, ni hay reclasificación de suelos rústicos como urbanizables y tampoco se establece la implantación de nuevos Sistemas Generales, Infraestructuras o equipamientos estructurantes."

Si bien no es el objetivo de la modificación propuesta, se actualiza la clasificación del suelo establecida en el PGO-2012 asumiendo la realidad consolidada y se corrigen los errores detectados en la ficha del sistema general SG-14. En este sentido, el suelo ocupado por la GC-3 mantiene la categoría de suelo rústico de protección de infraestructuras 1 (SRPI-1), pero excluido del Sistema General SG-14. El resto del suelo excluido (ámbito de Cuesta Blanca) cumple las condiciones para recategorizarlo como rústico de protección paisajística 3 (SRPP-3). Se expone a continuación esquemas con la nueva delimitación del SG-14 y con la nueva clasificación de suelos.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vallDoc/index.jsp?c=06754ad1221206ac507e4232060c38x>

Código Seguro De Verificación	H2KEW93zJ+i9Bn3kczn+Dw==	Fecha	20/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Manuel Rodriguez-Batlloi de la Nuez - Jefe/a Serv. Tecnico Obras Publicas Maribel Reyes Almeida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H2KEW93zJ+i9Bn3kczn+Dw=	Página	3/5



07 JUL 2020

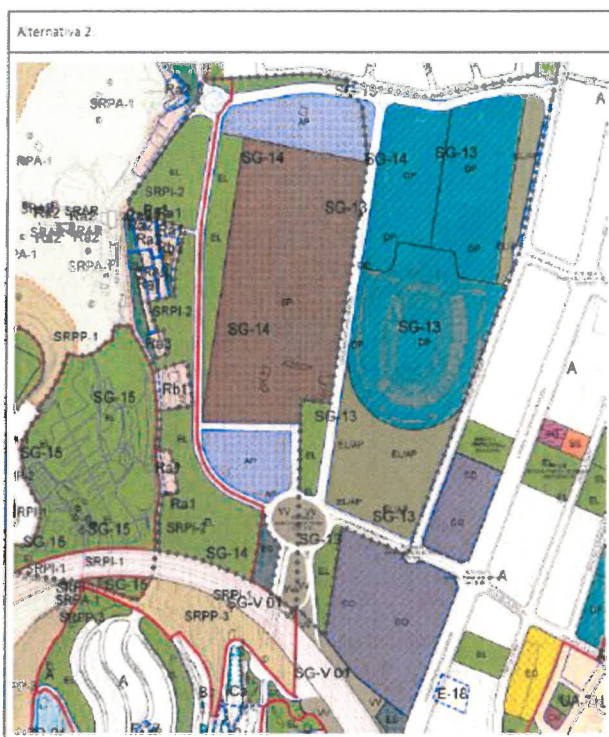


345

En el apartado 9 "Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas" del Documento Ambiental Estratégico se propone "concretar la **Alternativa 2** en la solución con mayor efecto positivo sobre la regularización edificatoria, la homogeneización de alturas, la creación de espacios dotacionales y la conservación, tratamiento y revitalización de los valores paisajísticos y medioambientales. Se remite la definitiva constatación de su procedencia al proceso de participación ciudadana, la **consulta interadministrativa** y la determinación que al respecto adopte el Pleno del Ayuntamiento como órgano promotor de la Modificación."

A continuación se desarrolla la alternativa propuesta:

Alternativa 2: Estación de Servicio junto a la rotonda Luis Navarro Pérez.



Esta alternativa parte de dos invariantes; la redelimitación del sistema general y la reclasificación como suelo urbano consolidado de parte del mismo.

La estación de servicio se sitúa en el extremo sureste del ámbito de la modificación, situándose junto a la rotonda Luis Navarro Pérez (Doctor) y a la vía de conexión con el núcleo de Almatriche.

Se delimita una parcela calificada como Estación de Servicio, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el referido Convenio y Adenda suscritos, localizándola en el solar ya desmontado, y que a día de hoy se utiliza para aparcar vehículos de forma irregular en los días de mayor afluencia de personas. Esta parcela coincide con la prevista para uso deportivo en la



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vallDoc/InDex.jsp?c=sv=1006754ad1221206ac507e4232000c38x>

Código Seguro De Verificación	H2KEW93zJ+i9Bn3kczn+Dw==	Fecha	20/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Manuel Rodríguez-Batlóri de la Nuez - Jefe/a Serv. Tecnico Obras Publicas		
	Maribel Reyes Almeida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H2KEW93zJ+i9Bn3kczn+Dw=	Página	4/5



07 JUL 2020



Secretario
de la Comisión

ordenación del sistema general del PGO-2012, que a día de hoy, ha perdido sentido una vez se ha desarrollado el sistema general deportivo colindante (SG-13).

Por otro lado, la parcela situada junto a la vía de acceso al cementerio y la citada rotonda (actual ESR-16 del PGO-2012) se califica como aparcamiento en superficie sin edificabilidad para terminar de conformar la manzana delimitada con el mismo uso en el sistema general SG-14. Con esta propuesta no sólo se consolida el uso en esa manzana, sino que se incrementa la oferta de aparcamientos en la zona.

Asimismo, se plantea la idoneidad de revegetar todo el espacio libre de ladera orientado al poniente con especies propias del piso climático y el ambiente termoplumiométrico de este sector del municipio, corrigiendo los impactos ambientales heredados y posibilitando la creación de áreas de esparcimiento natural y disfrute paisajístico.

3.- CONCLUSIÓN

En la medida en que la *Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria. Ámbito del SG-14 "CEMENTERIO DE SAN LÁZARO"* y del equipamiento estructurante en suelo rústico ESR-16 de "SAN LÁZARO" no genera afección sobre la GC-3, se informa FAVORABLEMENTE la misma, sin perjuicio de que cualquier actuación que se ejecute en las parcelas colindantes con la GC-3 y dentro de sus franjas de protección deberá atender a lo establecido en la Ley 9/1991, de 8 de mayo Carreteras de Canarias, así como en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, en los artículos que sean de aplicación a la actuación propuesta. En su caso, previo al inicio de las obras deberá solicitarse a esta Consejería autorización.

Es cuanto tengo el deber de informar. No obstante, usted con mejor criterio resolverá.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada junto a la firma electrónica.

La Ingeniera Técnica de Obras Públicas

Vº B el Jefe de Servicio

Fdo.: Maribel Reyes Almeida

Fdo. Francisco Rodríguez-Batllori de la Nuez

ENTRADA	
2020 - 61465	18/06/2020 12:56
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	



100675
221206ac507e4232060c38x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://se/electronica.laspalmasgc.es/ValDoc/InDex.jsp?c=06754ad1221206ac507e4232060c38x>

Código Seguro De Verificación	H2KEW93zJ+i9Bn3kczn+Dw==	Fecha	20/02/2020		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Francisco Manuel Rodríguez-Batllori de la Nuez - Jefe/a Serv. Tecnico Obras Publicas				
	Maribel Reyes Almeida				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/H2KEW93zJ+i9Bn3kczn+Dw=	Página	5/5		

ENTRADA

2020 - 61465

REGISTRO GENERAL

18/06/2020 12:56

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



iM@RES

JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

SIR Sistema de Interconexión de Registros

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL

Libro de Registro Libro G-FIERAL de SALIDA
 Número de Asiento Registral 2020011909
 Fecha del Asiento Registral 18/06/2020 12:18
 Oficina de Registro Oficina de Información y Atención Ciudadana 000006487
 Unidad de tramitación Origen Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras LA0003953

DATOS DEL TRÁMITE

Expediente IS-003/20
 Asunto ORVE SIN DOCUMENTO
 Extracto Remitiendo documentación referente a notificación del Decreto nº214/20 de fecha 9 de marzo de 2020 I/Ref. IS-003/20
 Destino Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria I 01350167

PERSONA(S) INTERESADA(S)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (FICHEROS ANEXADOS)

DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y/O SOPORTES: Documentación adjunta digitalizada

NOMBRE DEL ARCHIVO	VALIDEZ	TAMAÑO (bytes)	HUELLA DIGITAL	OBSERVACIONES
--------------------	---------	----------------	----------------	---------------

DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL ORIGINAL

Tipo de Registro Original
 Número de Asiento Registral Original
 Fecha del Asiento Registral Original
 Oficina de Registro Original

Excmo. Ayuntamiento
 Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
 Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=W0006754ad122121401e07e4389060c38u>

Código Seguro de Verificación:	KRL3LUZRAQILDQAXQDXJVGZEU	Fecha y Hora	18/06/2020 12:20:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003	Validez del documento		
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KRL3LUZRAQILDQAXQDXJVGZEU	Página	1/1	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	18/06/2020 12:56



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL



JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 000006487

Fecha y hora de presentación: 18-06-2020 13:20:57 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 18-06-2020 13:20:57 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20s00002280917

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 18-06-2020 12:20:57 (hora insular)

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020

Interesado

Código de Origen: L03350004

Razón social: Cabildo Insular de Gran Canaria

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:



Código postal:

País:

D.E.H.:

Teléfono:

Correo electrónico:

La El Secretario
de la Comisión

Información del registro

Resumen/asunto: ORVE0201 Remitiendo documentación referente a notificación del Decreto nº214/20 de fecha 9 de marzo de 2020. N/Ref: IS-003/20

Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167

Ref. externa: 2020011909

Nº Expediente: IS-003/20

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
IS-003-20-004-Notific._Dec._AYTO_DE_L.P.report_1.pdf	50,76 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-ad2d185b21abdbcae38cee887c100d06		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-ad2d185b21abdbcae38cee887c100d06		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
IS-003-20-003-Decreto_I.S._AYTO_L.P.pdf	543,42 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-24b8b1d4f1b12e2b7137182c3c34304a		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-24b8b1d4f1b12e2b7137182c3c34304a		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
IS-003-20-006-Inf_tecnico._AYTO_L.P.pdf	422,42 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-db7e0fd0797b40477358fa9a98276df		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-db7e0fd0797b40477358fa9a98276df		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante_2020011909_122033.pdf	82,66 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-ce4f243b4426dd504002a181af71d0ce		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-ce4f243b4426dd504002a181af71d0ce		

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015,

Código de verificación electrónica: 6175-577B-635E-616A-2076-2F6D-303A-2964-3B44-247A-3759-737C-27F3-B7C7-55F1-871

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/6175-577B-635E-616A-2076-2F6D-303A-2964-3B44-247A-3759-737C-27F3-B7C7-55F1-871

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

18/06/2020 12:56



200615-212053de07e43c8000c383

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=06754ad12212053de07e43c8000c383>

ENTRADA

2020 - 61465

18/06/2020 12:56

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

349

que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



2006754ad12212053de07e43c8060c383

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
[http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=2006754ad12212053de07e43c8060c383)



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 6175-577B-635E-616A-2076-2F6D-303A-2964-3B44-247A-3759-737C-27F3-B7C7-55F1-871

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formulanoweb/8175-577B-635E-616A-2076-2F6D-303A-2964-3B44-247A-3759-737C-27F3-B7C7-55F1-871

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

18/06/2020 12:56

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 78258/2020

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y MOVILIDAD

País

Provincia

Municipio

Código Postal

ESPAÑA

LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

35002

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

CALLE

VIERA Y CLAVIJO

31

Teléf./Fax

Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- Notificación de Decreto.
- ANEXO
- ANEXO
- ANEXO
- ORVE 0917-2809

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de junio de 2020

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La El Secretario
de la Comisión

2020 - 61465

REGISTRO GENERAL

18/06/2020 12:56

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



V00671
23120166907e402e060c38U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://se+electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c>
06754ad123120166907e402e060c38U

2020 - 61465

REGISTRO GENERAL

18/06/2020 12:56

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

351

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

07 JUL 2020



La/E/ Secretario
de la Comisión

V006754ad1231201d6907e402e060c38U



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=sv=V006754ad1231201d6907e402e060c38U>



07 JUL 2020



La/Ea Secretario
de la Comisión

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro" al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la ordenación que afecta fundamentalmente a la ordenación en el sentido de suprimir la previsión de un equipamiento de tanatorio junto al Cementerio integrándolo en el Sistema General, recategorizar como Suelo Rústico de Protección Paisajística una superficie de inadecuada integración en el referido SG-14 y clasificar como Suelo Urbano Consolidado una superficie al reunir las condiciones normativas para dicha consideración.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de "modificación menor".


El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El segundo archivo contiene el Documento Ambiental Estratégico que se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
2. Objetivos de la Modificación. (pág.5)
3. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.6)
 - 3.1. El ámbito de ordenación. (pág.6)
 - 3.2. El alcance de la Modificación. (pág.7)

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 1/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==



07 JUL 2020

La/Ea Secretario
de la Comisión



- 3.3. Las alternativas de ordenación. (pág.10)
4. El desarrollo previsible de la Modificación. (pág.18)
5. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación. (pág.19)
 - 5.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.19)
6. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.35)
 - 6.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.40)
7. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.45)
8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.45)
9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.48)
10. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.52)
11. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación. (pág.53)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.


Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos junto a un entorno urbano consolidado. Es un entorno sin interés medioambiental y paisajístico reseñable.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario (a excepción de una pequeña superficie en el perímetro oeste del ámbito que se identifica como 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos) o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación.

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 2/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



351

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- *Reducida superficie territorial, en tanto el ámbito de Modificación no supera el 10% del barrio de Siete Palmas-Las Torres.*
- *La nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística .*
- *No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.*
- *La evaluación ambiental de la Modificación se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo .*

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-031 de "Ciudad Alta nueva"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.


Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/11
			
OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==			



EVALUACIÓN
AMBIENTAL
DE PLANES
Comisión

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, or el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco de ese trámite se registra una única alegación presentada por la entidad Pedruzcos Oil, S.L. en la que se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

- a) Una incoherencia en la nomenclatura del expediente entre el acuerdo plenario, de inicio y documentos técnicos.
- b) Una discrepancia en la falta de interés público en el traslado de la estación de servicios y su justificación en la Modificación.
- c) Una discrepancia en la falta de interés público en la integración del ESR-16 en el Sistema General SG-14 dentro de la propuesta de ordenación.
- d) Una discrepancia en la falta de interés público en la cesión a la entidad DISA de la parcela remitida en la propuesta a Estación de Servicios.
- e) Se echa en falta el convenio en la documentación sometida a información pública.
- f) Se echa en falta en la documentación sometida a información pública contenidos cartográficos y de otra índole que forman parte del PGO.
- g) Una solicitud de que las alternativas no conlleven la anulación de los aprovechamientos asignados en el ámbito de ordenación.
- h) Una discrepancia en la falta de interés público de las alternativas.
- i) Una solicitud consistente en retrotraer los actos administrativos y reconsiderar los motivos de la Modificación

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido al punto a) se entiende procedente la verificación y homogeneización de la denominación del expediente administrativo y los documentos asociados concluyéndose la coincidencia del mismo ámbito y objetivo de ordenación en todos los casos. Se manifiesta la conveniencia de actualizar dicho aspecto considerándose de carácter menor en el objeto de procedimiento y sin afección alguna a la evaluación ambiental estratégica. En este sentido, es adecuada la actualización de la nomenclatura referida en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico en el sentido pronunciado en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de noviembre de 2019. En concreto, debe adaptarse la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador completando la misma en la respectiva portada debiendo referirse a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro.

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrAClcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrAClcXLA==	PÁGINA 4/11



OMYnO2T/NacnQhrAClcXLA==



07 JUL 2020



La/EI Secretario
de la Comisión

Para lo referido en los puntos b), c), d), g) y h) se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Para lo referido en los puntos e) y f) se entiende procedente desestimar lo alegado al considerarse adecuados los contenidos técnicos que acompañan al procedimiento de acuerdo al marco normativo aplicable a la evaluación ambiental estratégica. No obstante, emitiéndose la reiteración en su caso de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Para lo referido en el punto i) se entiende procedente desestimar lo alegado al considerarse que no existen condiciones ni justificación técnica y jurídica que motiven la anulación de los actos administrativos durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

La convocatoria del trámite de información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada, si bien debe tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas, a saber:

- a) Que el documento que expone la iniciación del procedimiento por parte de la Comisión y firmado por el Sr. Presidente que se publicita en la web de referencia (la misma que la observada en el trámite de información pública) corresponde a otro expediente, con lo cual debe subsanarse el error e incluir la resolución que se refiere en este caso.
- b) Que debido a que no concuerda con la denominación que se publicó en el BOP y en el BOC, debe modificarse el título del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador y denominarlo "Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro".
- c) Que debe tenerse en cuenta en el apartado 7 del Documento Ambiental Estratégico, al citar el marco legal de la presente Modificación, que el Reglamento de

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Inmaculada Sosa Perez

FECHA

15/07/2020

ID. FIRMA

afirma.redsara.es

OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==

PÁGINA

5/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión



procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 ha quedado derogado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por lo que debe actualizarse dicho reglamento.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido en el punto a) se constata el error en la selección del documento a exponer en la web de la Comisión sobre la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica al corresponderse a otro expediente con trámite paralelo al presente. Se verifica que el documento existente en el Expediente Administrativo y en la información pública presencial es correcto en esta referencia de procedimiento. Se entiende procedente responder a lo considerado en el sentido de recoger en el expediente administrativo a diligenciar como resultado del presente Informe Ambiental Estratégico el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.


Para lo referido en el punto b) se entiende procedente la verificación y homogeneización de la denominación del expediente administrativo y los documentos asociados concluyéndose la coincidencia del mismo ámbito y objetivo de ordenación en todos los casos. Se manifiesta la conveniencia de actualizar dicho aspecto considerándose de carácter menor en el objeto de procedimiento y sin afección alguna a la evaluación ambiental estratégica. En este sentido, es adecuada la actualización de la nomenclatura referida en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico en el sentido pronunciado en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En concreto, debe adaptarse la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador completando la misma en la respectiva portada debiendo referirse a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro.

Para lo referido en el punto c) se entiende procedente la corrección del error al que se hace referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) del Documento Ambiental Estratégico al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias. En este sentido, es adecuada la actualización de dicha página en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico suprimiéndose la referencia a dicho instrumento jurídico.

En el volumen correspondiente al informe técnico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada, si bien debe tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observación vertidas, a saber:

- a) Que ese entiende necesario que se evidencie en el apartado 4º del Documento Borrador las alteraciones acaecidas en la Modificación, puesto que se considera confuso.*
- b) Que se ha de justificar la reclasificación del suelo como urbano consolidado en base al desarrollo de la ordenación establecida en la ficha SG-14 de la normativa del PGO.*
- c) Que se debe justificar el distinto emplazamiento de la estación de servicio en la Alternativa 2 con respecto a lo establecido en el Convenio, en caso de que esta alternativa fuera la seleccionada.*
- d) Que se debe justificar la ubicación de la estación de servicio en la alternativa 3.*

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA	6/11
				
OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==				



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

- e) Que se debe justificar la alternativa elegida y desarrollada en la normativa de la Modificación.
- f) Que se debe justificar que la edificabilidad propuesta no supera la permitida para el desarrollo del Sistema General en el PGO.
- g) Que se debe homogeneizar el límite de ordenación en los planes de información urbanística (IU.1, IU.2 e IU.3), en coherencia con la delimitación de las alternativas.
- h) Que se corrija el cómputo de sistema general de espacio libre expuesto en el apartado 9.6 al no ser de aplicación la figura del SG-EL en Paisaje Protegido.
- i) Que debe actualizarse en la Ficha del SG-14 las referencias a clase y categoría de suelo al preverse una superficie de Suelo Urbano y verificarse la titularidad de las parcelas como consecuencia de la Modificación.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose a su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:


- a) Justificar el desarrollo previsible de la Modificación en relación a las determinaciones para la gestión y ejecución del Sistema General.
- b) Contemplar en la caracterización los apartados de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su clase agrológica, incorporar el Hábitat de Interés comunitario 5330, el régimen de protección de las especies vegetales, las especies de avifauna y su régimen de protección, la consideración de los banales como patrimonio cultural, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 7/11
 OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==			



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos de la Modificación concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en la Modificación y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en las modificaciones menores por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 5.1.8. del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, dicha extensión se remite a la condición de Espacio Libre por cuanto no se advierte a la escala de ordenación considerada ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia de la citada Modificación, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo de la Modificación y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en

Página 8 de 11

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrAClcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/11
OMYnO2T/NacnQhrAClcXLA==			



07 JUL 2020

La/E/ Secretario
de la Comisión



presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Un último Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo se concluye favorablemente, recordándose el cumplimiento de las determinaciones legales sectoriales en el momento que se desarrolle la ordenación.

Teniendo en cuenta la valoración de la alegación e informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística de la Modificación establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria -PGO- en el ámbito del Sistema General "Cementerio de San Lázaro" (SG-14) presenta como objetivos generales el dar cumplimiento a la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. Para trasladar hacia ese sector una estación de Servicios con una superficie máxima de 2.472 m² y redelimitar el Sistema General conforme a las nuevas circunstancias territoriales surgidas con la implantación de la vía de circunvalación GC-3, ajustando y actualizando la ordenación integral del ámbito y corrigiendo los errores detectados en la ficha de ordenación prevista en su día por el PGO.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 9/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



- b) La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

- c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan la Modificación, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de esta Modificación implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

- d) Los problemas ambientales significativos relacionados con la Modificación.


El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

- e) La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que la Modificación no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del Sistema General SG-14 (Cementerio de San Lázaro) y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 (San Lázaro) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/11
			
OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==			



07 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión



362

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente, a saber:

- Completar la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador, refiriéndose a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro.
- Verificar y en su caso recoger en el expediente administrativo el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- Suprimir la referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.
- Hacer referencia en el apartado 5.1.8. del Documento Ambiental Estratégico a la afección de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación de una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial de la Modificación la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.


Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA	11/11
				
OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==				

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITALSECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICAExcmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estratégico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

07 JUL 2020

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 29-07-2020 12:13:56 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 29-07-2020 12:13:56 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20e00003091933

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 29-07-2020 11:13:56 (hora insular)

La/EJ Secretario
de la Comisión

Interesado

NIF: Código postal: 35004
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
 Dirección: Plaza de la Constitución, 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928446024
 Provincia: Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Anuncio Tramitación Ambiental Cementerio San Lázaro SG-14 y ESR-16 San Lázaro

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de Canarias A05022140

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
REMISION_BOC_SAN_LAZARO.pdf	95.19 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-4792ec52dda068cb784ec0c437270dd9				
Enlace de descarga: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-4792ec52dda068cb784ec0c437270dd9				
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Modif_PGO_SG14_Cementerio_de_San_Lazaro_Informe_Ambiental_Estrategico.pdf	184.79 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-4d98b2ce0676aeb0995a2780cb23772				
Enlace de descarga: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-4d98b2ce0676aeb0995a2780cb23772				

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 2E64-663A-6425-6627-54C4-1377-5277-B653-1264-2326-020F-3E22-1826-6573-326A-3D

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/2E64-663A-6425-6627-54C4-1377-5277-B653-1264-2326-020F-3E22-1826-6573-326A-3D



Área de Gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo
Expte.: Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ref.: JST/rvv

07 JUL 2020

364



La/El Secretario
de la Comisión

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, el ANUNCIO referido al acuerdo de la Comisión Ambiental de Planes celebrada en sesión ordinaria el día ocho de julio de dos mil veinte relativo a la Tramitación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 65 06/ 928 44 68 00 y Fax nº 928 24 84 94).

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés

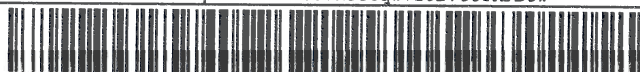
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Secretaría General Técnica
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste)
35071 Las Palmas de Gran Canaria

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: C07RcGYqw71U27tcTKPbcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	28/07/2020	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	C07RcGYqw71U27tcTKPbcw==	PÁGINA	1/1



C07RcGYqw71U27tcTKPbcw==



07 JUL 2020



La/El Secretario

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro" y ESR-16 "San Lázaro" al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica, aprobado en 2012, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto de la Modificación del PGO es el ajuste de la ordenación que afecta fundamentalmente a la ordenación en el sentido de suprimir la previsión de un equipamiento de tanatorio junto al Cementerio integrándolo en el Sistema General, recategorizar como Suelo Rústico de Protección Paisajística una superficie de inadecuada integración en el referido SG-14 y clasificar como Suelo Urbano Consolidado una superficie al reunir las condiciones normativas para dicha consideración.

En tanto no se coinciden con las causas de modificación sustancial reguladas en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estamos ante el supuesto de "modificación menor".

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística de Modificación del PGO que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El segundo archivo contiene el Documento Ambiental Estratégico que se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
2. Objetivos de la Modificación. (pág.5)
3. Alcance y contenido de la Modificación y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.6)
 - 3.1. El ámbito de ordenación. (pág.6)
 - 3.2. El alcance de la Modificación. (pág.7)

Código Seguro de verificación:OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 1/11





07 JUL 2020


 La El Secretario
 de la Comisión


- 3.3. Las alternativas de ordenación. (pág.10)
4. El desarrollo previsible de la Modificación. (pág.18)
 5. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la Modificación. (pág.19)
 - 5.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.19)
 6. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.35)
 - 6.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.40)
 7. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.45)
 8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.45)
 9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.48)
 10. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.52)
 11. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación. (pág.53)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos junto a un entorno urbano consolidado. Es un entorno sin interés medioambiental y paisajístico reseñable.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario (a excepción de una pequeña superficie en el perímetro oeste del ámbito que se identifica como 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos) o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación de la Modificación.

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 2/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Reducida superficie territorial, en tanto el ámbito de Modificación no supera el 10% del barrio de Siete Palmas-Las Torres.
- La nueva ordenación tiene por objeto una modificación del Plan General de Ordenación de carácter menor en cuanto a su estructura y modelo de ordenación urbanística .
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental de la Modificación se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo .

El contenido refleja el contexto de la Modificación en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-031 de "Ciudad Alta nueva"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en la Modificación debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 3/11



07 JUL 2020


 La/Ea Secretario
de la Comisión

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, or el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco de ese trámite se registra una única alegación presentada por la entidad Pedruzcos Oil, S.L. en la que se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

- a) Una incoherencia en la nomenclatura del expediente entre el acuerdo plenario, de inicio y documentos técnicos.
- b) Una discrepancia en la falta de interés público en el traslado de la estación de servicios y su justificación en la Modificación.
- c) Una discrepancia en la falta de interés público en la integración del ESR-16 en el Sistema General SG-14 dentro de la propuesta de ordenación.
- d) Una discrepancia en la falta de interés público en la cesión a la entidad DISA de la parcela remitida en la propuesta a Estación de Servicios.
- e) Se echa en falta el convenio en la documentación sometida a información pública.
- f) Se echa en falta en la documentación sometida a información pública contenidos cartográficos y de otra índole que forman parte del PGO.
- g) Una solicitud de que las alternativas no conlleven la anulación de los aprovechamientos asignados en el ámbito de ordenación.
- h) Una discrepancia en la falta de interés público de las alternativas.
- i) Una solicitud consistente en retrotraer los actos administrativos y reconsiderar los motivos de la Modificación

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido al punto a) se entiende procedente la verificación y homogeneización de la denominación del expediente administrativo y los documentos asociados concluyéndose la coincidencia del mismo ámbito y objetivo de ordenación en todos los casos. Se manifiesta la conveniencia de actualizar dicho aspecto considerándose de carácter menor en el objeto de procedimiento y sin afección alguna a la evaluación ambiental estratégica. En este sentido, es adecuada la actualización de la nomenclatura referida en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico en el sentido pronunciado en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de noviembre de 2019. En concreto, debe adaptarse la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador completando la misma en la respectiva portada debiendo referirse a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro.

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 4/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

Para lo referido en los puntos b), c), d), g) y h) se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Para lo referido en los puntos e) y f) se entiende procedente desestimar lo alegado al considerarse adecuados los contenidos técnicos que acompañan al procedimiento de acuerdo al marco normativo aplicable a la evaluación ambiental estratégica. No obstante, emitiéndose la reiteración en su caso de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Para lo referido en el punto i) se entiende procedente desestimar lo alegado al considerarse que no existen condiciones ni justificación técnica y jurídica que motiven la anulación de los actos administrativos durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

La convocatoria del trámite de información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada, si bien debe tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas, a saber:

- Que el documento que expone la iniciación del procedimiento por parte de la Comisión y firmado por el Sr. Presidente que se publicita en la web de referencia (la misma que la observada en el trámite de información pública) corresponde a otro expediente, con lo cual debe subsanarse el error e incluir la resolución que se refiere en este caso.
- Que debido a que no concuerda con la denominación que se publicó en el BOP y en el BOC, debe modificarse el título del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador y denominarlo "Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro".
- Que debe tenerse en cuenta en el apartado 7 del Documento Ambiental Estratégico, al citar el marco legal de la presente Modificación, que el Reglamento de

Página 5 de 11

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 5/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==

07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 ha quedado derogado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por lo que debe actualizarse dicho reglamento.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido en el punto a) se constata el error en la selección del documento a exponer en la web de la Comisión sobre la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica al corresponderse a otro expediente con trámite paralelo al presente. Se verifica que el documento existente en el Expediente Administrativo y en la información pública presencial es correcto en esta referencia de procedimiento. Se entiende procedente responder a lo considerado en el sentido de recoger en el expediente administrativo a diligenciar como resultado del presente Informe Ambiental Estratégico el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Para lo referido en el punto b) se entiende procedente la verificación y homogeneización de la denominación del expediente administrativo y los documentos asociados concluyéndose la coincidencia del mismo ámbito y objetivo de ordenación en todos los casos. Se manifiesta la conveniencia de actualizar dicho aspecto considerándose de carácter menor en el objeto de procedimiento y sin afección alguna a la evaluación ambiental estratégica. En este sentido, es adecuada la actualización de la nomenclatura referida en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico en el sentido pronunciado en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En concreto, debe adaptarse la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador completando la misma en la respectiva portada debiendo referirse a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de "San Lázaro.

Para lo referido en el punto c) se entiende procedente la corrección del error al que se hace referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) del Documento Ambiental Estratégico al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias. En este sentido, es adecuada la actualización de dicha página en la versión diligenciada resultante del presente Informe Ambiental Estratégico suprimiéndose la referencia a dicho instrumento jurídico.

En el volumen correspondiente al informe técnico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada, si bien debe tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas, a saber:

- Que se entiende necesario que se evidencie en el apartado 4º del Documento Borrador las alteraciones acaecidas en la Modificación, puesto que se considera confuso.
- Que se ha de justificar la reclasificación del suelo como urbano consolidado en base al desarrollo de la ordenación establecida en la ficha SG-14 de la normativa del PGO.
- Que se debe justificar el distinto emplazamiento de la estación de servicio en la Alternativa 2 con respecto a lo establecido en el Convenio, en caso de que esta alternativa fuera la seleccionada.
- Que se debe justificar la ubicación de la estación de servicio en la alternativa 3.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/11



07 JUL 2020



La/El Secretario
de la Comisión

- e) Que se debe justificar la alternativa elegida y desarrollada en la normativa de la Modificación.
- f) Que se debe justificar que la edificabilidad propuesta no supera la permitida para el desarrollo del Sistema General en el PGO.
- g) Que se debe homogeneizar el límite de ordenación en los planes de información urbanística (IU.1, IU.2 e IU.3), en coherencia con la delimitación de las alternativas.
- h) Que se corrija el cómputo de sistema general de espacio libre expuesto en el apartado 9.6 al no ser de aplicación la figura del SG-EL en Paisaje Protegido.
- i) Que debe actualizarse en la Ficha del SG-14 las referencias a clase y categoría de suelo al preverse una superficie de Suelo Urbano y verificarse la titularidad de las parcelas como consecuencia de la Modificación.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación de la Modificación.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

- a) Justificar el desarrollo previsible de la Modificación en relación a las determinaciones para la gestión y ejecución del Sistema General.
- b) Contemplar en la caracterización los apartados de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su clase agrológica, incorporar el Hábitat de Interés comunitario 5330, el régimen de protección de las especies vegetales, las especies de avifauna y su régimen de protección, la consideración de los bancales como patrimonio cultural, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 7/11



07 JUL 2020



La Secretaría
de la Comisión

persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos de la Modificación concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en la Modificación y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en las modificaciones menores por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En el análisis que se efectúa por el Gobierno de Canarias se advierte un error en el Documento Ambiental Estratégico al descartarse de manera genérica la existencia de ámbitos protegidos. En efecto, en el apartado 5.1.8. del Documento Ambiental Estratégico no se hace referencia a que de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación existe una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos). En todas las alternativas, dicha extensión se remite a la condición de Espacio Libre por cuanto no se advierte a la escala de ordenación considerada ningún efecto de signo negativo que se genere como consecuencia de la citada Modificación, y, por tanto, no afecta a la valoración de la procedencia del tipo de evaluación ambiental estratégica. Sin embargo, se entiende conveniente corregir dicho error en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo de la Modificación y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en

Página 8 de 11

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 8/11



OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==

07 JUL 2020

373



La/El Secretario
de la Comisión

presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Un último Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo se concluye favorablemente, recordándose el cumplimiento de las determinaciones legales sectoriales en el momento que se desarrolle la ordenación.

Teniendo en cuenta la valoración de la alegación e informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental de la Modificación en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística de la Modificación establece un marco para proyectos y otras actividades.

La Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria -PGO- en el ámbito del Sistema General "Cementerio de San Lázaro" (SG-14) presenta como objetivos generales el dar cumplimiento a la Adenda del Convenio urbanístico expropiatorio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad mercantil DISA Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. Para trasladar hacia ese sector una estación de Servicios con una superficie máxima de 2.472 m² y redelimitar el Sistema General conforme a las nuevas circunstancias territoriales surgidas con la implantación de la vía de circunvalación GC-3, ajustando y actualizando la ordenación integral del ámbito y corrigiendo los errores detectados en la ficha de ordenación prevista en su día por el PGO.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/11



07 JUL 2020


 La J. Secretario
de la Comisión

- b) *La medida en que la Modificación influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.*

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, la Modificación adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

- c) *La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.*

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan la Modificación, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de esta Modificación implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

- d) *Los problemas ambientales significativos relacionados con la Modificación.*

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

- e) *La pertinencia de la Modificación para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.*

En la medida en que la Modificación no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del Sistema General SG-14 (Cementerio de San Lázaro) y del Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico ESR-16 (San Lázaro) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 10/11





07 JUL 2020



La/El Secretario

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente, a saber:

- Completar la denominación del Documento Ambiental Estratégico y del Documento Borrador, refiriéndose a Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del sistema general "SG-14" del Cementerio de San Lázaro y el Equipamiento Estructurante en Suelo Rústico "ESR-16" de San Lázaro.
- Verificar y en su caso recoger en el expediente administrativo el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- Suprimir la referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.
- Hacer referencia en el apartado 5.1.8. del Documento Ambiental Estratégico a la afección de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación de una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial de la Modificación la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OMYnO2T/NacnQhrACLcXLA==	PÁGINA 11/11

